



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2024

Número 156

# Jueves, 1 de agosto

S U M A R I O

PÁGINA

## 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 1E/2024, de 28 de junio, de la secretaria general técnica del departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se delega la competencia de dar fe pública y librar certificados en materia de títulos y Niveles de conocimiento del euskera en el Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones públicas. 27838

#### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 1628/2024, de 16 de julio, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación "PDC2023-145831-I00". 27839
- RESOLUCIÓN 1647/2024, de 19 de julio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se declara desierta la convocatoria para la para la provisión, mediante procedimiento de ingreso por el sistema de oposición, de la plaza 676, del puesto de técnico P.B. (rama económica), nivel A. 27845

### 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 72E/2024, de 20 de junio, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a federaciones deportivas de Navarra para el desarrollo de programas de rendimiento deportivo durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. Identificación BDNS: 769872. 27846

- ORDEN FORAL 73E/2024, de 20 de junio, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. Identificación BDNS: 769823. 27867
- RESOLUCIÓN 498E/2024, de 13 de junio, del director general de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a personas menores de dieciséis años diagnosticadas de parálisis cerebral o procesos neurológicos afines en tratamiento con el método Petö, realizado entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive. Identificación BDNS: 768587. 27891
- RESOLUCIÓN 195E/2024, de 11 de julio, de la directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas para la realización de planes de transporte sostenible en empresas”. Identificación BDNS: 775196, 775220 y 775235. 27897
- RESOLUCIÓN 70/2024 de 10 de junio de la directora general de Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la campaña 2024-2025 a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra, incluidas en la Intervención 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales el PEPAC 2023-2027. Identificación BDNS: 767810. 27907

### 1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 64/2024, de 23 de mayo, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Parque Eólico Repotenciación Montes de Cierzo I”, en término municipal de Tudela. 27930
- RESOLUCIÓN 68/2024, de 31 de mayo, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión en términos municipales de Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué / Untzue, Biurrun-Olcoz, Barásoain, Añorbe, Artajona, Mendigorria, Cirauqui / Zirauki, Villatuerta y Oteiza. 27931
- RESOLUCIÓN 70/2024, de 31 de mayo, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto planta solar fotovoltaica “Cierzo IV” de 47,73 MW, y su infraestructura de evacuación en términos municipales de Castejón y Tudela. 27932
- RESOLUCIÓN 291E/2024, de 25 de junio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para el cambio de los quemadores en la caldera de vapor número 3 y en la máquina de papel 2, de la instalación de fabricación y transformación de papel tisú, cuyo titular es Essity Operations Allo, SL, ubicada en término municipal de Allo, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo. 27933
- RESOLUCIÓN 298E/2024, de 2 de julio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se concede autorización ambiental unificada a la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Finca La Serena, SL, ubicada en término municipal de Lerín. 27935
- RESOLUCIÓN 299E/2024, de 3 de julio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fabricación de bebidas refrescantes, cuyo titular es Refresco Iberia SAU, ubicada en término municipal de Marcilla. 27937
- RESOLUCIÓN 301E/2024, de 3 de julio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación de taller de forja, cuyo titular es Lekunberri de Corte SL, ubicada en término municipal de Lekunberri. 27939

- RESOLUCIÓN 303E/2024, de 3 de julio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de biodiesel y productos oleaginosos, cuyo titular es Tech Natural Oleo, SL, ubicada en término municipal de Caparroso. 27941
- RESOLUCIÓN 117/2024, de 4 de julio, del director gerente de Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueban los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2024. 27943
- SUBASTA de bien inmueble en Corella. 27953
- SUBASTA de bien inmueble en Beriáin. 27954
- SUBASTA de bien inmueble en San Martín de Unx. 27956
- SUBASTA de bien inmueble en Murchante. 27957

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### - BARAÑÁIN

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la cobertura temporal del puesto de educador/a infantil, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la escuela infantil II (módulo de castellano) 27958

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la cobertura temporal del puesto de educador/a infantil, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la escuela infantil I (módulo de euskera) 27959

#### - BERRIOZAR

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial de mantenimiento con funciones de apoyo a conserjería 27960

#### - CINTRUÉNIGO

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de una plaza de agente primero o agente primera de la Policía Municipal 27962

#### - LODOSA

Convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de dos plazas de agente de Policía local 27971

#### - NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Convocatoria para la provisión, por sistema de oposición, de dos puestos de trabajo de oficial administrativo adscritos al Área de Intervención, en régimen funcionarial. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos 27993

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### - ABLITAS

Aprobación inicial de desafectación de las parcelas 855, 843, 806 y 809 del polígono 11, parcela 351 del polígono 12, parcela 1371 del polígono 10 y parcelas 843 y 795 del polígono 11 27996

#### - AYEGUI

Incorporación de un apoyo tecnológico sobre las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico 27997

#### - BERRIOZAR

Aprobación definitiva de la alteración de calificación jurídica de la vivienda situada en avenida Gipuzkoa, 32, 1.º para cesión de uso a la asociación SOS Racismo 27999

- <b>BURLADA</b>	
Aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Pleno	28000
- <b>CADREITA</b>	
Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 1672 del polígono 4	28005
- <b>CINTRUÉNIGO</b>	
Aprobación definitiva de imposición y ordenación de contribuciones especiales por obras de renovación de redes de las calles Barrio San Martín, Arturo Navascués, Ramón Resa, Toribio Laínez (parcial), Soledad Chivite (parcial) y Avenida de Navarra (parcial)	28006
- <b>ESTELLA-LIZARRA</b>	
Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U. PEPRI CH2 y las parcelas 171 y 172 del polígono 3	28008
Aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Actuación Urbana de la U. PEPRI CH2 y las parcelas 171 y 172 del polígono 3	28009
- <b>ESTERIBAR</b>	
Aprobación definitiva de acuerdo para la gestión directa mediante sociedad mercantil local de los servicios sociales derivados de la implantación del centro de día	28010
Renovación colectiva de datos del Registro de Riqueza Territorial	28011
- <b>ETXALAR</b>	
Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 80 del polígono 4	28012
- <b>HUARTE</b>	
Creación de la sociedad mercantil local Uharte Kirola, SL y publicación de sus estatutos	28013
Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para el aprendizaje de euskera. Curso 2023-2024	28020
Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera (modelo D) en 2024	28021
- <b>LARRAGA</b>	
Aprobación inicial de desafectación de la parcela 376 del polígono 4 para la instalación de canalización de fibra óptica	28022
- <b>LEOZ</b>	
Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UE1, parte de la UE2 y tramo de la calle Iturzar	28023
- <b>LERÍN</b>	
Delegación de alcaldía para la celebración de matrimonio civil	28024
- <b>MILAGRO</b>	
Información pública de la alteración de la calificación jurídica de bien mueble	28025
- <b>PAMPLONA</b>	
Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de las unidades PA y PB del sector Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia del Plan Municipal de Pamplona	28026
- <b>URDIAIN</b>	
Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la UO-8	28027
- <b>VILLATUERTA</b>	
Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 874 y 875 del polígono 1	28028

### **3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

#### **- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

Resolución de la dirección general de política energética y minas por la que se otorga a Buganvilla Solar PV, SL, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Serna I Solar", de 107,79 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Corella y Tudela, en la provincia de Navarra, y se declara, en concreto, su utilidad pública. SEE/DGPEM/SGEE/Resolución pphot-324 (AAP mod, AAC y DUP)

28029

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**RESOLUCIÓN 1E/2024, de 28 de junio, de la secretaria general técnica del departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se delega la competencia de dar fe pública y librar certificados en materia de títulos y Niveles de conocimiento del euskera en el Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones públicas.**

El artículo 15 del Decreto Foral 240/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, atribuye al Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones públicas, la función de acreditación de conocimiento del euskera, así como el mantenimiento del Registro de Acreditaciones.

Por su parte el Decreto Foral 29/2005, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Secretarías Generales Técnicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, atribuye a estas la competencia de dar fe y librar las oportunas certificaciones de documentos y datos que obren en el Departamento.

El alto número de solicitudes de certificación y la inmediatez que su expedición requiere en determinados momentos hace aconsejable que sea el propio Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones públicas el que pueda realizar, por delegación de la persona titular de la Secretaría General Técnica de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, las competencias de dar fe pública y librar certificaciones sobre títulos y niveles de conocimiento del Euskera.

El artículo 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que los órganos de la Administración Pública Foral podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la respectiva Administración, de igual o inferior rango, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Cuando se trate de órganos no vinculados jerárquicamente, será necesaria la aprobación previa del superior común.

Obra en el expediente aprobación de la delegación por parte de la consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional.

RESUELVO:

1.º Delegar la competencia de dar fe pública y librar certificados en materia de títulos académicos y niveles de conocimiento del euskera en el Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones Públicas, del Instituto Navarro del Euskera-Euskarabidea

2.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Gestión Administrativa y de Personal de la Secretaría General Técnica del Departamento, a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro del Euskera-Euskarabidea y al Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 28 de junio de 2024.–La secretaria general técnica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, Cristina Arcaya Sánchez.

## 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

### **RESOLUCIÓN 1628/2024, de 16 de julio, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación “PDC2023-145831-I00”.**

Con fecha 16 de julio de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la selección de personal investigador en calidad de colaborador doctor de proyecto tipo 1, para la realización del proyecto de investigación “PDC2023-145831-I00”, siendo el investigador responsable don Ignacio Raúl Matías Maestro, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del proyecto de investigación “PDC2023-145831-I00”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de julio de 2024.–Francisco J. Arregui San Martín, vicerrector de Investigación.

### CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PDC2023-145831-I00”

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

#### BASES

##### 1.–*Datos generales.*

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del proyecto de investigación “PDC2023-145831-I00”.

–Categoría profesional: colaborador doctor de proyecto tipo 1, con carácter preeminente investigador.

–Funciones a realizar: optimización de técnicas: Configuración del equipo con parámetros de fabricación y simulaciones. Fabricación: Obtención de los LMRChips mediante equipos de fotónica integrada avanzada. Fabricación del prototipo: Se realizará el diseño y fabricación del prototipo del sensor, incluyendo los detalles de carcasa de los LMRChips obtenidos, conectores para las fibras ópticas de entrada y salida, polarizadores y diversos sistemas de protección, interfaz de usuario, comunicaciones, y sistema de suministro de energía. Pruebas de Prototipos: Se realizarán pruebas con el prototipo desarrollado para cada una de las aplicaciones de los sensores realizadas a nivel de laboratorio, comparando el

desempeño del dispositivo y evaluando los resultados obtenidos. Optimización de Prototipos: Se realizará una revisión del diseño del prototipo para optimizar los costos de industrialización del proceso de fabricación en serie.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de duración determinada destinados a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o a la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, solo por el tiempo necesario para la ejecución del proyecto.

–Duración y tipo de jornada estimadas: su duración estimada será de 18 meses. Esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la existencia de la financiación definida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior al tiempo necesario para la ejecución del proyecto.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea Next GenerationEU/PRTR.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

## *2.–Requisitos de participación.*

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de doctor ingeniero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

### 3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

### 4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

### *5.–Proceso selectivo.*

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

### *6.–Resolución del proceso selectivo.*

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

### *7.–Comisión de Selección.*

–Presidente: doctor don Carlos Ruiz Zamarreño, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación, por delegación del vicerrector de Investigación.

–Secretario: doctor don Ignacio Raúl Matías Maestro, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Vocal: doctor don Jesús M. Corres Sanz, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Comisión de Selección suplente:

–Presidente: doctor don Ignacio del Villar Fernández, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Secretario: doctor don Javier Goicoechea Fernández, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Vocal: doctora doña Silvia Díaz Lucas, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

### *8.–Protección de Datos de Carácter Personal.*

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “RECURSOS HUMANOS”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

### *9.–Recursos.*

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

## ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
<b>APARTADO 1: Formación académica</b>	<b>Puntos</b>	<b>5</b>
–Se sumará un punto si cuenta con premio a la mejor tesis doctoral o premio al mejor expediente de la titulación de grado o máster. –El expediente académico de la titulación se valorará proporcionalmente con hasta 5 puntos. En ambos casos, la puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación de acceso a los estudios de doctorado pertenece a las ramas de ingeniería industrial o Telecomunicaciones y por un factor 0,1 si son otras titulaciones		

<b>BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR</b>		
<b>APARTADO 2: Experiencia previa en el diseño y fabricación de equipamiento optoelectrónico relacionado con el proyecto</b>	<b>Puntos</b>	<b>4</b>
<p>–Por contratos profesionales relacionados con la actividad descrita: hasta 1 punto/año de actividad o parte proporcional para periodos inferiores a un año, en función de su relación con las actividades a desarrollar objeto de este contrato.</p> <p>–Por la participación en la creación de empresas de base tecnológica relacionadas con la fabricación de equipamiento optoelectrónico relacionado con el proyecto, 1 punto</p>		
<b>APARTADO 3: Publicaciones y otros méritos académicos relacionados con el proyecto</b>	<b>Puntos</b>	<b>3</b>
<p>–Publicaciones científicas en revistas indexadas en JCR a razón de 0.5 puntos (Q1 &amp; Q2), 0.25 puntos (Q3 &amp; Q4). Se doblará la puntuación en cada caso si es primer autor.</p> <p>–Participación en congresos científicos a razón de 0.25 puntos (congreso internacional) y 0.1 puntos (congreso nacional). Se doblará la puntuación en cada caso si es primer autor.</p> <p>–Participación en proyectos de investigación o transferencia a razón de 0.5 puntos (Europeo), 0.25 puntos (nacional) y 0.1 puntos (regional y otros). Se doblará la puntuación en cada caso si es investigador principal</p>		
<b>APARTADO 4: Entrevista</b>	<b>Puntos</b>	<b>4</b>
<p>La entrevista se realizará únicamente a los 3 candidatos/as que hayan alcanzado las mayores puntuaciones en la suma de los apartados anteriores. El objetivo de la entrevista es valorar la adecuación a las actividades a desarrollar dentro del objeto del proyecto</p>		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 8 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2411352

**RESOLUCIÓN 1647/2024, de 19 de julio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se declara desierta la convocatoria para la para la provisión, mediante procedimiento de ingreso por el sistema de oposición, de la plaza 676, del puesto de técnico P.B. (rama económica), nivel A.**

Por Resolución 2250/2022, de 15 de noviembre, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobaron las convocatorias para la provisión, mediante procedimiento de ingreso, de plazas del puesto de trabajo de técnico P.B. (rama económica), nivel A, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, una mediante el sistema de concurso-oposición, y una mediante el sistema de oposición. Concretamente, la plaza convocada por el sistema de oposición es la identificada en la plantilla orgánica con el número 676.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal comunica, con fecha 5 de junio de 2024, que ninguna de las personas aspirantes ha superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición, de la plaza 676.

Debe, en consecuencia, procederse a declarar desierta la convocatoria para la provisión de dicha plaza.

Visto el informe-propuesta emitido por el director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.–Declarar desierta la convocatoria para la para la provisión, mediante procedimiento de ingreso por el sistema de oposición, de la plaza 676, del puesto de técnico P.B. (rama económica), nivel A.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y trasladarla a Gerencia.

Cuarto.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 19 de julio de 2024.–El rector, Ramón Gonzalo García.

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**ORDEN FORAL 72E/2024, de 20 de junio, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a federaciones deportivas de Navarra para el desarrollo de programas de rendimiento deportivo durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. Identificación BDNS: 769872.**

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra insta en su artículo 3.b) a las Administraciones públicas de la Comunidad Foral a impulsar la actividad deportiva de alto nivel de Navarra y, en su artículo 22.1, se establece expresamente que la Administración de la Comunidad Foral fomentará e impulsará, en su caso en coordinación con la Administración del Estado, la actividad deportiva de alto nivel de Navarra.

Mediante Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, se desarrollan las previsiones recogidas en la citada ley foral sobre el deporte de alto nivel y se regula el deporte de rendimiento y la relación de deportistas de alto nivel de la Comunidad Foral de Navarra. Conforme al citado decreto foral se considera deporte de rendimiento de Navarra la práctica deportiva encaminada a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones oficiales de carácter nacional o internacional que resulta de interés para la Comunidad Foral de Navarra, tanto por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, como por su función representativa.

Las citadas normas jurídicas promueven el impulso del deporte de rendimiento de Navarra por dos motivos de interés público:

1.º El deporte de rendimiento constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo de la Comunidad Foral en cuanto que es un modelo a seguir por el deporte de base y una invitación a continuar y vincularse con la práctica deportiva con la finalidad última de que quienes lo practiquen lleguen a ser deportistas de rendimiento de Navarra. Por otra parte, el deporte de rendimiento proyecta una serie de valores positivos para los deportistas y las deportistas de base, superación, dedicación, sacrificio en orden a la obtención de resultados y espíritu de equipo entre otros.

2.º El deporte de rendimiento representa y promociona a la Comunidad Foral en el ámbito nacional e internacional, toda vez que representa el sentir colectivo de la comunidad y pone de manifiesto sus propias señas de identidad. Esta representatividad se produce tanto por la participación de las selecciones de Navarra como de deportistas de nuestra comunidad en sus diferentes categorías y competiciones.

En este marco, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra contempla, en su artículo 33, que la Administración de la Comunidad Foral fomentará la actividad deportiva a través de un régimen de ayudas y subvenciones.

Por su parte, el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, atribuye a la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo la función de fomentar la actividad deportiva a través de la concesión de ayudas y subvenciones y a la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo, dependiente de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, la de impulsar, cooperar y gestionar el deporte con las federaciones deportivas de Navarra y otras entidades relacionadas de interés, en especial, los programas de rendimiento.

La Ley Foral del deporte de Navarra atribuye a las federaciones la función de promover su modalidad deportiva, tanto en la faceta del deporte de competición como en la faceta del deporte para todas las personas, y la regulación técnica de las correspondientes modalidades deportivas. Les atribuye, igualmente, funciones específicas en relación con las selecciones deportivas de su modalidad, facultándolas para determinar qué deportistas integran las correspondientes selecciones y para determinar la participación de sus selecciones en actividades o competiciones deportivas.

Las federaciones deportivas desarrollan programas de rendimiento deportivo que tienen como finalidad última la búsqueda del alto nivel deportivo y la representación de Navarra en el Estado a través de las selecciones navarras. Hay que tener presente que el desarrollo de estos programas implica la participación en competiciones, tanto de preparación como oficiales, para los programas de tecnificación

y de selecciones en todas las categorías: inferiores, (alevín, infantil, cadete y juvenil), y absolutas. Por ello, con la finalidad de financiar dichos programas deportivos y de facilitar la labor de programación de las propias federaciones deportivas, se promueve una convocatoria de subvenciones para programas de rendimiento deportivo de las federaciones deportivas de Navarra.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

**ORDENO:**

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de Navarra para el desarrollo de programas de rendimiento deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

2. Aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se incluye como anexo I, así como los anexos II (Solicitud), III (Presupuesto), IV (Cuenta Justificativa), V (Abonos a Cuenta), VI (Relación de deportistas), VII (Relación personal técnico), VIII (Acuerdo entre clubes y Federación), X (Impreso de Subcontratación) y XI (Impreso de justificación de elección de proveedores), incluyendo los modelos de documentación a utilizar.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el crédito presupuestario siguiente, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50003-A5200-4819-336103: Deporte de Rendimiento de Navarra: tecnificación deportiva y selecciones navarras	2025	740.000,00

4. Publicar esta orden foral y su anexo I en el Boletín Oficial de Navarra. El resto de anexos estarán disponibles en la página web de Navarra.es.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 20 de junio de 2024.–La consejera de Cultura, Deporte y Turismo, Rebeca Esnaola Bermejo.

## ANEXO I.–BASES REGULADORAS

### 1.–Objeto.

1.1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinado a las federaciones deportivas de Navarra para el desarrollo de programas de rendimiento deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Serán objeto de subvención los siguientes programas de rendimiento deportivo:

a) Programas de tecnificación: Se considerarán programas de tecnificación aquellos que introduzcan sistemáticamente planteamientos técnicos y científicos modernos y engloben actuaciones dirigidas a la mejora del rendimiento deportivo y la obtención de resultados cualitativos y cuantitativos de deportistas, personal técnico y jueces y juezas a través de entrenamientos y concentraciones y la participación en determinadas competiciones nacionales y/o internacionales como parte de la preparación deportiva general, excepto las competiciones oficiales de ámbito estatal que den como resultado la obtención del campeonato nacional o de la copa correspondiente o de comunidades autónomas, fases de sector o similares.

b) Programas de selecciones: Se considerará programa de selección aquel programa de preparación técnico-deportiva temporal con deportistas y técnicos o técnicas que tiene como objetivo alcanzar el máxi-

mo resultado posible de la Selección Navarra de la modalidad correspondiente en su participación en los Campeonatos de España, representando a la Comunidad Foral de Navarra. Son programas cuyo objetivo fundamental es el trabajo táctico y colaborativo de sus componentes, por tanto, va dirigido exclusivamente a deportes de equipo o deportes colectivos con la intervención conjunta y coordinada de más de un componente.

c) Programas de perfeccionamiento deportivo: Se considerarán programas de perfeccionamiento aquellos que engloben actuaciones dirigidas a la mejora del rendimiento deportivo individual y vayan destinados a deportistas que con contrastado nivel y progresión deportiva no cumplen con los criterios de tecnificación o, cumpliendo con tales, su federación no dispone de programa de tecnificación, bien porque no lo contemplan o bien porque no cumplen el requisito de número mínimo de deportistas o de edad. Estos programas irán enfocados a los deportes individuales. De estos programas y de los de tecnificación saldrán, preferentemente, los deportistas y las deportistas que representen a Navarra en las selecciones territoriales de estas modalidades.

En el caso de que una federación contemple una especialidad colectiva y otra individual, claramente diferenciadas, como natación-waterpolo, patinaje-hockey, etc..., se podrá aceptar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física tanto el programa de tecnificación o perfeccionamiento como el de selecciones de manera conjunta.

#### 1.2. Actividades subvencionables por esta convocatoria:

a) Solamente tendrán la consideración de actividades subvencionables las actividades relativas a modalidades que estén incluidas como subvencionables en la Resolución del Consejo Superior de Deportes de 7 de noviembre de 2023 o normativa que la sustituya, por la que se aprueba el catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiadas en las convocatorias de subvenciones del Consejo Superior de Deportes (o normativa posterior que la sustituya).

b) Además de lo anterior, también tienen la consideración como subvencionables todas las pruebas de las modalidades de deporte autóctono (herri kirolak y pelota vasca) y las pruebas de las modalidades de personas con discapacidad correspondientes a las Federaciones en las que se haya producido la integración de estas pruebas en su actividad ordinaria.

c) En los programas de perfeccionamiento y selecciones, serán subvencionables las actividades que se desarrollen dentro del territorio español peninsular y las actividades transfronterizas que se realicen en un radio inferior a 800 km de distancia de Pamplona.

d) Además de lo anterior, en el programa de tecnificación para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento pertenecientes a un programa de perfeccionamiento, serán subvencionables las actividades que se lleven a cabo en todo el territorio español y las que tengan lugar en países miembros de la Unión Europea, Andorra, Marruecos, Reino Unido y Suiza.

e) No serán subvencionables aquellas actividades que sean susceptibles de subvención por otra convocatoria más específica del INDAF.

## 2.-Finalidad.

Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue conseguir el fin social de:

a) Impulsar el deporte de rendimiento de Navarra desarrollado por las federaciones deportivas de Navarra.

b) Mejorar la forma de planificar, controlar, analizar, evaluar y aplicar de modo permanente el proceso de entrenamiento mediante la introducción de conocimientos y medios técnicos y científicos que den mayor calidad al proceso de entrenamiento.

c) Procurar un estándar mínimo de calidad en los programas de esta naturaleza desarrollados por las federaciones deportivas de Navarra.

d) Elevar el nivel de rendimiento deportivo de cada deportista participante en los mismos, al objeto de obtener y mejorar sus resultados en el ámbito nacional e internacional a través de programas de preparación y formación técnica especializada.

e) Elevar el nivel técnico y de formación de los entrenadores y las entrenadoras responsables de los programas.

f) Apoyar a las federaciones navarras que integran entre sus especialidades el deporte adaptado, fomentando la actividad deportiva inclusiva.

### *3.-Requisitos federaciones beneficiarias, deportistas y programas.*

3.1. Podrán acogerse a esta convocatoria las federaciones deportivas de Navarra inscritas en el Registro del Deporte de Navarra de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el Registro de Entidades Deportivas de Navarra (actualmente Registro del Deporte de Navarra).

#### 3.2. Requisitos federaciones beneficiarias:

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las federaciones que, en el momento de solicitar la ayuda, estén cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.
- d) No podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Federaciones que estén financiadas y/o patrocinadas, total o parcialmente, por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Igualmente, quedan excluidas las federaciones que incluyan cualquier tipo de publicidad de ese tipo de empresas, tanto en las instalaciones donde se desarrolle la actividad como en las equipaciones y material. (disposición adicional 2.ª de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego).

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire al plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

#### 3.3. Requisitos deportistas:

Para participar en los programas de rendimiento deportivo, (tecnificación, selecciones y perfeccionamiento) se requiere:

- a) Haber nacido en Navarra o con empadronamiento en la Comunidad Foral con anterioridad al 1 de enero de 2024.
- b) En los programas de tecnificación se aceptará la participación de deportistas sin empadronamiento cuando pertenezcan a un equipo referente de un proyecto de estructuración, supervisado y aprobado por el INDAF, (Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física), o la FMIF, (Fundación Miguel Induráin Fundazioa), pertenezcan a un club navarro y desarrollen la actividad de tecnificación dentro del grupo autorizado. No obstante, en ningún caso adquirirán la catalogación de deportistas de alto rendimiento otorgada por Navarra.
- c) En los programas de selecciones y de perfeccionamiento se aceptará la participación de deportistas sin empadronamiento en Navarra siempre y cuando estén en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación navarra y representen a Navarra en los Campeonatos de España. No obstante, en ningún caso adquirirán la catalogación de deportistas de Rendimiento otorgada por Navarra.

La ausencia de estos requisitos, en situaciones excepcionales, será valorada por el INDAF.

#### 3.4. Requisitos programas: tecnificación, selecciones y perfeccionamiento:

Todos los requisitos de los programas que a continuación se detallan deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada. De no ser así, a criterio de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, cualquier programa de rendimiento deportivo podrá ser dado de baja.

Cuando el programa presentado por una Federación no reúna, a criterio del INDAF, los requisitos necesarios para ser considerado programa de tecnificación y/o selecciones, podrá no obstante ser considerado programa de perfeccionamiento siempre que reúna los requisitos necesarios para ello y la Federación respectiva dé su conformidad.

#### 3.4.1. Requisitos programa de tecnificación:

Se considerará programa de tecnificación deportiva a efectos de la presente convocatoria aquel que cuente con la participación en el mismo de las y los mejores deportistas de la modalidad, con arreglo a criterios técnicos objetivos, (resultados oficiales, posiciones en el ranking, número de convocatorias con la selección), que alcancen un mínimo de sesiones, recogidas en el apartado correspondiente de entrenamientos específicos, en horario concreto durante el período de desarrollo del programa, que cuente al menos con una instalación principal y estén dirigidos por una o un miembro del personal técnico y entrenador o entrenadora responsable de la programación de los entrenamientos, concentraciones y otras actividades necesarias para alcanzar los objetivos previstos en la misma.

##### A) Tecnificación. Selección de deportistas:

La selección de deportistas integrantes del programa será responsabilidad de la federación deportiva navarra correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Haber nacido en Navarra o con empadronamiento en la Comunidad Foral con anterioridad al 1 de enero de 2024, salvo lo recogido en el punto 3.3.b) de estas bases reguladoras.
2. Deberán estar en posesión y en vigor de la licencia deportiva navarra por la modalidad correspondiente.
3. Deberán tener una edad comprendida entre 15 años (cumplidos a 31 de diciembre de 2023) y 30 años, excepto en aquellas modalidades deportivas que por sus especiales características y a petición motivada de la correspondiente federación deportiva el INDAF, a través de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, lo considere. Las personas que tengan menos de 16 años y formen parte del programa de tecnificación no podrán ser catalogadas como deportistas de alto rendimiento.
4. Los resultados deportivos obtenidos por los y las deportistas que les da acceso al programa de tecnificación han tenido que ser logrados en los dos últimos años, es decir, desde el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

##### B) Tecnificación. Nivel deportivo.

Deberán formar parte del programa al menos el 50% de deportistas que cumplan con los criterios deportivos de acceso. Con ello se pretende garantizar que quienes tengan más nivel formen parte del programa, con independencia del acuerdo de los clubes. De lo contrario, la Subdirección podrá acordar de forma motivada la no aceptación del programa.

##### B.1. Deportes individuales:

###### B.1.1) En modalidades y pruebas olímpicas:

Deportistas que hayan superado en fases de sector o similares los requisitos de participación en los campeonatos de España de categoría absoluta con marcas mínimas, finalizando entre los doce primeros puestos en dichos campeonatos y entre los cuatro en categoría inferior. En el caso de campeonatos en los que no se exija una marca mínima para participar, el requisito mínimo de clasificación será estar entre los ocho primeros puestos en categoría absoluta y entre los tres primeros en categorías inferiores. Dichos resultados deben obtenerse con una participación de, al menos, diez deportistas en la prueba y que representen, al menos, a ocho comunidades autónomas.

En el caso de no llegar a los mínimos de participación y representación, la clasificación exigida será estar entre los cinco primeros puestos en categoría absoluta y medallista y, entre los tres primeros, en categoría inferior.

Tendrán la consideración de federaciones deportivas y/o modalidades olímpicas, las que están incluidas en los programas de los Juegos Olímpicos de Verano de Los Ángeles 2028 y de los Juegos Olímpicos de Invierno de Milán-Cortina D'Ámpezzo 2026.

Se considerarán también como pruebas olímpicas aquellas que por motivo de la edad de sus participantes sean adaptadas en distancia o en los elementos técnicos necesarios para su práctica. Ejemplo: triatlón, vela, ...

Las modalidades, especialidades y pruebas en las que solamente pueden participar personas con discapacidad, (deporte adaptado), seguirán criterios similares a los enumerados con la diferenciación de paralímpicas o no paralímpicas.

**B.1.2) En modalidades y pruebas no olímpicas:**

Siempre que exista, al menos, una participación de diez componentes y una representación mínima de ocho comunidades autónomas deberán acreditar estar entre los cinco primeros puestos en categoría absoluta y medallista y, entre los tres primeros, en categoría inferior.

En caso de no llegar a los mínimos de participación y representación la clasificación exigida será estar entre los diez primeros en campeonato de Europa o del Mundo.

Las personas deportistas menores de 16 años, en el caso de que los hubiere, deberán acreditar resultados en categorías superiores a los 16 años.

Las Federaciones deberán acreditar dichos resultados.

El programa necesitará un número mínimo de cuatro deportistas y un máximo de quince por modalidad o especialidad para considerarse como tal. Excepcionalmente, el INDAF a través de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo podrá contemplar un programa de tecnificación con un número menor al establecido en función del nivel de las personas deportistas.

Una vez aprobado el programa, tanto en modalidades y pruebas olímpicas y no olímpicas, este se podrá complementar, en función de las necesidades del mismo y a petición motivada por la correspondiente federación, con deportistas de apoyo con potencialidad que garanticen mejores condiciones de entrenamiento para el resto.

Este grupo de deportistas no tendrá la cualificación, en ningún caso, de deportistas de Rendimiento por esta razón, ni estarán sujetos a los requisitos contemplados en el punto 3.3.A., necesitando el visto bueno de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para su aprobación.

Se podrán contemplar convenios de colaboración suscritos entre las federaciones navarras subvencionadas y otras federaciones autonómicas que repercutan en la mejora del programa, siempre con el visto bueno del INDAF.

**B.2. Deportes de equipo:**

Podrán presentar un programa de tecnificación en deportes de equipo aquellas federaciones que no tengan programa de selecciones en la categoría de edades para las que se propone el programa de tecnificación, o bien aquellas que se encuentren en proyectos de estructuración del deporte de alto nivel. En el caso de las modalidades deportivas de equipo podrán formar parte de los programas de tecnificación quienes hayan destacado en su paso por las selecciones inferiores nacionales y/o navarras.

La selección se realizará por la federación respectiva de acuerdo con criterios técnicos fundamentados que deberán constar expresamente en la documentación del programa que presenten.

Tabla resumen de los requisitos exigidos en tecnificación:

REQUISITOS TECNIFICACIÓN	MODALIDAD Y PRUEBA OLÍMPICA (*)			MODALIDAD Y PRUEBA NO OLÍMPICA	
	Categoría	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior
Deporte individual	Al menos 10 participantes y 8 CC.AA. representadas	Entre los 12 primeros puestos si se exige marca mínima. Entre los 8 primeros si no se exige marca mínima.	Entre los 4 primeros puestos si se exige marca mínima. Entre los 3 primeros si no se exige marca mínima.	Entre los 5 primeros puestos.	Entre los 3 primeros puestos.
	Menos de 10 participantes y 8 CC.AA. representadas	Entre los 5 primeros puestos	Entre los 3 primeros puestos.	Entre los 10 primeros puestos en campeonatos de Europa o del Mundo.	
Deporte colectivo		No disponer de selecciones. Destacar en selecciones inferiores.			

Los requisitos exigidos son los mínimos. No obstante, cada federación podrá aplicar criterios de selección más restrictivos si lo considera necesario para un mejor funcionamiento y seguimiento.

C) **Tecnificación. Duración y frecuencia.**

La duración del programa será de, al menos, treinta y dos semanas y contemplará un mínimo de dos sesiones semanales en días alternos entre sesiones técnico-tácticas y de preparación física. Podrá haber periodos intensivos de concentración, siendo estos recomendables en momentos de no competición o periodos vacacionales.

D) **Tecnificación. Asistencia.**

Cada participante deberá asistir como mínimo a un 75% de las sesiones convocadas. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del programa.

E) **Tecnificación. director/a técnico/a y/o entrenador/a responsable.**

Con titulación mínima de graduado/a en Ciencias de la Actividad Física o similar y especialidad en la modalidad, o técnico/a superior o nivel III en las federaciones de periodo transitorio.

Cada programa de tecnificación deberá contar con un entrenador/a responsable del programa. En aquellas federaciones que cuenten con varias modalidades o especialidades, se podrá contar, asimismo, con una persona responsable de área o especialidad, con la justificación técnica correspondiente y siempre validada por el INDAF.

F) **Tecnificación. Modalidades - especialidades.**

Se tendrán en cuenta las contempladas en Juegos Deportivos de Navarra.

G) **Tecnificación. Asistencia CEIMD.**

Será obligatoria la realización de un reconocimiento médico y un ecocardiograma por parte del CEIMD. Realización voluntaria de test físicos y seguimiento de cuaderno de entrenamiento. La realización de test y el seguimiento del entrenamiento a través del cuaderno dan prioridad en las listas a los servicios de rehabilitación, fisioterapia, dietética y nutrición, fatiga crónica, asesoramiento de entrenamiento, etc., en relación a quienes no lo realizan.

3.4.2. **Requisitos programa de selecciones:**

Solamente se considerarán programas de selecciones a los de modalidades colectivas y de equipo cuando el programa justifique la realización de un trabajo de táctica colectiva con el objetivo de cohesionar a sus participantes.

A) **Selecciones. Selección de deportistas.**

1. Haber nacido en Navarra o con empadronamiento en la Comunidad Foral con anterioridad al 1 de enero de 2024, salvo lo recogido en el punto 3.3.c) de estas bases reguladoras.

2. Deberán estar en posesión y en vigor de la licencia deportiva navarra por la modalidad correspondiente.

3. Deberán ser deportistas de categorías de edad comprendida entre 12 años en adelante, (12 años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2023), hasta 30 años, que acudan como selecciones navarras a los campeonatos de España o a los campeonatos de ámbito interautonómico o internacional de modalidades deportivas autóctonas (herri kirolak y pelota/pilota). En aquellas modalidades deportivas que por sus especiales características y a petición motivada de la correspondiente federación deportiva, el INDAF, a través de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, podrá considerar la inclusión de deportistas de otras edades.

B) **Selecciones. Programación de actividades.**

La programación de actividades previstas a desarrollar deberá realizarse teniendo en cuenta las fechas de los campeonatos de España en los que se participe, objetivo prioritario. El desarrollo tendrá un carácter más extensivo e igualmente se podrán realizar periodos intensivos en momentos de no competición o periodos vacacionales.

C) **Selecciones. Asistencia.**

Cada participante deberá asistir como mínimo a un 75% de las sesiones convocadas. El incumplimiento de este requisito supondrá su exclusión del programa.

D) Selecciones. director/a técnico/a y/o entrenador/a responsable.

Con titulación mínima de graduado/a en Ciencias de la Actividad Física o similar y especialidad en la modalidad, o técnico/a superior o nivel III en las federaciones de periodo transitorio. Se contemplará un equipo técnico compuesto por entrenador o entrenadora responsable y una persona técnica auxiliar por cada selección, además del director o directora técnica.

E) Selecciones. Modalidades/especialidades.

Se tendrán en cuenta las contempladas en Juegos Deportivos de Navarra.

F) Selecciones. Asistencia CEIMD.

Deportistas con edades comprendidas entre 16 y 18 años, ambas inclusive, deberán pasar un examen médico de salud en el CEIMD en el caso de no haber realizado alguno en los tres últimos años. La federación se responsabilizará de gestionar y solicitar cita con dicho organismo para los reconocimientos médicos señalados. En el caso de disponibilidad de recursos y en función de la agenda del CEIMD, podrán recibir otros servicios tales como realización de test físicos, consultas sobre lesiones, dieta, asesoramiento de entrenamiento u otras que el CEIMD pueda prestar.

3.4.3. Requisitos programa de perfeccionamiento:

Requisitos del programa:

A) Perfeccionamiento. Selección de deportistas.

1. Haber nacido en Navarra o con empadronamiento en la Comunidad Foral con anterioridad al 1 de enero de 2024, salvo lo recogido en el punto 3.3.c) de estas bases reguladoras.

2. Las personas seleccionadas para formar parte del programa deberán estar en posesión y en vigor de la licencia deportiva navarra oficial por la modalidad correspondiente.

3. Ser deportistas con edades comprendidas entre 12 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2023) y 30 años, excepto en aquellas modalidades deportivas que por sus especiales características y a petición motivada de la correspondiente federación deportiva, el INDAF, a través de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, pueda considerar la inclusión de deportistas de otras edades.

4. Los resultados deportivos obtenidos por los y las deportistas que les da acceso al programa de Perfeccionamiento han tenido que ser logrados en los dos últimos años, es decir, desde el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

B) Perfeccionamiento. Modalidades y pruebas. Participación.

B.1) Modalidades y pruebas olímpicas.

Podrán formar parte quienes se hayan clasificado entre los cuatro primeros puestos de los campeonatos navarros y/o entre los veinte primeros en campeonatos nacionales o del ranking nacional, pudiendo cada federación restringir más los criterios de selección.

Tendrán la consideración de federaciones deportivas y/o modalidades olímpicas, las que están incluidas en los programas de los Juegos Olímpicos de Verano de Los Ángeles 2028 y de los Juegos Olímpicos de Invierno de Milán-Cortina D'Ámpezzo 2026.

Se considerarán también como pruebas olímpicas aquellas que por motivo de la edad de cada participante sean adaptadas en distancia o en los elementos técnicos necesarios para su práctica. Ejemplo: triatlón, vela, ...

A la federación de deporte adaptado, debido a la singularidad que presenta este deporte, no se le exigirá ni el criterio de participación ni el de edad de sus deportistas.

B.2) Modalidades y pruebas no olímpicas.

Se deberá acreditar estar entre los ocho primeros puestos en campeonato de España en categoría absoluta, con la participación de, al menos, diez deportistas en la prueba y que representen, al menos, a ocho comunidades autónomas. En caso de no llegar a los mínimos de participación y representación, la clasificación exigida será entre los cinco primeros puestos. En categorías inferiores se deberá acreditar estar entre los cinco primeros.

B.3) Podrán presentar programa de perfeccionamiento las federaciones que dispongan de campañas escolares de promociones deportivas.

B.4) Con carácter general, el programa de Perfeccionamiento contará con un mínimo de cuatro y un máximo de treinta deportistas por federación. Como excepción y, a petición motivada por la correspondiente federación, aquellas que dispongan de diferentes especialidades podrán presentar programas que superen el número máximo de deportistas establecido, necesitando el visto bueno de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para su aprobación.

B.5) Una vez aprobado el programa, este se podrá complementar en función de las necesidades del mismo con deportistas de apoyo que garanticen mejores condiciones de entrenamiento para el resto. Este grupo de deportistas no tendrá la cualificación, en ningún caso, de deportistas de rendimiento por esta razón.

B.6) Se podrán contemplar convenios de colaboración suscritos entre las federaciones navarras subvencionadas y otras federaciones autonómicas que repercutan en la mejora del programa, siempre con el visto bueno del INDAF.

Tabla resumen de los requisitos exigidos en perfeccionamiento:

REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO	MODALIDAD Y PRUEBA OLÍMPICA (*)		MODALIDAD Y PRUEBA NO OLÍMPICA	
	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior
Deporte individual	20 Campeonato España o ranking nacional. 4 primeros puestos campeonato navarro.		8 primeros puestos en campeonato España con, al menos, 10 participantes y 8 CCAA representadas. 5 primeros puestos en caso contrario.	5 primeros puestos

C) Perfeccionamiento. Duración y frecuencia.

Se plantea un mínimo de veinte sesiones o jornadas, entre entrenamientos y actividades complementarias, que podrán desarrollarse con carácter extensivo y/o intensivo. Las jornadas de mañana y tarde realizadas en un mismo día se contabilizarán como dos sesiones.

D) Perfeccionamiento. Asistencia.

Cada participante deberá asistir como mínimo a un 75% de las sesiones convocadas. El incumplimiento de este requisito supondrá su exclusión del programa.

E) Perfeccionamiento. director/a técnico/a y/o entrenador/a o entrenadores/as.

Con titulación mínima de graduado en Ciencias de la Actividad Física o similar y especialidad en la modalidad o bien con titulación mínima de nivel II o equivalente.

F) Perfeccionamiento. Modalidad-especialidades.

Se tendrán en cuenta las contempladas en Juegos Deportivos de Navarra, salvo solicitud motivada de una federación y que, por su peculiaridad, cuente con el visto bueno del INDAF.

G) Perfeccionamiento. Asistencia CEIMD.

En el caso de disponibilidad de recursos y en función de la agenda del CEIMD, podrán recibir otros servicios tales como realización de test físicos, consultas sobre lesiones, dieta, asesoramiento de entrenamiento u otras que el CEIMD pueda prestar.

**4.-Derechos y obligaciones de la persona deportista.**

a) Ninguna persona deportista integrante en los programas de Rendimiento pagará cantidad alguna por su participación en el programa ni por acudir a las actividades integradas en él.

b) La pertenencia a un programa de rendimiento permite el acceso a la condición de deportista de rendimiento tal y como lo regula la Orden Foral 329/2015, de 29 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 141 el 22 de julio de 2015.

- c) Quienes pertenezcan a un programa de rendimiento deberán asistir como mínimo al 75% de las sesiones de entrenamientos.
- d) Quienes pertenezcan a un programa de rendimiento tienen la obligación de pasar un reconocimiento médico o de haberlo pasado en los últimos tres años.
- e) En su caso, seguir las indicaciones, pruebas, controles y tratamientos prescritos por el CEIMD.
- f) Seguir las recomendaciones del cuerpo técnico.
- g) Aprovechamiento del programa.

### *5.–Credito presupuestario.*

El gasto total aprobado para esta convocatoria es de 740.000,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria: A50003-A5200-4819-336103, denominada “Deporte de rendimiento de Navarra: tecnificación deportiva y selecciones navarras”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025 o a la partida análoga habilitada al efecto.

### *6.–Concepto de gastos subvencionables.*

Únicamente se consideran gastos subvencionables, que podrán subvencionarse al 100%, los gastos que se recogen en los apartados siguientes, que de manera indubitada y directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al periodo en que se desarrollen las actividades subvencionadas.

#### 6.1. Personal técnico:

- a) Son los gastos correspondientes al personal técnico de los programas:

–Director/a técnico/a.

Si dicho cargo desempeña simultáneamente funciones técnicas de la Federación y otras funciones federativas relativas a programas específicos, se deberá determinar en la solicitud el porcentaje de aplicación a cada uno de estos aspectos, para repartir el gasto subvencionable que corresponda en el presente apartado. Este aspecto se comprobará en la documentación presentada por las federaciones solicitantes en otras convocatorias del INDAF.

–Técnico/a.

- b) Se establece para este apartado un límite subvencionable para cada una de las personas que integran los programas de Rendimiento en cada Federación:

–15.000,00 euros para el director o directora técnica, con la excepción de las modalidades deportivas autóctonas. Esta limitación se aplicará también cuando la misma persona ejerza simultáneamente las funciones de director/a técnico/a y técnico/a.

–10.000,00 euros por persona para el resto de técnicos y técnicas.

- c) Para las nuevas contrataciones se deberán cumplir los requisitos de titulaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

Se deberán cumplir también los procedimientos estipulados en los estatutos federativos para realizar estas contrataciones. En ningún caso el personal contratado de acuerdo a este procedimiento contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra, limitándose en todo caso a la consideración como subvencionable de acuerdo a la presente convocatoria.

#### 6.2. Actividades complementarias:

Conceptos subvencionables:

- a) Gastos correspondientes a personal técnico específico diferente al habitual, por su participación en actividades concretas, bien como acompañantes o bien como ponentes, entrenadores o responsables de alguna actividad de interés para el programa.

b) Gastos de desplazamiento a competiciones, concentraciones, clinics, cursos de formación y otras actividades análogas especificadas en el programa. Los gastos que serán subvencionables por este concepto serán:

I.–En el supuesto de uso de coches particulares la cuantía resultante de considerar como gasto 0,25 euros por kilómetro cada 4 participantes (o fracción).

II.–En el supuesto de uso de medios públicos de transporte el importe justificado mediante la correspondiente factura.

III.–En el supuesto de contratación de un servicio de autobuses el importe justificado mediante la correspondiente factura.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de desplazamiento de deportistas desde su domicilio al lugar o centro de entrenamiento ordinario.

c) Gastos de alojamiento y manutención por la asistencia a competiciones, concentraciones, clinics, y otras actividades análogas especificadas en el programa. Se considerará gasto subvencionable el facturado por los establecimientos utilizados.

d) Gastos correspondientes a las inscripciones en competiciones, clinics, cursos de formación, y actividades análogas especificadas en el programa.

e) Gastos organizativos imprescindibles para torneos, siempre con el visto bueno del INDAF.

f) Gastos bancarios: comisiones bancarias (de transferencia, de mantenimiento, de cobro de recibos, etc.) e intereses de financiación (préstamos, cuentas de crédito, etc.). Solamente son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Se excluyen los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente).

### 6.3. Gastos organizativos y material:

a) Gastos por la adquisición de material deportivo, de carácter fungible o no inventariable, específico para el desarrollo de los programas de rendimiento que se recojan en el programa de rendimiento. Se entiende por fungible aquel material que se deteriora con su uso y con una duración máxima de un año, y, por tanto, no inventariable. El INDAF asesorará y decidirá en los casos que resulten dudosos. No se considera subvencionable la adquisición de ningún material que tenga la consideración de inventariable.

b) Gastos por el uso de instalaciones. El INDAF pone a disposición de los programas de rendimiento sus instalaciones de forma gratuita tal y como contempla el Acuerdo de 10 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno del INDJ, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 13 de diciembre de 2017.

En el supuesto de que algunos programas no tengan cabida en las instalaciones del INDAF, deberá buscarse la colaboración gratuita de clubes u otras entidades. Solamente de forma excepcional e ineludible se podrán asumir gastos de alquiler de instalaciones. Para contemplar estos gastos de alquiler, el órgano gestor valorará en cada caso la necesidad y falta de disponibilidad de instalaciones.

c) Otros gastos necesarios para el desarrollo de los programas autorizados por el INDAF.

d) En ningún caso serán subvencionables los gastos ocasionados por lavandería, arbitrajes, gastos de indumentaria, de protocolo o trofeos.

## 7.–Presentación de solicitudes y documentación.

7.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

7.2. La solicitud deberá ir dirigida al "Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física", de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de

solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

7.3. El plazo de presentación de la solicitud para concurrir a la convocatoria será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.4. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática es la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados por su nombre:

1.–IMPRESO DE SOLICITUD de presentación a la convocatoria que se cumplimentará utilizando al efecto el documento (anexo II) disponible en la página web: <http://www.deporte.navarra.es>.

2.–PROYECTO DEL PROGRAMA de rendimiento que corresponda para la totalidad del periodo del 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025, que contendrá los siguientes apartados:

a. Objetivos generales del programa.

b. Objetivos específicos del programa.

c. Equipo técnico deportivo del programa. Se indicará el nombre y dos apellidos de las personas que componen el equipo técnico y la titulación deportiva de los mismos (anexo VII). Se adjuntará copia de los correspondientes títulos o certificación de la Federación, con la firma del presidente o de la presidenta, de los años de experiencia en cargo similar y una fotografía tamaño DNI reciente.

El personal técnico responsable del programa deberá coordinar con las y los entrenadores de los clubes, a los que pertenece cada deportista del grupo de rendimiento deportivo, el intercambio de información sobre entrenamientos, pruebas físicas.

Cada responsable técnico del programa de tecnificación deberá constatar los datos de asistencia a las actividades programadas (entrenamientos, concentraciones, competiciones, pruebas físicas y médicas con los responsables del CEIMD en su caso), así como los resultados de evolución del estado físico y de resultados deportivos de los componentes del grupo.

d. Criterios de selección de las personas que participan en el programa aprobados por el órgano correspondiente de la federación.

e. Listado de deportistas que formarán parte del programa. Se indicará nombre, apellidos, sexo, DNI y fecha de nacimiento de cada deportista, club de pertenencia, y méritos deportivos, indicándose en su caso si es de Alto Nivel u otro nivel de Rendimiento.

–Se deberá aportar el certificado de empadronamiento para los no nacidos en Navarra, excepto para lo contemplado en los puntos 3.3.b) y 3.3.c) de las bases reguladoras.

–En el caso de tecnificación, selecciones y perfeccionamiento la composición del listado de deportistas se considerará flexible, pudiendo incorporar nuevos integrantes a las listas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y se comunique al INDAF a través del catálogo de trámites antes del 1 de MARZO de 2025, excepto para aquellas federaciones que desarrollen, fundamentalmente, las actividades de sus programas con posterioridad a esa fecha y quienes hayan conseguido los resultados que les da derecho a acceder a esos programas con posterioridad a la fecha señalada. Todas las modificaciones requerirán autorización por escrito por parte del Instituto.

–En el caso de selecciones se remitirá un listado con la relación de deportistas que, definitivamente, acudan al campeonato de España en la semana inmediatamente anterior a la celebración de este.

f. Acuerdo entre los clubes, que por criterios objetivos tengan deportistas en condiciones de estar incluidos en los programas, y la federación deportiva que realiza la puesta en marcha y desarrollo del programa de rendimiento deportivo y la participación de los deportistas y las deportistas en el mismo.

Todos los clubes en los que sus deportistas cumplan los condicionantes para formar parte de un programa de rendimiento deberán recibir la invitación a participar en dicho programa por parte de la federación correspondiente. (anexo VIII).

g. Programación y metodología. Se aportará un calendario de las sesiones de entrenamiento previstas, debiéndose comunicar los cambios que se produzcan.

g.1. Inclusión de indicadores longitudinales de rendimiento de los últimos años para valorar la evolución de los programas.

g.2. Programa temporizado de actividades. Deberán señalarse el conjunto de actividades que se desarrollarán (entrenamientos, concentraciones, competiciones de preparación, controles físicos, pruebas médicas, concretando en lo posible, fechas y horarios, clinics, cursos de formación, etc...). Se indicarán objeto de la actividad, lugar, fechas y participantes. Cada deportista integrante del grupo de tecnificación deberá pasar durante la temporada al menos dos baterías de pruebas físicas fijadas al efecto.

h. Instalaciones. Se detallarán las instalaciones a utilizar.

i. Material deportivo, fungible o no inventariable, específico para el programa de rendimiento deportivo. Se especificará el material y su coste previsto de adquisición. Es aconsejable la consulta previa con el órgano gestor.

j. Procedimiento de seguimiento y evaluación. Se garantizará en todo momento un control y registro del entrenamiento que implicará un registro objetivo de la evolución individualizada de cada deportista en el caso de deportistas de tecnificación.

3.-PRESUPUESTO de los gastos subvencionables, correspondientes al programa de tecnificación, selección y/o perfeccionamiento, ordenado y desglosado en los tres grupos establecidos por cada apartado en la base anterior: Personal técnico, actividades complementarias y gastos organizativos y material. Indicándose en su caso los ingresos del programa (anexo III).

4.-CERTIFICADO expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDAF ante el Departamento de Economía y Hacienda.

5.-CERTIFICADO expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses, que acredite que quien solicita se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDAF ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.-DECLARACIÓN RESPONSABLE de quien solicita de:

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, para ser beneficiaria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II.

-No estar cumpliendo ni estar pendiente de cumplimiento de sanciones administrativas firmes o sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, conforme al modelo que se adjunta como anexo II.

-No estar financiadas y/o patrocinadas, total o parcialmente, por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas), ni de contar con cualquier tipo de publicidad de estas empresas tanto en las instalaciones donde se desarrolle la actividad como en las equipaciones y material.

-Declaración responsable, otorgada por el/la representante de la entidad, haciendo referencia a varios requisitos relacionados con el cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

-En su caso, declaración sellada y firmada por el presidente o la presidenta y la persona responsable de la Secretaría de la Federación Deportiva de Navarra en la que se señalen las subvenciones que tiene previsto recibir la federación proveniente de otras entidades para los programas objeto de subvención.

### *8.-Ordenación e instrucción.*

1. El órgano encargado para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a través de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo.

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la dirección electrónica habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Dicho órgano podrá requerir a las federaciones solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en la documentación técnica presentada.

3. El requerimiento para completar o subsanar la documentación establecido en los párrafos anteriores será realizado a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) de la Federación solicitante.

4. El órgano instructor, elevará al director gerente del INDAF la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones.

### 9.–Procedimiento de concesión y cálculo de la subvención.

9.1. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.2. Procedimiento de cálculo:

a) La subvención que reciban las federaciones por los programas de Tecnificación y/o Selecciones, se fijará en base a la siguiente tabla, teniendo en cuenta que en el caso de que se tenga ambos programas se contabilizará la suma de ambos:

Desde 0 hasta 10.000 euros	98%
Desde 10.001 hasta 15.000 euros	95%
Desde 15.001 hasta 20.000 euros	93%
Desde 20.001 hasta 25.000 euros	91%
Desde 25.001 hasta 30.000 euros	89%
Desde 30.001 hasta 35.000 euros	87%
Desde 35.001 hasta 40.000 euros	85%
Desde 40.001 hasta 45.000 euros	83%
Desde 45.001 hasta 50.000 euros	81%
Desde 50.001 hasta 55.000 euros	78%
Más de 55.000 euros	75%

b) En el caso de los programas de perfeccionamiento, la subvención se fijará en base a la siguiente tabla, siendo incompatible con los programas de selecciones excepto en el caso de federaciones con modalidades individuales o colectivas claramente diferenciables:

Desde 0 hasta 10.000 euros	88%
Desde 10.001 hasta 15.000 euros	81%
Desde 15.001 hasta 20.000 euros	76%
Más de 20.001 euros	74%

c) El límite máximo a subvencionar por programa de perfeccionamiento, se presente solo o con otros programas, será el menor de los dos siguientes:

–Límite máximo de subvención 25.000,00 euros.

–Límite del 70% del importe concedido a dicha federación en la convocatoria ordinaria a federaciones para el período 1 septiembre 2023 - 31 agosto 2024.

d) Habrá un límite máximo de subvención conjunta para todos los programas de rendimiento, (tecnificación, selecciones y perfeccionamiento), de una misma federación que será el menor de los dos siguientes:

–Límite máximo de subvención 60.000,00 euros.

–Límite del 70% del importe concedido a dicha federación en la convocatoria ordinaria a federaciones para el período 1 septiembre 2023 - 31 agosto 2024.

Si se aplica alguno de los límites de este punto a una federación que presente más de un programa de rendimiento, la limitación se aplicará sobre el de perfeccionamiento y, en caso de no tener dicho programa, de forma proporcional entre los programas presentados.

e) Si la cantidad resultante del cálculo anterior fuera de importe superior a la partida disponible para la convocatoria, se procederá a prorratear entre todas las solicitudes presentadas.

f) En el caso de las federaciones con especialidades de deporte adaptado integrado en su estructura, los límites contemplados en los puntos 9.2.d). y 9.2.e). señalados anteriormente, se podrán superar en una cuantía máxima 2.500,00 euros.

### *10.–Reformulación de la solicitud.*

10.1. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo notificará su propuesta de concesión a todas las federaciones, dando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o reformular su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

10.2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención incluya un prorrateo superior al 5%, tal y como está previsto en el apartado 9.2.f) de la base 9, las Federaciones podrán llevar a cabo la reformulación de su solicitud. La finalidad es ajustar los compromisos de gasto y las condiciones a la subvención otorgable para las mismas actividades que figuran en su solicitud, dentro de cada concepto subvencionable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de cada apartado de subvención de la solicitud. Dicho ajuste se realizará con los siguientes criterios:

a) Deberán mantenerse las cantidades que se afrontarán tanto con los recursos propios de la federación deportiva como con los recursos específicos de la actividad (patrocinios, etc.), incluidos en la solicitud inicial.

b) Una vez realizada la reformulación, las subvenciones finales obtenidas como consecuencia de la misma deberán respetar los conceptos subvencionables establecidos en la base 6 del presente anexo.

c) No se admitirán reformulaciones que establezcan un importe por debajo del 80% del presupuesto inicial.

10.3. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de concesión definitiva.

### *11.–Solicitud de nuevas actividades.*

1. Una vez efectuada la resolución de concesión, las federaciones podrán solicitar mediante instancia la subvención para alguna actividad nueva, (se considerará como nueva el cambio substancial de una prevista), incluida en alguno de los apartados de la base 6, o que sustituya a alguna de las contempladas inicialmente. En este sentido, solamente tendrán la consideración de actividades nuevas las que se realicen en fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de subvención por la federación.

Para cada una de estas nuevas actividades se deberá presentar un informe indicando el objeto de la misma, el lugar de celebración, fecha y número de participantes, el presupuesto de la misma, así como su relación con el resto del programa.

Se considerarán como actividades nuevas aquellas que tengan relación con la asistencia a competiciones, concentraciones, clinics, cursos de formación y otras actividades análogas especificadas en el programa.

2. Estas solicitudes deberán presentarse con antelación a la realización de la nueva actividad solicitada. Como excepción a esta presentación de forma previa a la realización de la actividad, se podrán presentar también solicitudes para aquellas actividades nuevas celebradas entre la fecha de finalización del plazo de solicitudes y la notificación de la resolución de concesión, realizándose en todo caso la presentación de la solicitud con anterioridad a su realización.

3. El órgano instructor, la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, decidirá por medio del correspondiente oficio la aceptación o no de esta solicitud, motivando las circunstancias de su admisión o denegación.

### *12.–Resolución de concesión.*

1. Corresponde al director gerente del INDAF, resolver las solicitudes de subvención presentadas a la vista de la correspondiente propuesta de la comisión técnica elevada a través del órgano instructor.

2. La resolución de concesión se dictará y se notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas.

3. En la resolución de concesión figurarán los fines y el importe de la subvención. Así mismo, contendrá una relación de las personas solicitantes a quienes se les concede la subvención, los programas de rendimiento deportivo aprobados y se hará constar, en su caso, de manera expresa y motivada la denegación del resto de las solicitudes.

4. La concesión de subvención para un programa de rendimiento implicará la aprobación por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física del correspondiente programa de rendimiento deportivo.

5. La concesión de subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

6. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no supondrá la adquisición de derechos para la obtención de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

### *13.–Abono de la subvencion.*

1. De forma ordinaria, el abono de la subvención se realizará una vez que se acredite la realización de la actividad subvencionada y se presente la documentación justificativa correspondiente, incluidos los justificantes de pago, de acuerdo con lo dispuesto en la base 15.

Previamente a la realización del primero de los abonos a cuenta, se deberá acreditar el cumplimiento por la federación respectiva de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 19, sin la cual no será posible dicho abono.

2. Se podrán efectuar tres abonos a cuenta por la ejecución de los diferentes programas durante los siguientes períodos:

–Primer abono: del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

–Segundo abono: del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.

–Tercer abono: del 1 de abril al 30 de junio de 2025.

Los pagos a cuenta que se realicen en ningún caso podrán superar el 80% de la subvención concedida por programa.

Para poder proceder al abono de estos pagos a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos para cada uno de ellos:

a) La Federación beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.

b) Los abonos a cuenta que se realicen deberán responder a una relación de gastos corrientes y de personal pendientes de justificar que sean relativos a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada. En la resolución de concesión se especificará la documentación que deberán presentar las Federaciones interesadas para solicitar dichos abonos a cuenta.

c) La cantidad a abonar se calculará para cada una de las actividades objeto de subvención, y será la que resulte de aplicar a la subvención concedida a cada actividad, el porcentaje que suponga en cada una de esas actividades la cantidad de gastos justificados respecto al presupuesto justificable presentado en la solicitud y admitido por el INDAF.

3. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la base 15, en los términos y plazos establecidos en la misma. A la vista de la documentación justificativa presentada, una vez revisada por el órgano gestor, y comprobado que se cumplen los fines para los que se otorgó la subvención, se dictará una única resolución de cierre de expediente donde se liquidarán las cantidades correspondientes, en la que se fijará la cantidad a abonar o reintegrar en función de la justificación presentada.

Para poder proceder al abono de la subvención, (o el pago a cuenta previsto), deberá haberse presentado previamente de forma telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra la información a que hace referencia la base 19, (obligaciones de transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

#### *14.–Ajuste entre actividades.*

1. Siempre que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención, será posible la realización de variaciones en la ejecución sobre el presupuesto entre los diferentes conceptos de gastos subvencionables del mismo programa recogidos en la presente convocatoria (personal técnico, actividades complementarias, gastos organizativos y material), de forma que el crédito no utilizado en alguno o algunos de dichos apartados como consecuencia de unos menores gastos justificados podrá utilizarse para otro u otros apartados incluidos en el presupuesto y que hayan justificado mayores gastos, o en otras actividades nuevas de la misma o análoga naturaleza que las subvencionadas solicitadas y autorizadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 11. Dicho crédito no utilizado solamente podrá utilizarse para el apartado "Personal técnico" cuando se justifiquen y autoricen previamente por el órgano gestor nuevas necesidades del programa.

2. Las variaciones en la ejecución sobre el presupuesto citadas en el punto anterior las realizará de oficio el órgano gestor.

3. El órgano concedente resolverá en el momento de cierre del expediente en el sentido que proceda, según la justificación final presentada.

#### *15.–Plazo y documentación justificativa.*

15.1. El plazo para presentar la documentación justificativa finaliza el 30 de septiembre de 2025.

La justificación se realizará por medio del procedimiento de Cuenta Justificativa que estará firmada por quien ostente la presidencia de la federación respectiva.

15.2. Todas las federaciones deportivas beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar, de manera telemática y de la misma forma que la solicitud de ayudas, la siguiente documentación justificativa:

a) Una MEMORIA DEL PROGRAMA DEPORTIVO EJECUTADO con una evaluación del mismo, del cumplimiento de los objetivos y comparativa con los indicadores longitudinales presentados, con una cuantificación de asistencias, sesiones y actividades ejecutadas valorando los resultados obtenidos por las y los deportistas/selecciones integrados en el mismo y con un seguimiento individualizado y aspectos de mejora de cada deportista.

b) La CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS para las que se concedió subvención, que se elaborará de acuerdo al modelo que se incluye en el anexo IV, e incluirá una relación clasificada por actividades de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación de: número del

documento, actividad, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Este modelo de impreso podrá ser modificado por otra presentación formal diferente, siempre que contenga toda la información referida anteriormente. Esta cuenta justificativa final deberá ser única para todas las actividades objeto de subvención, e integrar todas las posibles cuentas justificativas intermedias que se hubieran presentado por las federaciones deportivas a lo largo del año. En esta cuenta justificativa se incluirá una declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la federación, en la que se acredite que se han incluido en la cuenta justificativa todos los ingresos y/o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia.

c) FACTURAS ORIGINALES O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado”, firmadas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación.

Las facturas emitidas por un tercero que recapitulen o agrupen otras facturas originales de otros diferentes proveedores y correspondientes a gastos subvencionables deberán ir acompañadas de estas últimas.

En este caso, tanto las facturas como los justificantes de pago permanecerán en las oficinas federativas a disposición del personal auditor que envíe el INDAF para su revisión posterior, no siendo necesario, por tanto, su entrega en el INDAF.

d) IMPRESO DE ELECCIÓN DEL PROVEEDOR (anexo XI), en los supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de importe superior a 12.000,00 euros, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

e) IMPRESO DE SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS: se deberá presentar este impreso, acreditando la situación de la Federación subvencionada respecto a la subcontratación de las actividades, según el impreso-modelo incluido como anexo X.

Se deberá indicar si se ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas; en el caso de que se haya efectuado esa subcontratación, se deberá indicar en este impreso cuáles son las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, y el desglose de los gastos efectuados. Igualmente, se incluirá en este impreso una declaración responsable del/la presidente/a de la federación de que se han cumplido las previsiones establecidas en el artículo 26 de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en los apartados 4 y 7.

15.3. El INDAF realizará informes de revisión a través del personal auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre estas cuentas justificativas. Estos informes se realizarán conforme a los siguientes condicionantes:

a) La contratación de estos informes se realizará por parte del INDAF.

b) Este informe se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1413/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y de acuerdo a la licitación que se realice en su momento por parte del INDAF.

15.4. De forma alternativa, se podrá realizar la revisión de estas cuentas justificativas por parte de personal propio del Gobierno de Navarra.

## *16.–Relación a través de medios electrónicos.*

16.1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

16.2. Las comunicaciones y requerimientos que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) <https://dehu.redsara.es/> de las entidades solicitantes.

### *17.–Obligaciones de las federaciones beneficiarias.*

Las federaciones que reciban subvenciones al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Asistir a la jornada técnica inaugural de inicio de programas que organizará el INDAF a comienzo de temporada, (último trimestre del año), en la que se abordarán temas relacionadas con el rendimiento deportivo. A la misma deberán acudir los directores y directoras deportivos de las respectivas federaciones y/o miembros del equipo técnico responsable de los programas.

b) Destinar la subvención a los fines para los que se concede, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INDAF.

c) Ejecutar los programas subvencionados en los términos en que han sido aprobados, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras 11 y 14.

d) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

e) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración del Gobierno de Navarra, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se señale desde el INDAF.

f) Garantizar la presencia del castellano y del euskera en todas las comunicaciones: papelería, hojas de inscripción, carteles, medios de difusión, megafonía y logos publicitarios.

g) Facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponda al INDAF en relación a los programas subvencionados al objeto de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

h) Facilitar la realización de los trabajos correspondientes a los informes de revisión por parte del personal auditor de cuentas contratado por el INDAF.

i) Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, deben disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) En la organización de las Actividades Complementarias, las Federaciones deberán cumplir el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. En concreto, se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso de papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón, y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga el ente encargado de esta gestión en la ubicación donde se celebre el evento.

Desde 2020, no se podrán emplear bolsas de plástico, a excepción de las bolsas de plástico compostable que cumplan los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2000 o equivalente, y estas no podrán ser entregadas o distribuidas de forma gratuita. Tampoco se podrán emplear platos, vasos, tazas y bandejas alimentarias desechables de plástico que no entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases, (excepto aquéllos que estén constituidos por material biodegradable), ni productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.

l) Cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, tanto al recabar dichos datos como al comunicarlos al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. La comunicación de datos personales de las federaciones al INDAF se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar y tramitar la presente convocatoria, así como para seguimiento, supervisión y control de los requisitos establecidos en la misma para la aprobación de los programas de rendimiento por parte del INDAF. Todo ello, con base en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

m) En el caso de que las federaciones deportivas realicen habitualmente actividades con menores, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48

de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

### *18.–Compatibilidad.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria no es compatible con otras subvenciones concedidas por el propio INDAF que pudieran obtenerse con el mismo objeto.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria sí es compatible con otras que pudieran obtenerse con el mismo objeto, provengan de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

3. Las federaciones beneficiarias deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de las presentes subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar.

4. El incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el apartado anterior, así como el falseamiento de la información por parte de las federaciones beneficiarias, constituirá causa de reintegro total de las cantidades percibidas, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación de reintegro será independiente de las posibles sanciones que por este motivo puedan imponerse, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el título IV de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

### *19.–Obligaciones de transparencia.*

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurran estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es), en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada ley foral, firmada por el representante legal de la entidad.

### *20.–Subcontratación.*

Las federaciones beneficiarias podrán subcontratar las actividades subvencionadas hasta el 100%. No obstante, quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán cumplir con el resto de previsiones establecidas en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. Concretamente, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

### *21.–Contratación de proveedores.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes

de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Federación Deportiva beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la federación deportiva beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Esta documentación deberá estar firmada digitalmente por parte de las empresas ofertantes, de forma que se acredite la fecha de presentación de las 3 ofertas, y que esta es anterior a la realización del trabajo. Junto a dichos documentos, se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio necesario.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse por medio de la presentación del impreso correspondiente de Justificación de elección de proveedores, incluido como anexo XI.

## *22.–Incumplimientos.*

El incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria, y, expresamente, en el apartado de obligaciones de la beneficiaria, así como en el de los requisitos exigidos en la base tercera y en lo relativo al cumplimiento de los términos del programa aprobado, el falseamiento de datos o la modificación sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

En caso de que se hayan otorgado pagos parciales de las subvenciones, y las beneficiarias presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención pendiente sin perjuicio además de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar o, en su caso, a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad señalado en el apartado anterior.

## *23.–Recursos.*

1. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Asimismo, contra los actos de aplicación de esta orden foral adoptados por resolución del director gerente del INDAF cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

## *24.–Legislación.*

En todo lo no previsto en esta orden foral, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**ORDEN FORAL 73E/2024, de 20 de junio, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. Identificación BDNS: 769823.**

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, en su artículo 6.1, establece que corresponderá a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral (en este momento personificada en el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física), la planificación y ejecución de la política en materia deportiva del Gobierno de Navarra. En el artículo 6.2.e) se señala, entre sus competencias, la de coordinar y tutelar a las federaciones deportivas de Navarra en el ejercicio de las funciones públicas que tengan delegadas, sin menoscabo de su actividad privada.

La citada ley foral, en su artículo 33.a), indica que la Administración Deportiva de la Comunidad Foral podrá conceder subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

**ORDENO:**

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.
2. Aprobar las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se incluye como anexo I y anexo II, así como los anexos III, IV, V, VI, VII, y VIII, incluyendo los modelos de documentación a utilizar.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50003-A5200-4819-336100: Subvenciones a federaciones deportivas	2025	2.875.000,00
A50003-A5200-4819-336104: Indumentaria de las selecciones deportivas de Navarra	2025	50.000,00
A50003-A5200-7819-336100: Equipamiento de las federaciones deportivas	2025	30.000,00

4. Publicar esta orden foral y los anexos I y II en el Boletín Oficial de Navarra. El resto de anexos estarán disponibles en la página web de Navarra.es.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 20 de junio de 2024.–La consejera de Cultura, Deporte y Turismo, Rebeca Esnaola Bermejo.

**ANEXO I.-BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE NAVARRA  
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
Y EL 31 DE AGOSTO DE 2025**

***Base 1.<sup>a</sup> Objeto y finalidad.***

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

2. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue la finalidad de apoyar a las federaciones deportivas de Navarra en el cumplimiento de las funciones que tienen contempladas en la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y su desarrollo posterior.

3. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue conseguir el fin social de:

- a) Promover y facilitar el funcionamiento ordinario de las federaciones deportivas de Navarra.
- b) Promover y facilitar la celebración de competiciones oficiales de ámbito navarro, y la participación en las competiciones de ámbito nacional.
- c) Procurar el desarrollo y extensión de la práctica deportiva federada en la Comunidad Foral de Navarra.

***Base 2.<sup>a</sup> Conceptos subvencionables.***

1. Gastos de funcionamiento ordinario.
2. Organización de campeonatos oficiales navarros.
3. Participación en campeonatos oficiales nacionales.
4. Organización de campeonatos oficiales nacionales.
5. Actividades de promoción.
6. Actividades de formación.
7. Intercambios deportivos.
8. Indumentarias deportivas.
9. Equipamiento de material inventariable.

***Base 3.<sup>a</sup> Entidades beneficiarias.***

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las federaciones deportivas de Navarra, inscritas en el Registro del Deporte de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las entidades deportivas de Navarra y el Registro de entidades deportivas de Navarra (actualmente denominado Registro del Deporte de Navarra).

***Base 4.<sup>a</sup> Requisitos de las federaciones deportivas para ser beneficiarias.***

1. Estar inscritas en el Registro del Deporte de Navarra.
2. Estar al corriente en el pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

3. Tener contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de las actividades organizadas por las federaciones deportivas, tanto para la entidad como tal, como para las personas pertenecientes a la misma cuando actúan en su representación (equipos directivos y empleados/as).

4. No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5. Según figura regulado en la disposición adicional 2.<sup>a</sup> de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, no podrán tener la condición de beneficiarias las Federaciones que estén financiadas y/o patrocinadas, total o parcialmente, por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Igualmente, quedan excluidas las Federaciones que incluyan cualquier tipo de publicidad de ese tipo de empresas, tanto en las instalaciones donde se desarrolle la actividad como en las equipaciones y material de los participantes y las participantes.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las federaciones deportivas que, en el momento de solicitar la ayuda, estén cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las federaciones deportivas que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

#### ***Base 5.<sup>a</sup> Presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas).

La solicitud deberá ir dirigida al "Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física", de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

#### ***Base 6.<sup>a</sup> Documentación a presentar por las entidades solicitantes.***

Se deberá seguir el asistente de solicitud de la ficha del catálogo de trámites, y adjuntar la documentación y los impresos de cada uno de los apartados de la convocatoria, en formato pdf (firmados digitalmente), Excel y/o Word, de acuerdo a los modelos establecidos desde el INDAF: anexo III (impreso de solicitud genérico), y anexo IV (impresos de solicitud por apartados). Esta documentación es la siguiente:

1. Impreso general de solicitud.

2. Declaración responsable, otorgada por el/la representante de la entidad, haciendo referencia a varios requisitos relacionados con el cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDAF ante el Departamento de Economía y Hacienda.

4. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses, que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDAF ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Copia de la póliza del seguro, y del justificante del último pago correspondiente a la misma, que cubra la responsabilidad civil de la federación deportiva derivada de las actividades organizadas por las federaciones deportivas, tanto para la entidad como tal, como para las personas pertenecientes a la misma cuando actúan en su representación (equipo directivo y personal).

6. Impresos de solicitud para los diferentes conceptos objeto de solicitud (apartados 1 a 9 de la base 2.<sup>a</sup> de este anexo) de acuerdo a los modelos elaborados por el INDAF, e incluidos como anexo IV.

7. Apartado de equipamiento: se deberá presentar el presupuesto del material solicitado, de las empresas en que se vaya a adquirir.

8. Documentación acreditativa del reconocimiento en la formación realizada para el modelo de gestión avanzada, para las federaciones que hubieran realizado satisfactoriamente esta formación.

#### ***Base 7.<sup>a</sup> Subsanción de la solicitud.***

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la dirección electrónica habilitada única para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### ***Base 8.<sup>a</sup> Ordenación e instrucción.***

1. La unidad orgánica competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

2. El órgano instructor podrá contar con la colaboración de un técnico de Administración pública, rama jurídica.

3. El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación o información complementaria que considere necesaria para la resolución de las solicitudes, así como para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación establecido en los párrafos anteriores, será realizado a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la federación solicitante.

#### ***Base 9.<sup>a</sup> Procedimiento de concesión, valoración y cuantía de la subvención.***

1. El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. En la valoración de las solicitudes presentadas, y para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta los criterios previstos en el anexo II (baremo) de la presente orden foral.

3. Cuando la cantidad total resultante de la valoración económica, sea superior a la consignación presupuestaria disponible, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes de la aplicación del baremo correspondiente, de acuerdo a los detalles establecidos en el anexo II.

### ***Base 10.<sup>a</sup> Trámite de alegaciones.***

Una vez realizada la valoración inicial de las solicitudes, la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo notificará su propuesta de concesión a todas las federaciones deportivas, dando un plazo de diez días hábiles para que se presenten alegaciones a la misma, en base a la correcta aplicación de los criterios dispuestos en la presente normativa a la solicitud presentada.

### ***Base 11.<sup>a</sup> Reformulación de la solicitud.***

1. Una vez cumplido el trámite de alegaciones, la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo notificará su propuesta de concesión a todas las federaciones deportivas, dando un plazo de diez días hábiles para reformular su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención incluya el prorrateo previsto en el apartado 3 de la base 9.<sup>a</sup>, las federaciones deportivas podrán llevar a cabo la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos de gasto y las condiciones a la subvención otorgable, para las mismas actividades que figuran en su solicitud, dentro de cada concepto subvencionable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de cada apartado de subvención de la solicitud. Dicho ajuste se realizará con los siguientes criterios:

a) Deberá mantenerse la cantidad que se afrontará con los recursos propios de la Federación deportiva (que no sean generados directamente por la actividad subvencionable), y con los recursos específicos de la actividad (cuotas, patrocinios, etc.), incluidos en la solicitud inicial.

b) Una vez realizada la reformulación, las subvenciones finales obtenidas como consecuencia de la misma deberán respetar los porcentajes de subvención máximos establecidos en el anexo II.

c) Si el porcentaje de prorrateo establecido según se define en la base 9.<sup>a</sup>3 es inferior al 5% en alguno de los apartados de la convocatoria, no se producirá reformulación en el apartado afectado.

3. En los apartados de Indumentarias y Equipamiento, la reformulación deberá mantener el número de unidades a adquirir planteado en la solicitud inicial.

4. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de concesión definitiva. Si en el proceso de revisión de esta documentación por este órgano competente se viera la necesidad de realizar algún ajuste de las cantidades concedidas e incluidas en alguno de los apartados en que se hubiera producido prorrateo y reformulación, se podrá realizar una nueva reformulación ajustada a esta revisión.

### ***Base 12.<sup>a</sup> Resolución de concesión.***

1. Corresponde al director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física resolver las solicitudes de subvención presentadas. La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para esta finalidad en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

2. La resolución de concesión se dictará y notificará a las Federaciones interesadas en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En esta resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.

3. A efectos exclusivamente informativos, tanto la resolución de concesión como el resto de Resoluciones de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, y dando cuenta de su publicación a través del portal de Internet de [navarra.es](http://navarra.es).

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

5. La concesión de ayudas con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

#### ***Base 13.<sup>a</sup> Solicitud de nuevas actividades.***

1. Las federaciones deportivas podrán solicitar mediante instancia la subvención para alguna actividad nueva, incluida en alguno de los apartados de la base 2.<sup>a</sup>, o que sustituya a alguna de las contempladas inicialmente. En este sentido, solamente tendrán la consideración de actividades nuevas las que se realicen en fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de subvención por la Federación Deportiva.

2. Estas solicitudes deberán presentarse antes del comienzo de la realización de la nueva actividad solicitada.

3. El órgano instructor (la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física) decidirá por medio del correspondiente oficio la aceptación o no de esta solicitud, motivando las circunstancias de su admisión o denegación.

4. En el caso de que se acepte esta solicitud por parte del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, no se incrementará la cuantía de la subvención, sino que se compensará la subvención ya concedida incluyendo a esta actividad nueva. Esta compensación se realizará en el momento de la justificación final, de forma que el menor gasto o la no realización de alguna actividad, se pueda compensar con la subvención correspondiente a estas actividades nuevas, siempre de acuerdo con los criterios del baremo correspondientes a cada una de ellas.

#### ***Base 14.<sup>a</sup> Compatibilidad.***

La concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad, excepto con otras subvenciones concedidas por el propio INDAF. Sin embargo, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### ***Base 15.<sup>a</sup> Abono de la subvención.***

1. El abono de la subvención se podrá realizarse mediante 2 procedimientos: abonos y abonos a cuenta.

2. En todo caso, previamente a la realización del 1.º de los abonos, se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 21.<sup>a</sup>

3. Proceso de realización para los abonos a cuenta:

a) Para la realización de los abonos a cuenta, una vez efectuada la resolución de concesión, para los conceptos contemplados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la base 2.<sup>a</sup> se podrán realizar un máximo de 4 pagos a cuenta, para los períodos 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024, 1 de enero a 28 de febrero de 2025, 1 de marzo a 31 de mayo de 2025, y 1 de junio a 31 de agosto de 2025. El pago correspondiente al período septiembre a diciembre de 2024 se realizará ya en el año 2025, en el momento en que se encuentre disponible la disposición del gasto de los Presupuestos de Navarra de 2025, al tratarse de una convocatoria plurianual, con cargo a los Presupuestos de 2025. Posteriormente, se realizará una resolución de cierre del expediente; en esta resolución de cierre del expediente se ajustarán los pagos a cuenta realizados anteriormente a la justificación final.

b) Documentación a presentar para la realización de estos abonos a cuenta:

1.-Una memoria deportiva de las actividades realizadas, que deberá contener los siguientes datos, según los tipos de actividades realizadas: en los Campeonatos Navarros, actas de las competiciones celebradas; en la participación en Campeonatos Nacionales, actas de los Campeonatos

celebrados, subrayando la participación de los/as deportistas navarros/as correspondientes a la Federación subvencionada, de forma que quede constancia del lugar de celebración, fechas, número de participantes y resultados obtenidos; en otras actividades, las fechas, lugares, número de participantes y valoración de la actividad, imagen gráfica, etc., dependiendo de la diferente tipología de la actividad subvencionada.

II.–Documentación económica: de acuerdo a la previsión establecida en el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las Federaciones deberán presentar para cada una de las actividades objeto de subvención, la cantidad total de gasto realizado a la fecha de realización de cada uno de los abonos a cuenta previstos, de acuerdo al impreso modelo que se incluye como anexo VIII. La cantidad a abonar en cada uno de los abonos a cuenta se establecerá mediante una relación entre el presupuesto aprobado (inicialmente o mediante la reformulación) para cada una de las actividades, la subvención concedida para esa actividad, y el gasto efectuado en cada uno de esos abonos parciales, siempre con el límite de la cantidad concedida como subvención para cada actividad. En las actividades cuyo cálculo se realiza mediante módulos (apartado de Participación en Campeonatos Nacionales), este cálculo se realizará en función de la justificación de la actividad realmente realizada, y la aplicación del módulo según el número de participantes, días de competición, y distancias reales, y con el límite máximo de la cantidad concedida como subvención para cada una de las actividades de este apartado; para ello, se deberá presentar el impreso justificativo de este apartado.

4. La realización de los pagos mediante el procedimiento de abonos podrá ser solicitado por las federaciones deportivas en cualquier momento, de forma complementaria al procedimiento de abonos a cuenta. Este procedimiento consistirá en la presentación de una cuenta justificativa intermedia de alguno de los apartados subvencionables (de forma completa o parcial); se deberán incluir además los justificantes de gasto y de pago correspondientes.

5. El abono de la subvención correspondiente a los conceptos contemplados en los apartados 8 y 9 de la base 2.<sup>a</sup> (Indumentarias deportivas, y Equipamiento de material inventariable) se realizará previa presentación por las federaciones deportivas de los justificantes de la adquisición de los conceptos subvencionados (facturas originales), y la acreditación del pago de los mismos. La presentación de esta documentación deberá realizarse en el momento en que se haya completado la adquisición de todo el material subvencionado, no siendo válida la presentación parcial de justificaciones de parte de dicho material. La fecha tope para presentar esta justificación es el día 10 de octubre de 2025.

#### *Base 16.<sup>a</sup> Ajuste entre actividades.*

1. En los apartados 1.º a 7.º de la convocatoria, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención, será posible la realización de variaciones en la ejecución sobre el presupuesto entre los diferentes apartados de subvención recogidos en la presente convocatoria, de forma que el crédito no utilizado en alguno de los apartados como consecuencia de unos menores gastos justificados podrá utilizarse para otro apartado que haya justificado mayores gastos, o en otras actividades nuevas de la misma o análoga naturaleza que las subvencionadas (solicitadas y autorizadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 13.<sup>a</sup>). El reparto será de manera proporcional, siempre limitado a los porcentajes máximos y prorrateados de cada apartado, y a la cantidad concedida a cada Federación en la resolución de concesión.

2. Las variaciones en la ejecución sobre el presupuesto citadas en el punto anterior tendrán un límite del 75% respecto al presupuesto originalmente presentado para cada actividad. La cantidad que exceda de este límite no podrá utilizarse para realizar estos ajustes con otras actividades.

3. En el caso de que alguna actividad no se hubiera realizado por causa de fuerza mayor no imputable a la Federación Deportiva, estas variaciones se podrán realizar sobre la totalidad del presupuesto original, sin que se aplique el límite del 75% previsto en el punto anterior. Este aspecto deberá constatarse por la Federación Deportiva, y solicitarse al INDAF en el momento en que se tenga constancia de la suspensión de esa actividad. El INDAF resolverá sobre esta solicitud, valorando todas las circunstancias de la misma.

4. El órgano concedente resolverá en el momento de cierre del expediente en el sentido que proceda, según la justificación final presentada.

**Base 17.<sup>a</sup> Justificaciones.**

1. La justificación se realizará por medio del procedimiento de cuenta justificativa, excepto para el apartado de participación en campeonatos nacionales, que se realizará por el procedimiento de módulos. También se deberán incluir en la cuenta justificativa los gastos de inscripciones por la participación en los campeonatos nacionales. Para los apartados de Indumentarias deportivas, y equipamiento de material inventariable, la justificación se realizará mediante la presentación de los justificantes de adquisición (facturas) y pago de los conceptos solicitados y concedidos, y tendrá la consideración de justificación final de los mismos, debiendo incluirse también en la citada cuenta justificativa.

2. En esta cuenta justificativa únicamente se deberán incluir los justificantes correspondientes a las actividades y conceptos para los que se ha solicitado subvención.

3. Se deberá justificar la ejecución del 100% del presupuesto, inicial o reformulado (según sea el caso) en base al cual se ha concedido la subvención para cada uno de los apartados de esta convocatoria. En el caso de que la justificación sea inferior a ese presupuesto, se ajustará proporcionalmente la cantidad en la resolución de cierre.

4. Todas las federaciones deportivas beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar, de manera telemática a través de la ficha de ayudas del catálogo de trámites, la siguiente justificación final, firmada por el/la presidente/a de la federación deportiva, siendo la fecha límite para la presentación de la documentación el 10 de octubre de 2025; esta documentación deberá presentarse firmada digitalmente en formato pdf y, además, en formato Excel para los impresos de este formato:

a) Una memoria deportiva de la actividad realizada, con la documentación acreditativa correspondiente de todas las actividades deportivas realizadas por la federación deportiva, pendientes de justificar en los plazos anteriores.

b) Los impresos de solicitud de cada uno de los tipos de actividades (Funcionamiento ordinario, Organización de Ctos. navarros, Participación en Ctos. nacionales, Organización de Ctos. Nacionales, Promoción, Formación e Intercambios), completados en la parte correspondiente a la ejecución real (solamente en los apartados técnicos recogidos en los modelos de impresos).

c) La cuenta justificativa, y las facturas y justificantes de pagos y de ingresos. La cuenta justificativa de las actividades realizadas para las que se concedió subvención, se elaborará de acuerdo al modelo que se incluye en el anexo V, e incluirá una relación clasificada por actividades de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación de: número del documento, actividad, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Este modelo de impreso podrá ser modificado por otra presentación formal diferente, siempre que contenga toda la información referida anteriormente. Esta cuenta justificativa final deberá ser única para todas las actividades objeto de subvención, e integrar todas las posibles cuentas justificativas intermedias que se hubieran presentado por las federaciones deportivas a lo largo del año. En esta Cuenta Justificativa se incluirá una declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la Federación, en la que se acredite que se han incluido en la cuenta justificativa todos los ingresos y/o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. El nombre de las actividades incluidas en esta cuenta justificativa deberá coincidir con el nombre de las actividades incluidas en los impresos de solicitud. El procedimiento de presentación al INDAF de las facturas y justificantes de pagos y de ingresos correspondientes será el siguiente: estas facturas permanecerán en las oficinas de las federaciones subvencionadas, donde serán revisadas por el auditor/a encargado de realizar los informes de revisión, tal como se contempla en la base 17.<sup>ª</sup>5.

d) Impreso de elección de proveedores: se deberá presentar este impreso, en el que se declara si ha existido o no suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia superiores a 12.000 euros, de acuerdo al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; en el caso de que hayan existido estos proveedores, se deberá declarar además la descripción del gasto subvencionable, la relación de ofertas solicitadas, y el motivo de la elección de la oferta seleccionada, todo ello de acuerdo al impreso-modelo de justificación de elección de proveedores incluido como anexo VI.

e) Impreso de subcontratación de las actividades subvencionadas: se deberá presentar este impreso, acreditando la situación de la federación subvencionada respecto a la subcontratación de las actividades, según el impreso-modelo incluido como anexo VII. Se deberá indicar si se ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas; en el caso de que

se haya efectuado esa subcontratación, se deberá indicar en este impreso cuáles son las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, y el desglose de los gastos efectuados. Igualmente, se incluirá en este impreso una declaración responsable del/la presidente/a de la Federación de que se han cumplido las previsiones establecidas en el artículo 26 de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en los apartados 4 y 7.

5. El INDAF realizará unos informes de revisión a través de un auditor/a de cuentas, inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre estas cuentas justificativas. Estos informes se realizarán conforme a los siguientes condicionantes:

I.–La contratación de estos informes se realizará por parte del INDAF.

II.–Este informe se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1413/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

6. De forma alternativa, se podrá realizar la revisión de estas cuentas justificativas por parte de personal propio del Gobierno de Navarra.

#### ***Base 18.<sup>a</sup> Resolución de cierre.***

Una vez revisada la documentación establecida en las bases 16.<sup>a</sup>, y 17.<sup>a</sup> del presente anexo, el INDAF elaborará una resolución de cierre del expediente, en la que se calculará la cantidad a abonar o reintegrar en función de la justificación. Esta resolución se elaborará antes del 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

1. Se incluirán en esta resolución de cierre las revisiones de todas las federaciones deportivas.

2. En los apartados en los que el cálculo de la subvención se efectúa en función de unos porcentajes sobre el presupuesto presentado (funcionamiento ordinario, campeonatos navarros, organización de campeonatos nacionales, promoción, formación e intercambios), se aplicará el porcentaje establecido para cada uno de ellos a los gastos realmente efectuados y justificados, con el detalle previsto para este tipo de gasto y/o actividad. Se tendrá en cuenta siempre el límite de la cantidad establecida en la resolución de concesión, así como el posible porcentaje de prorrateo aplicado en alguno de los apartados. También se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en la base 16.<sup>a</sup> del presente anexo en cuanto a los ajustes entre actividades.

3. En el apartado cuantificado mediante el procedimiento de módulos (participación en campeonatos nacionales), se calculará el valor correspondiente en función de los datos reales de participación (número de participantes, localidad de celebración, y días de duración).

4. Los apartados de indumentarias y equipamiento se analizarán en función única y exclusivamente de la justificación de cada uno de ellos, sin ajustes con el resto de apartados. Para ello se aplicarán los criterios previstos en cada uno de ellos al gasto realmente efectuado y justificado.

#### ***Base 19.<sup>a</sup> Relación a través de medios electrónicos.***

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

2. Las comunicaciones y requerimientos que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) de las entidades solicitantes.

#### ***Base 20.<sup>a</sup> Obligaciones de las federaciones deportivas beneficiarias.***

1. Efectuar las actividades para las cuales la federación deportiva ha recibido las ayudas, en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.

2. Presentar, de manera telemática, la documentación justificativa establecida en las bases 15.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup> del presente anexo, tanto para los pagos a cuenta intermedios como para la justificación final.
3. Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
4. Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración del Gobierno de Navarra, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se señale desde el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento vigente, resulten competentes.
6. Conservar los documentos justificativos relacionados con la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Destinar las ayudas a los fines específicos para los que se conceden, justificando su aplicación, teniendo en cuenta también los posibles ajustes entre diferentes actividades, según se contempla en los apartados específicos.
8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Facilitar la realización de los trabajos de los informes de revisión por parte de los/as auditores/as de cuentas contratados por el INDAF.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
11. Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.
12. En base a la normativa vigente (Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, y Decreto Foral 103/2017 de 15 de noviembre por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes), para garantizar los derechos lingüísticos de todas las personas, las federaciones deportivas garantizarán la presencia del euskera en todas las comunicaciones: papelería, hojas de inscripción, carteles, medios de difusión, megafonía y logos publicitarios.
13. En la organización de los acontecimientos deportivos, las federaciones deberán cumplir el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, y el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. En concreto, se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso de papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón, y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga el ente encargado de esta gestión en la ubicación donde se celebre el evento. Desde 2020, no se podrán emplear bolsas de plástico, a excepción de las bolsas de plástico compostable que cumplan los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2000 o equivalente, y estas no podrán ser entregadas o distribuidas de forma gratuita. Tampoco se podrán emplear platos, vasos, tazas y bandejas alimentarias desechables de plástico que no entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases, excepto aquéllos que estén constituidos por material biodegradable, ni productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.
14. En el caso de que las federaciones deportivas realicen habitualmente actividades con menores, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

#### **Base 21.<sup>a</sup> Obligaciones de transparencia.**

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurren estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es), en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada ley foral, firmada por el representante legal de la entidad.

#### ***Base 22.<sup>a</sup> Subcontratación.***

Las federaciones deportivas beneficiarias podrán subcontratar las actividades subvencionadas total o parcialmente, hasta el 100% del coste de las mismas. No obstante, quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán cumplir con el resto de previsiones establecidas en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. Concretamente, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

Se deberá presentar el impreso justificativo incluido como anexo VII, para acreditar cuál es la situación de la Federación referente a esta cuestión.

#### ***Base 23.<sup>a</sup> Contratación de proveedores.***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la federación deportiva beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la federación deportiva beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Esta documentación deberá estar firmada digitalmente por parte de las empresas ofertantes, de forma que se acredite la fecha de presentación de las 3 ofertas, y que esta es anterior a la realización del trabajo. Junto a dichos documentos, se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio necesario.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse por medio de la presentación del impreso correspondiente de Justificación de elección de proveedores, incluido como anexo VI.

#### ***Base 24.<sup>a</sup> Reintegro.***

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Asimismo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad entre la concesión efectuada en base al presupuesto inicial, y lo efectivamente realizado.

#### ***Base 25.<sup>a</sup> Infracciones y sanciones.***

Las federaciones deportivas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### ***Base 26.<sup>a</sup> Recursos administrativos.***

1. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, contra las Resoluciones del director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

#### ***Base 27.<sup>a</sup> Legislación aplicable.***

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

## **ANEXO II.–CRITERIOS Y BAREMO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE NAVARRA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2025**

### ***Introducción.–Criterios generales:***

1. El procedimiento de reparto de la Partida Económica que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025, relativa al concepto de “Subvenciones a Federaciones” se repartirá entre los diferentes apartados de la convocatoria, procediendo al análisis de la documentación y atribución de la subvención según el apartado correspondiente del baremo, de acuerdo al siguiente orden de prelación, y con las cantidades estipuladas a continuación:

- a) Gastos de funcionamiento ordinario: 1.315.000,00 euros.
- b) Campeonatos oficiales navarros: 535.000,00 euros.
- c) Participación en campeonatos oficiales nacionales: 550.000,00 euros.
- d) Organización de campeonatos oficiales nacionales: 90.000,00 euros.
- e) Actividades de promoción: 330.000,00 euros.

f) Actividades de formación: 30.000,00 euros.

g) Intercambios deportivos: 25.000,00 euros.

2. En el caso de que, en cualquiera de los apartados anteriores no se llegara a asignar la totalidad de la partida correspondiente de acuerdo a los baremos aplicados a las solicitudes presentadas, la cantidad sobrante se asignará a los apartados en que se hubieran producido prorrateos, en el orden siguiente: gastos de funcionamiento ordinario, campeonatos oficiales navarros, participación en campeonatos oficiales nacionales, promoción, formación, organización de campeonatos nacionales, e intercambios.

3. Si una vez adjudicadas las cantidades sobrantes a los apartados en los que se hubieran producido prorrateos según el apartado anterior, todavía no se hubiera llegado a asignar la totalidad de la partida correspondiente, se incrementará el porcentaje de subvención del apartado de Gastos de Funcionamiento ordinario en el porcentaje necesario para asignar toda la partida presupuestaria.

4. En el análisis de la documentación final de las actividades efectivamente realizadas, será posible la realización de variaciones en la ejecución sobre el presupuesto entre los diferentes apartados de subvención recogidos en la presente convocatoria, tal y como aparece recogido en la base 16.<sup>a</sup> del anexo I, de forma que el crédito no utilizado en alguno de los apartados como consecuencia de unos menores gastos justificados podrá utilizarse para otro apartado que haya justificado mayores gastos. El reparto será de manera proporcional, siempre limitado a los porcentajes máximos y prorrateados de cada apartado, y a la cantidad concedida a cada federación en la resolución de concesión.

5. No se contemplarán subvenciones en ningún caso para la organización y/o participación en campeonatos y/o torneos de categorías siguientes:

a) Campeonatos y/ torneos dirigidos exclusivamente a deportistas nacidos en 2018 y años posteriores.

b) Máster, veteranos y similares.

6. En cuanto a los apartados de indumentarias y equipamiento (contemplados en los puntos 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> de la base 2.<sup>a</sup> del anexo I), la cantidad a destinar será la cantidad autorizada en la presente orden foral con cargo a las partidas económicas correspondientes. Para el cálculo de la subvención correspondiente, se aplicarán únicamente los criterios recogidos en las bases correspondientes a este anexo, analizando la documentación presentada.

7. No serán objeto de subvención por esta convocatoria aquellas actividades que sean objeto o se incluyan en otras convocatorias más específicas del INDAF.

8. En el caso de que la documentación de alguna de las actividades solicitada fuera incompleta, se seguirá el procedimiento de subsanación de la documentación previsto en la base 7.<sup>a</sup> del anexo I. Se deberá detallar el contenido de la actividad solicitada mediante la memoria correspondiente en cada caso, así como los presupuestos previstos. En este sentido, no serán admisibles los gastos e ingresos agrupados bajo el concepto genérico de "Varios", "Otros", o similares, debiendo detallarse los conceptos correspondientes. Igualmente, si en el análisis de esta documentación resultara que la clasificación de una actividad solicitada por una Federación Deportiva respecto al tipo de actividad resultara errónea, el INDAF podrá clasificar de oficio dicha actividad en el apartado que le corresponda, pudiendo solicitar la documentación complementaria que fuera necesaria.

9. En el caso de los ingresos específicos de cualquiera de las actividades (inscripciones, entradas, patrocinadores, etc.), se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) No se tendrán en cuenta los ingresos que estén afectos a un concepto de gastos no subvencionable (por ejemplo, posibles patrocinadores para la concesión de premios en metálico).

b) En el caso de ingresos genéricos, no afectos a un concepto determinado, se imputarán únicamente el porcentaje de estos ingresos en la misma proporción que representen los gastos subvencionables respecto a la totalidad de los gastos de esa actividad, en el caso de que existan gastos por conceptos no subvencionables.

c) En todo caso, se tendrá en cuenta la relación ingresos-gastos subvencionables, de forma que no se produzca superávit en ninguna actividad.

10. Consideración como modalidades olímpicas. En los diferentes apartados de la convocatoria, tendrán la consideración de federaciones deportivas y/o modalidades olímpicas, las que están incluidas

en los programas de los Juegos Olímpicos de Verano de Los Ángeles 2028 y de los Juegos Olímpicos de Invierno de Milán-Cortina D'Ampezzo 2026.

11. Modalidades, especialidades y pruebas deportivas consideradas como subvencionables y no subvencionables:

a) En los apartados de Campeonatos Navarros, Participación en Campeonatos Nacionales, y Organización de Campeonatos Nacionales, solamente tendrán la consideración de modalidades subvencionables las pruebas de las modalidades que estén incluidas como subvencionables en la Resolución del Consejo Superior de Deportes de 7 de noviembre de 2023, por la que se aprobaba el catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiables en las convocatorias de subvenciones del Consejo Superior de Deportes (o normativa posterior que la sustituya).

b) Además de lo anterior, también tienen la consideración como subvencionables todas las pruebas de las modalidades de deporte autóctono (herri kirolak y pelota vasca), y de deporte adaptado.

12. En los apartados de campeonatos navarros, organización de campeonatos nacionales, promoción, y formación no serán admisibles los gastos de protocolo y similares.

### **Base 1.<sup>a</sup> Gastos de funcionamiento ordinario.**

En este apartado se incluyen los siguientes conceptos y criterios de subvención:

1. Personal y asesorías: contempla la realización de las funciones administrativa, técnico-deportiva y de comunicación de las federaciones. La contratación necesaria para la prestación de estos servicios se podrá realizar, o mediante personal contratado laboralmente, o mediante una contratación de servicios por medio de asesorías (por medio de empresas de servicios o de personas trabajadoras por cuenta propia). En el caso de las asesorías, únicamente son subvencionables las referidas a la realización de las funciones administrativas, técnico-deportivo y de comunicación; como funciones administrativas se entienden las asesorías referidas al ámbito contable, laboral, protección de datos, mantenimiento informático básico (sin incluir suscripciones a programas o aplicaciones específicas), y otras que pudieran existir de obligado cumplimiento legal, excluyéndose otro tipo de cuestiones que no son de obligado cumplimiento legal. Criterios a aplicar:

a) La subvención se establecerá aplicando al presupuesto presentado por cada federación los porcentajes recogidos en la tabla siguiente, con referencia a los sub-tramos de gasto presupuestados y al número de licencias de cada Federación en 2023:

SUB-TRAMO DE GASTO	N.º DE LICENCIAS EN 2023	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Menos de 15.000 euros	Menos de 300	85%
	De 301 a 500	80%
	De 501 a 750	75%
	De 751 a 1.000	70%
	Más de 1.000	65%
De 15.001 euros a 25.000 euros	Menos de 300	75%
	De 301 a 500	70%
	De 501 a 750	65%
	De 751 a 1.000	60%
	Más de 1.000	55%
Más de 25.000 euros	Menos de 300	65%
	De 301 a 500	60%
	De 501 a 750	55%
	De 751 a 1.000	50%
	Más de 1.000	45%

b) Los porcentajes anteriores se incrementarán en un 2,5% adicional, en el caso de las Federaciones que tengan un reconocimiento en la formación realizada para el modelo de gestión avanzada, y en otro 2,5% adicional en el caso de las Federaciones que en 2023 hubieran tenido un porcentaje de licencias femeninas superior al 30% del total de las licencias de esa federación, o que hubieran tenido un incremento del número de licencias femeninas en 2023 respecto a 2022 superior al 5% y este incremento hubiera representado un mínimo de 10 licencias.

c) El cálculo de los porcentajes de subvención anteriores se realizará sobre la cantidad resultante de restar a los gastos totales previstos para esta base 1.<sup>a</sup>, los ingresos que pueda recibir cada federación solicitante para el concepto de gestión federativa, o similares, procedentes de otras entidades.

d) Se establece una cantidad máxima de subvención por el concepto de la función administrativa, técnico-deportiva y de comunicación de 95.000 euros por Federación. En todos los casos, la subvención no podrá ser superior al presupuesto presentado.

e) Para el personal que ejerza las funciones de ámbito técnico-deportivo, la única compatibilidad admisible en esta convocatoria es la realización del mismo tipo de funciones incluidas en la convocatoria de subvención del INDAF para programas de Rendimiento de las federaciones deportivas.

2. Los gastos de funcionamiento de carácter general de las federaciones deportivas (gastos generales). En este tipo de gastos, en aquellos casos en que se abone una única factura de carácter anual, y no se realice el pago por períodos inferiores (mensual, trimestral, etc.), será válida la factura anual en función de la fecha de pago, siempre que haga referencia al concepto de gasto referido al año 2025, y la fecha de pago se encuentre en el período subvencionable. Criterios a aplicar:

a) Los conceptos de gasto subvencionables son los siguientes:

I.–Material de oficina e informático fungible. Se establece un tope de gasto subvencionable en este apartado de 15.000 euros.

II.–Seguros generales (responsabilidad civil, a terceros, etc.), excluidos los seguros asociados a las licencias.

III.–Comunicaciones: teléfono e Internet. En este apartado se contemplan los contratos establecidos con diferentes compañías de prestación de servicios de telefonía e Internet para los conceptos de cuota fija y consumos (o conceptos similares establecidos por cada compañía).

IV.–Correos y mensajerías.

V.–Gastos bancarios: comisiones bancarias (de transferencia, de mantenimiento, de cobro de recibos, etc.) e intereses de financiación (préstamos, cuentas de crédito, etc.). Solamente son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Se excluyen los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente).

VI.–Gastos del local utilizado como sede social de la federación, si se encuentra ubicado fuera de Pamplona: se consideran subvencionables los gastos de alquiler, y los gastos de agua, luz, y basuras. No se contemplarán estos gastos en el caso de que el local sea propiedad de alguna entidad pública, independientemente del tipo de gestión que se lleve a cabo.

b) Los porcentajes de subvención para este apartado son los siguientes:

I.–Conceptos de material de oficina e informático, seguros generales, comunicaciones, correos y mensajerías, gastos bancarios: el 35%. Este porcentaje se incrementará en un 2,5% adicional, en el caso de las federaciones que tengan un reconocimiento en la formación realizada para el modelo de gestión avanzada, y en otro 2,5% adicional en el caso de las federaciones que en 2023 hubieran tenido un porcentaje de licencias femeninas superior al 30% del total de las licencias de esa Federación, o que hubieran tenido un incremento del número de licencias femeninas en 2023 respecto a 2022 superior al 5% y este incremento hubiera representado un mínimo de 10 licencias.

II.–Gastos del local utilizado como sede social de la federación: 100%.

3. Asesoría de comunicación en euskera. Se subvencionarán por este apartado los gastos generados por la contratación de un asesoramiento dirigido específicamente a la difusión de la comunicación federativa en euskera. Para el cálculo de la subvención de este apartado se aplicarán los mismos porcentajes de subvención que correspondan a cada federación en el apartado de personal y asesorías

de esta base 1.<sup>a</sup> En todo caso, se establece un límite de 550 euros de subvención por Federación para este concepto.

### *Base 2.<sup>a</sup> Organización de campeonatos oficiales navarros.*

1. Se incluyen en este apartado las subvenciones por la organización de los campeonatos oficiales navarros, mediante torneos, ligas, jornadas y similares.

2. Campeonatos subvencionables: con carácter general, tendrán la consideración de subvencionables por este apartado los campeonatos de las diferentes categorías de edades, modalidades y/o especialidades de competición, y que conduzcan a la obtención del título de campeón/a navarro/a de la correspondiente modalidad, especialidad y/o categoría de edad deportiva, teniendo en cuenta las salvedades recogidas en la base "Introducción" para los campeonatos de edad inferior a benjamín y los Master, y a las actividades subvencionables según la resolución del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprobaba el catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiadas en las convocatorias de subvenciones del Consejo Superior de Deportes.

3. Gastos subvencionables:

a) Premios: los trofeos, medallas, txapelas y maillots (en función de las peculiaridades de cada modalidad deportiva) correspondientes al campeonato de máximo nivel deportivo de cada una de las diferentes modalidades, especialidades y categorías de edades organizadas por cada federación deportiva, que conduzca a la obtención del título de campeón/a navarro/a. Es válida la concesión de un trofeo o medalla y, de forma adicional, la concesión de otro premio (txapelas y maillots) que se otorgue de forma tradicional en ciertas modalidades. Solamente se considerarán como subvencionables los premios correspondientes a los 3 primeros/as clasificados/as (o 4 primeros, en aquellas modalidades de enfrentamiento directo en las que no exista disputa por el 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> puesto, y en aquellas modalidades en que se celebre una fase final por procedimiento de concentración). Se establece la cantidad de 12.000 euros como máximo de gasto subvencionable por este apartado.

b) Arbitrajes: se incluyen en este apartado tanto los arbitrajes en sentido estricto como el personal que realiza funciones complementarias de control y seguimiento de la competición por cuenta de la federación deportiva (mesas, anotadores, y similares). Se aplicarán las tarifas arbitrales aprobadas por las respectivas federaciones deportivas, y presentadas con anterioridad al INDAF. Se aplicarán los siguientes criterios en función de las diferentes modalidades deportivas:

I.-En las pruebas de modalidades de deportes colectivos, solamente se contemplarán los arbitrajes en el caso de fases finales, de promoción o similares organizadas de forma conjunta por la federación deportiva para todos los posibles participantes. A tal fin, se consideran como modalidades de deportes colectivos aquellas especialidades o pruebas en las que 2 equipos se enfrentan de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa.

II.-En las pruebas de deportes individuales, se contemplan la totalidad de los arbitrajes de los Campeonatos navarros organizados por la federación deportiva. En este apartado, se recoge el resto de modalidades no incluidas en el apartado anterior.

c) Material de juego: en los campeonatos de modalidades individuales se contemplará este material, siempre que tenga la consideración de no inventariable, y se ponga a disposición de los participantes de forma directa por parte de la federación deportiva correspondiente por cuestiones técnicas (homologación del material, etc.): pelotas de tenis, golf, pelota vasca y similares, volantes de bádminton, madera de herri kirolak, etc. También se contemplará este tipo de material en las competiciones de fases finales de los campeonatos de deportes colectivos. Se contempla una limitación de 15.000 euros por federación deportiva en el caso de las federaciones deportivas de modalidades autóctonas (herri kirolak y pelota), y de 5.000 euros por federación deportiva en el resto.

d) Atención sanitaria: en función de los riesgos derivados de cada modalidad deportiva, y aprobados por la reglamentación deportiva de la propia federación deportiva navarra o de la correspondiente federación deportiva española, se consideran como subvencionables los gastos de ambulancias y/o atención sanitaria.

e) Montaje de instalaciones e infraestructura: gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en que se celebra la competición. Se contempla en este apartado el personal y el material

necesario para proceder a esta adecuación (transporte e instalación de vallas, colchonetas y material de cualquier tipo necesario para la competición, en función de las especificidades propias de cada modalidad).

f) Alquiler de instalaciones: se considera como subvencionable el 30% del gasto específico producido por el alquiler de instalaciones necesarias para la competición.

g) Gastos ocasionados para la transmisión en streaming de los campeonatos navarros: se considera como subvencionable el 50% del gasto específico por este concepto, con un tope de subvención de 1.000 euros por federación.

h) En general, todos los gastos necesarios e imprescindibles para la organización de estos campeonatos, según la consideración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. En este apartado, se incluye el material fungible necesario e imprescindible para la organización del campeonato, cuya necesidad deberá justificarse expresamente. Con carácter general, se considerarán como subvencionables aquéllos conceptos relacionados con la organización global del campeonato, y que sean estrictamente necesarios para el mismo, y se considerarán como no subvencionables los conceptos relacionados con los gastos imputables directamente a los/as deportistas y/o equipos participantes.

i) No se subvencionarán en ningún caso los gastos de mantenimientos, alojamientos y similares, ni los gastos de protocolo.

j) No se considera subvencionable la adquisición de ningún material que tenga la consideración de inventariable.

k) No se contemplarán en ningún caso premios en metálico.

4. Se presentará una solicitud global, que agrupe todos los presupuestos (ingresos - gastos) de los campeonatos navarros de las diferentes modalidades y/o categorías consideradas como subvencionables de cada federación deportiva. De forma complementaria, se deberán detallar los datos correspondientes a cada uno de los campeonatos y conceptos correspondientes, según los impresos oficiales (incluyendo presupuestos, fechas y número de participantes).

5. Cálculo de la subvención para los campeonatos navarros: se concederá de forma global para todo el apartado de campeonatos navarros, correspondiendo al 100% del déficit producido por la organización de los campeonatos, teniendo en cuenta las consideraciones y detalles previstos en los puntos anteriores.

6. Se establecen unos límites por federaciones deportivas en cuanto a la cantidad total a subvencionar por este apartado:

a) Federaciones olímpicas y de modalidades deportivas autóctonas (herri kirolak y pelota): 60.000 euros.

b) Federaciones no olímpicas: 40.000 euros.

c) En el caso de aquellas federaciones que agrupen modalidades olímpicas y no olímpicas, se realizará una distribución proporcional de la subvención entre ambos tipos de modalidades, de forma que se aplique el límite de 40.000 euros a las modalidades no olímpicas, y de 60.000 euros al conjunto de todas las actividades de esa federación.

### ***Base 3.<sup>a</sup> Participación en campeonatos oficiales nacionales.***

1. Se incluyen en este apartado la subvención para las actividades siguientes:

a) Participación en las fases clasificatorias y/o fases finales de los campeonatos de España por federaciones deportivas autonómicas, conducentes a la obtención del título de campeón/a de España de la correspondiente modalidad y/o especialidad deportiva.

b) Participación en los campeonatos considerados como "Copa de España", en aquéllos casos en que se efectúe esta convocatoria por parte de la federación deportiva española para la participación por federaciones deportivas autonómicas.

c) Participación en campeonatos de ámbito interautonómico de las modalidades deportivas autóctonas (herri kirolak y pelota vasca), que incluyen en algunos casos la participación en competiciones conjuntas con la región francesa de Pirineos Atlánticos.

d) Participación en campeonatos interautonómicos en aquéllos casos en los que no exista convocatoria de campeonatos o copas de España por parte de la federación española correspondiente.

2. Solamente son subvencionables por esta convocatoria la participación en los campeonatos en los que se produzca una selección de los participantes por parte de la federación navarra correspondiente, de acuerdo a los criterios de número de participantes establecidos por la federación española convocante del campeonato, y con la cantidad máxima de participantes establecida para cada Federación autonómica en esta normativa. En el caso de los campeonatos en los que no exista este criterio selectivo, o se pueda producir la inscripción de forma abierta por cada uno de los participantes, o sea la propia federación navarra la que establezca ese número máximo, solamente es subvencionable por la presente convocatoria la participación de un máximo de 4 deportistas navarros/as por prueba. En el caso de que la federación navarra sea la encargada de realizar la tramitación de las inscripciones ante la federación española, pero no se ha producido esa selección de acuerdo a ese criterio de número máximo de participantes, solamente se considerarán esas participaciones como subvencionables, según el criterio máximo establecido de número de participantes.

3. Para la concesión de la subvención correspondiente a este apartado, se determinarán unos módulos de referencia para cada una de las actividades solicitadas, de acuerdo a los criterios expresados en el apartado siguiente, y a partir de estos módulos se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función del tipo de federación deportiva y actividad. Finalmente, en la resolución de cierre del expediente, la cantidad concedida se ajustará a la actividad realmente ejecutada (distancias, número de participantes y días de duración), como uno más de los ajustes entre actividades previstos en la base 16.<sup>a</sup> del anexo I.

4. Los módulos de referencia se determinarán en función del número de participantes, la distancia recorrida a la localidad de celebración del campeonato y los días de duración del mismo. Para el cálculo de distancias, número de participantes, alojamiento, manutención y kilometraje se aplicarán los siguientes criterios:

a) Distancia de desplazamientos: se distinguen tres tipos de distancias, cortas, medias y largas, a las provincias descritas en los apartados siguientes (se contabilizará el kilometraje desde Pamplona hasta la localidad de celebración del campeonato):

I.–Cortas: Álava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Soria, Vizcaya, Zaragoza. Se incluyen también en este grupo los desplazamientos a la región francesa de Pirineos Atlánticos para las modalidades autóctonas (herri kirolak y pelota vasca).

II.–Medias: Albacete, Asturias, Ávila, Barcelona, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Lérida, León, Madrid, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora.

III.–Largas: Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, La Coruña, Las Palmas, Lugo, Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla.

IV.–En el caso de que en la fecha de solicitud no se conozca todavía el lugar de celebración de algún campeonato, el cálculo se realizará sobre el lugar de celebración del año anterior, ajustándose posteriormente al lugar real de celebración. Este ajuste será considerado como uno más de los ajustes entre actividades previstos en la base 16.<sup>a</sup> del anexo I.

b) Número de participantes: el número de participantes efectivamente inscritos en las actas oficiales de la competición, incluyendo en su caso entrenadores/as, delegados/as y/o auxiliares oficialmente admitidos en acta, según las diferentes modalidades deportivas.

c) Alojamiento: se aplicará un valor de 35 euros por pernoctación, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios, para calcular el gasto de pernoctaciones, en función de las distancias:

I.–Cortas: número de días de competición, menos uno.

II.–Medias: número de días de competición.

III.–Largas: número de días de competición, más uno.

d) Manutenciones: se aplicará un valor de 12 euros por cada manutención (comida y cena), y se efectuará el cálculo en base al número de participantes, y las distancias, en función de los siguientes criterios:

I.–Cortas: número de días de competición multiplicado por dos, menos uno.

II.–Medias: número de días de competición multiplicado por dos, más uno.

III.–Largas: número de días de competición multiplicado por dos, más tres.

e) Kilometraje: se calculará en función del número de participantes, según los criterios siguientes:

I.–Hasta 20 participantes (inclusive) en el campeonato: se aplicará un valor de 0,25 euros por km cada 4 participantes (o fracción). En el caso de modalidades deportivas que, en función de las necesidades de su material de competición, necesiten un vehículo adicional de transporte, se contabilizará también este; este punto se deberá justificar en la solicitud.

II.–21 o más participantes en el campeonato: se considerará que se realiza el viaje en autobús, y se aplicará el criterio de 1,50 euros por km, más la cantidad fija de 250 euros/día.

III.–Se tendrán en cuenta las distancias entre Pamplona y la localidad de celebración del campeonato (ida y vuelta).

IV.–Para los viajes fuera de la Península, se tomará como referencia el valor de 200 euros por persona si es a Canarias, y de 100 euros por persona para el resto. Además, se contabilizará el desplazamiento, en autobús o coche, Pamplona-Madrid-Pamplona (para los viajes a Canarias, Ceuta y Melilla) o Pamplona-Barcelona-Pamplona (para los viajes a Baleares); en el caso de los viajes en autobús, se contabilizará 2 veces el viaje de Pamplona a Madrid o Barcelona. Además de lo anterior, para los desplazamientos en coche se tendrá en cuenta el kilometraje entre el aeropuerto de referencia y la localidad de celebración del campeonato; para los viajes en autobús se tendrá en cuenta la cantidad fija de 250 euros/día.

5. El porcentaje inicial de subvención a aplicar será del 55% del módulo correspondiente a cada actividad, que se verá incrementado en función de la situación concreta de cada campeonato, de acuerdo a los criterios siguientes, siendo el máximo posible el 100%:

a) Inclusión en un programa de rendimiento: 25%. Se contemplarán en este caso los programas de Rendimiento subvencionados por el INDAF en el período septiembre 2023-agosto 2024. Si en el momento de la elaboración de la propuesta de la resolución de concesión, ya se hubiera efectuado la resolución de concesión para estos programas para el período septiembre 2024-agosto 2025, se tendrá en cuenta esta resolución en lugar de la anterior.

b) Modalidad olímpica, paralímpica o de modalidades deportivas autóctonas (herri kirolak, y pelota vasca): 20%.

6. El módulo obtenido mediante el procedimiento anteriormente descrito se incrementará con las cantidades abonadas por la inscripción en el Campeonato. Estas cantidades de inscripción deberán justificarse por medio de los justificantes correspondientes (facturas y justificantes de pago), y deberán incluirse en la cuenta justificativa.

7. Se establece una cantidad máxima por federación deportiva a percibir por este apartado, de 60.000 euros para las federaciones olímpicas y de modalidades deportivas autóctonas (herri kirolak y pelota vasca), y de 40.000 euros para el resto. En el caso de aquellas federaciones que agrupen modalidades olímpicas y no olímpicas, se realizará una distribución proporcional de la subvención entre ambos tipos de modalidades, de forma que se aplique el límite de 40.000 euros a las modalidades no olímpicas, y de 60.000 euros al conjunto de todas las actividades de esa federación.

8. En el caso de campeonatos que cuenten con alguna subvención para cualquiera de los apartados anteriores por parte del organizador último del mismo (federación deportiva española, CSD, otra comunidad autónoma, etc.), se descontará de este módulo la cantidad correspondiente en el caso de que reciban ingresos para algunos gastos concretos, considerando solamente el déficit producido. De igual forma, se descontarán otros posibles ingresos que reciba la Federación para estas actividades.

#### ***Base 4.<sup>a</sup> Organización de campeonatos nacionales.***

1. Se contemplan en este apartado la subvención para las actividades siguientes:

a) Organización de fases de sector (o similares) y/o fases finales de campeonatos de España y/o copas de España (según se recoge en la base anterior).

b) Los campeonatos de ámbito interautonómico de las modalidades deportivas autóctonas (herri kirolak y pelota vasca).

c) Organización de campeonatos interautonómicos en aquéllos casos en los que no exista convocatoria de campeonatos o copas de España por parte de la federación española correspondiente.

d) Competiciones que, aunque no tengan la denominación de campeonatos (sector o final) o copas de España, sean similares a las mismas, y siempre que sean puntuables para los respectivos campeonatos de España, y con el visto bueno del INDAF.

2. La subvención será con carácter general del 50% del gasto subvencionable, con el límite del déficit previsto. En el gasto por concepto de canon o similar abonado a la correspondiente federación deportiva española, se establece una limitación de subvención de 3.000 euros por campeonato. Se liquidará la subvención concedida a los ingresos y gastos realmente ejecutados, de forma que la subvención del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física no supere ese porcentaje.

3. Se establece una cantidad máxima por federación deportiva a percibir por este apartado, de 10.000 euros.

4. Gastos subvencionables:

a) Los gastos de trofeos, arbitrajes, material de juego, atención sanitaria, montaje de instalaciones e infraestructura, y alquiler de instalaciones, según aparece recogido en la base 2.<sup>ª</sup>3 de este anexo II.

b) Gastos de organización, comunicaciones, cartelería y similares, considerados como estrictamente necesarios para la realización de la actividad deportiva a subvencionar.

c) Gasto por concepto de canon o similar abonado a la correspondiente federación deportiva española.

d) No se considera subvencionable la adquisición de ningún material que tenga la consideración de inventariable, ni los premios en metálico.

e) En general, todos los gastos necesarios e imprescindibles para la organización de estos campeonatos, según la consideración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. En este apartado, se incluye el material fungible necesario e imprescindible para la organización del campeonato, cuya necesidad deberá justificarse expresamente. Con carácter general, se considerarán como subvencionables aquéllos conceptos relacionados con la organización global del campeonato, y que sean estrictamente necesarios para el mismo, y se considerarán como no subvencionables los conceptos relacionados con los gastos imputables directamente a los/as deportistas y/o equipos participantes, así como gastos de carácter complementario, y que no sean estrictamente necesarios para la actividad deportiva a realizar.

#### *Base 5.<sup>a</sup> Actividades de promoción.*

1. Se incluyen en este apartado todas las actividades que no tienen la consideración de actividades oficiales, de ámbito navarro, nacional, contempladas en los apartados anteriores. No se pueden incluir en ningún caso en este apartado actividades que supongan la participación en competiciones oficiales contempladas en los apartados de participación y/u organización de campeonatos nacionales.

2. Los conceptos de gastos subvencionables son los mismos que aparecen contemplados en la base 2.<sup>ª</sup>3 de este anexo II (organización de campeonatos navarros). Además de estos gastos, se incluyen los gastos de mantenimientos, alojamientos y similares que sean estrictamente necesarios para las actividades previstas en los diferentes niveles.

3. Las actividades solicitadas se clasificarán en varios niveles, para contemplar los porcentajes de subvención de cada actividad correspondientes a cada uno de los citados Niveles. En todos los casos se deberán explicar, detallar y justificar las actividades propuestas, con los objetivos previstos para cada una de ellas, en relación con las definiciones marcadas para cada uno de los niveles.

a) Nivel I, que incluye varios conceptos: 1) las solicitudes presentadas por las federaciones deportivas que el último año en que se ha comunicado el número de licencias hubieran tenido 300 o menos licencias, para la realización de programas de promoción y desarrollo de su modalidad, específicamente destinados al aumento o mantenimiento del número de licencias; 2) las actividades de promoción específicamente dirigidas a la promoción del deporte femenino; 3) las actividades dirigidas a colectivos de necesidades especiales; 4) las actividades dirigidas a la promoción de las modalidades deportivas autóctonas (herri kirolak y pelota vasca); 5) actividades de las federaciones deportivas incluidas en

la Campaña “Valores del Deporte”, previo visto bueno de la Subdirección de Promoción respecto a la adecuación de la actividad prevista a los objetivos de esta campaña. Subvención a aplicar: el 75% del gasto subvencionable, con el límite de déficit previsto. De forma adicional, se establece un máximo de 25.000 euros de subvención por federación en este nivel I.

b) Nivel II, que incluye varios conceptos: 1) actividades dirigidas a la realización de programas de promoción y desarrollo de su modalidad, específicamente destinados al aumento del número de licencias, excepto las recogidas en el nivel I; 2) las actividades dirigidas a la mejora técnica de la modalidad; 3) los proyectos de ordenación deportiva; 4) la participación y organización en campeonatos y torneos incluidos en los respectivos calendarios oficiales de las federaciones deportivas españolas y/o internacionales, no incluidos en las bases 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de este anexo. Subvención: 50%. De forma adicional, se establece un máximo de 15.000 euros de subvención por federación en este nivel II.

c) Nivel III, que incluye: 1) la celebración de jornadas, concentraciones y similares de fin de temporada deportiva (excluyendo en este caso como subvencionables expresamente los gastos de comidas y similares); 2) la participación y organización en el resto de campeonatos y torneos no oficiales; 3) los campus de verano y similares; d) los espectáculos deportivos organizados por las federaciones, que no correspondan a campeonatos incluidos en el apartado de organización de campeonatos nacionales. Subvención: 35%. De forma adicional, se establece un máximo de 10.000 euros de subvención por federación en este nivel III.

#### 4. Procedimiento de asignación de la subvención:

a) En primer lugar, se analizarán y valorarán las solicitudes correspondientes al Nivel I, asignándoles la cantidad que les corresponda de acuerdo al baremo, tal como figura en la base “Introducción-1” de este anexo.

b) En este nivel I, si la cantidad que resultara de la asignación anterior fuera superior al crédito correspondiente a este apartado, se prorrateará entre las federaciones deportivas afectadas.

c) Finalmente, se analizarán y valorarán las solicitudes de los niveles II y III. En este caso, el posible prorrateo se realizará de forma conjunta para estos 2 niveles.

#### *Base 6.<sup>a</sup> Actividades de formación.*

1. Se subvencionarán por este apartado las actividades de formación organizadas por las federaciones deportivas y/o en las que participen técnicos/as, directivos/as y deportistas navarros/as, inscritos/as a través de la correspondiente federación deportiva navarra.

2. Las actividades solicitadas se clasificarán en 2 niveles, de acuerdo a la siguiente consideración:

a) Nivel I: participación de directivos y técnicos en un curso de gestión avanzada en el ámbito deportivo navarro, con la finalidad de obtener herramientas para la mejora de gestión federativa. Para que la participación en un curso sea subvencionable por este apartado, debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

I.–Es obligatoria la participación en el curso por parte de un técnico (de ámbito deportivo o de ámbito gerencial) y de un directivo de la federación.

II.–Duración mínima del curso de 40 horas, que podrán ser presenciales y/o online.

III.–Contenidos a desarrollar: modelo de gestión avanzada, plan estratégico, herramienta DAFO, gestión económico-financiera, gestión laboral y de personal, relación con federados y personas/entidades externas a la federación.

IV.–Se deberá incluir en la solicitud el programa del curso solicitado.

V.–Se contemplará tanto la realización del curso completo, como la de un módulo específico de actualización, con un porcentaje de subvención diferente para cada uno, según se detalla en el apartado concreto.

b) Nivel II: Otras actividades de formación:

I.–Los cursos de árbitros, jueces y cronometradores.

II.–Las actividades de formación permanente y reciclaje (seminarios, jornadas, clinics y similares).

3. Se excluyen las siguientes actividades:

a) Cursos de formación de técnicos/as deportivos/as realizados en el ámbito de enseñanzas regladas desarrolladas al amparo del Real Decreto 1363/2014, de 24 de octubre, cuya competencia pertenece al Departamento de Educación.

b) Los cursos de formación cuyo alumnado puede obtener subvención a través de la convocatoria de ayudas a la formación regulada por la Orden Foral 42E/2021, de 29 de abril, de la consejera de Cultura y Deporte, o normativa que la sustituya. Como excepción, podrán ser subvencionados en este apartado aquellos cursos de Nivel I y nivel II organizados por las federaciones, solamente en el caso de que el número previsto de alumnos/as sea igual o inferior a 12, siempre que la cuota por participante sea igual o superior a 300 euros en los cursos de nivel I y a 700 euros en los cursos de nivel II.

c) Los cursos de formación de entrenadores/as y monitores/as que vayan dirigidos a la obtención de un título de carácter meramente federativo.

4. El porcentaje de subvención a aplicar, y el proceso de cálculo de la subvención será el siguiente:

a) Nivel I: el 75% del gasto subvencionable en el caso de la realización del curso completo, y el 100% en el caso de realización de un módulo de actualización. En todo caso, se establece un límite máximo de subvención por este apartado de 2.000 euros por federación deportiva.

b) Nivel II: el 30% del gasto subvencionable. Se establece un límite máximo de subvención por este apartado de 4.000 euros por federación deportiva.

c) Se calculará en primer lugar la subvención correspondiente a las solicitudes presentadas para el Nivel I, asignándoles la subvención que les corresponda según el porcentaje a aplicar.

d) A continuación, se calculará la subvención correspondiente a las solicitudes de nivel II. En este nivel II, si la cantidad que resultara fuera superior a la cantidad disponible en este apartado, se prorrateará entre las federaciones deportivas afectadas.

5. Los conceptos de gastos a contemplar serán los siguientes:

a) Para las actividades organizadas por las federaciones deportivas navarras serán los de pagos a monitores/as, profesorado, material didáctico, gastos de difusión y comunicación, e instalaciones (sólo en el caso de que el INDAF no tuviera instalaciones propias y/o convenidas disponibles).

b) Para la participación en cursos organizados por otras entidades, los gastos a contemplar serán los de inscripción, y desplazamiento, alojamiento y manutención (en su caso), que se justificarán mediante las facturas correspondientes, según el gasto realmente efectuado.

**Base 7.<sup>a</sup> Intercambios deportivos.**

1. Se subvencionará por este apartado las actividades realizadas por las federaciones deportivas navarras conjuntamente con una entidad deportiva del departamento francés de Pirineos Atlánticos. Además, de forma opcional, se podrá plantear la participación en las mismas de otras entidades deportivas correspondientes a otros territorios.

2. Conceptos subvencionables y porcentajes de subvención:

a) Desplazamientos: 100% de los gastos de autobús si el desplazamiento es de 21 o más personas. Gastos de vehículos particulares: 0,25 euros/km. por vehículo si el desplazamiento es de 20 personas o menos, con un ratio de 4 personas vehículo; se incluyen gastos de peajes.

b) Manutención: 100% de los gastos de manutención justificados, con un máximo de 30 euros/día por participante.

c) Alojamiento: 100% de los gastos de alojamiento justificados, con un máximo de 30 euros/día.

d) Técnicos/as deportivos/as: 100% de los gastos justificados, con un máximo de 60 euros/día/técnico acompañante. El número de técnicos/as está limitado a 1 técnico/a por cada 5 deportistas en deportes individuales, y 2 técnicos/as por equipo, en deportes colectivos.

e) Técnicos/as ponentes: 100% de los gastos justificados, con un máximo de 100 euros /día/técnico.

- f) Arbitrajes: 100% de los gastos justificados, con un máximo de 60 euros /día por árbitro.
- g) Alquiler de pista: 100% de los gastos justificados.

3. Niveles de las actividades: una vez aplicados los criterios anteriores, en función de los gastos de cada actividad, se establece un máximo de subvención, en función de la clasificación de las mismas en 3 niveles:

a) Nivel 1: Actividades que cumplan al menos 3 de los siguientes 5 criterios: actividades de deporte autóctono, de deporte femenino, destinadas a temas de tecnificación y/o deporte y salud, con más de una jornada de duración, participación de otro territorio adicional (además de Navarra y Pirineos Atlánticos). Máximo a subvencionar: 2.500 euros por actividad.

b) Nivel 2: Actividades que cumplan solamente 1 o 2 de los criterios marcados en el nivel 1. Máximo a subvencionar: 2.000 euros por actividad.

c) Nivel 3: Actividades que no cumplan ninguno de los criterios marcados en el nivel 1: 1.000 euros por actividad.

4. Máximo de subvención por federación, sumando todos los posibles intercambios solicitados: 5.000 euros.

#### ***Base 8.<sup>a</sup> Indumentarias deportivas.***

1. Se incluyen en este apartado los gastos de adquisición de indumentaria deportiva oficial para las selecciones navarras participantes en campeonatos de España, para las competiciones oficiales de juego, de paseo y de calentamiento, y sus respectivos complementos, adquirida con el visto bueno del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

2. Se deberá incluir la marca de imagen corporativa que se determine desde el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Se deberá presentar en el INDAF previamente a su adquisición el diseño definitivo del material.

3. Requisitos técnicos del material:

- a) Prendas comunes: chándal, polo, parka, chubasquero, sudadera, camiseta y pantalón de juego.
- b) Complementos comunes: bolsa de viaje y/o mochila.
- c) Complementos específicos según la modalidad deportiva: siempre con el visto bueno del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- d) Colores recomendados: combinación de rojo (color base), azul, y blanco contraste.

4. Baremo a aplicar: se aplicará la subvención de acuerdo a los porcentajes siguientes, según el presupuesto global del material solicitado, hasta la cantidad tope de 10.000 euros:

- a) Hasta 1.000,00 euros, inclusive, el 100%.
- b) De 1.000,01 a 2.000,00 euros, el 90%.
- c) De 2.000,01 a 3.000,00 euros, el 80%.
- d) De 3.000,01 a 4.000,00 euros, el 70%.
- e) De 4.000,01 a 5.000,00 euros, el 60%.
- f) De 5.000,01 a 10.000,00 euros, el 50%.

5. Solicitudes de más de 10.000 euros: si el presupuesto del material a adquirir supera la cantidad de 10.000 euros, serán subvencionables los primeros 10.000 euros de acuerdo al baremo anterior (50%), quedando el resto del presupuesto por cuenta de la Federación.

6. Una vez aplicado el baremo anterior, la cantidad correspondiente a las Federaciones que no estuvieran incluidas en los programas de Rendimiento según los criterios recogidos en la base 3.<sup>a</sup> 5.a) de este anexo se reducirá al 75% del cálculo inicial, para priorizar las federaciones con este tipo de programas.

7. Si la cantidad resultante del punto anterior, resultara superior a la partida presupuestaria disponible, se prorrateará entre todas las federaciones solicitantes.

*Base 9.<sup>a</sup> Equipamiento de material inventariable.*

1. Se podrá solicitar subvención para la adquisición de equipos informáticos, material deportivo, material de oficina, sistemas de comunicación, y en general, cualquier material que tenga la consideración de carácter inventariable de acuerdo a los criterios contables del Plan General de Contabilidad adaptado a federaciones deportivas.

2. Baremo a aplicar: se aplicará la subvención de acuerdo a los porcentajes siguientes, según el presupuesto global del material solicitado, hasta la cantidad tope de 10.000 euros:

- a) Hasta 601 euros, inclusive, el 90%.
- b) De 601,01 a 1.200,00 euros, el 85%.
- c) De 1.200,01 a 1.800,00 euros, el 80%.
- d) De 1.800,01 a 2.400,00 euros, el 75%.
- e) De 2.400,01 a 3.000,00 euros, el 70%.
- f) De 3.000,01 a 3.600,00 euros, el 65%.
- g) De 3.600,01 a 4.200,00 euros, el 60%.
- h) De 4.200,01 a 5.000,00 euros, 55%.
- i) De 5.000,01 a 10.000,00 euros, el 50%.

3. Solicitudes de más de 10.000 euros: si el presupuesto del material a adquirir supera la cantidad de 10.000 euros, serán subvencionables los primeros 10.000 euros de acuerdo al baremo anterior (50%), quedando el resto del presupuesto por cuenta de la Federación.

**RESOLUCIÓN 498E/2024, de 13 de junio, del director general de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a personas menores de dieciséis años diagnosticadas de parálisis cerebral o procesos neurológicos afines en tratamiento con el método Petö, realizado entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive. Identificación BDNS: 768587.**

En el Presupuesto de Gastos de Navarra para el año 2024 figura la partida presupuestaria 511000 51100 4809 311102 “Ayudas para niños con parálisis cerebral en tratamiento con el método Petö”, con una cuantía de 122.604 euros.

A cargo de los presupuestos de 2024 y de la referida partida presupuestaria se ha imputado la cantidad de 7.870,29 euros, correspondiente a las regularizaciones realizadas en la concesión de subvenciones de la convocatoria de octubre de 2022 a septiembre de 2023 para el tratamiento de niños con parálisis cerebral con el método Petö, por lo que el importe resultante para la presente convocatoria es de 114.733,71 euros.

Por su parte la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Esta norma dispone que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Foral, es objeto de la convocatoria que se aprueba mediante la presente resolución, la concesión de subvenciones para tratamiento con el método Petö de menores de 16 años, diagnosticados de parálisis cerebral o trastornos neurológicos afines, que se haya realizado entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus correspondientes bases reguladoras. Consta en el expediente la conformidad de la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Salud.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a costear, total o parcialmente, el tratamiento con el método Petö a personas menores de dieciséis años diagnosticadas de parálisis cerebral o procesos neurológicos afines, realizado entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, de acuerdo con las bases reguladoras que se adjuntan como anexo.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

3. Autorizar un gasto máximo de 114.733,71 euros, que se imputará a la partida 511000 51100 4809 311102 del Presupuesto de Gasto de 2024 denominada “Ayudas para niños con parálisis cerebral en tratamiento con el método Petö”.

4. Trasladar la presente resolución al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

5. Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2024.–El director general de Salud, Antonio López Andrés.

ANEXO.–BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COSTEAR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL TRATAMIENTO CON EL MÉTODO PETÖ A PERSONAS MENORES DE DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADAS DE PARÁLISIS CEREBRAL O PROCESOS NEUROLÓGICOS AFINES, REALIZADO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, AMBOS INCLUSIVE

*1.–Objeto y finalidad de la subvención.*

Las subvenciones se dedicarán a cubrir, total o parcialmente, el gasto efectuado entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, para la aplicación del tratamiento rehabilitador, con el método Petö, a menores de 16 años que padezcan parálisis cerebral o trastornos neurológicos afines. La finalidad de utilidad pública de las ayudas es el apoyo a las necesidades de tratamiento de estos menores.

La actividad se realizará en centros acreditados para el desarrollo de actividades sanitarias.

*2.–Cuantía de la convocatoria.*

Esta convocatoria tendrá una cuantía de 114.733,71 euros, financiable con cargo a la partida 511000 51100 4809 311102 del Presupuesto de Gastos del año 2024 denominada “Ayudas para niños con parálisis cerebral en tratamiento con el método Petö”.

*3.–Requisitos de las personas beneficiarias.*

Se entiende por persona beneficiaria, según se establece en el artículo 8.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, “la persona que haya de realizar la actividad o que se encuentre en la situación que fundamentó su otorgamiento” y según el artículo 13.1 “las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria”.

Por lo tanto, podrán obtener la condición de beneficiarias quienes reúnan los siguientes requisitos:

–Ser menor de 16 años en el momento de recibir el tratamiento.

–Tener un diagnóstico de parálisis cerebral o proceso neurológico afín emitido por profesional neuropediatra.

–Residir de forma estable en Navarra, entendiéndose como tal la residencia efectiva de la persona beneficiaria en la Comunidad Foral de Navarra durante al menos un año, con anterioridad a la fecha de finalización de plazo del periodo subvencionable, establecida en el 30 de septiembre de 2024. En menores de un año de edad, la residencia efectiva deberá serlo desde el nacimiento.

Estarán exentas de este requisito las personas solicitantes de asilo y las pertenecientes a su unidad familiar conforme a lo que establezca la resolución de concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria por extensión familiar.

–Que la conveniencia del tratamiento haya sido indicada por un o una profesional neuropediatra.

–No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*4.–Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en esta convocatoria el padre, madre, tutor, tutora u otro representante legal en nombre de la persona beneficiaria, por ser esta menor de edad.

4.2. La solicitud debe ir siempre a nombre de la persona beneficiaria y la persona que lo presenta en su nombre figurará como representante.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año, ambos inclusive.

4.4. Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través del botón “tramitar” de la ficha correspondiente del Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra.

También podrán presentarse a través del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro del Departamento de Salud (calle Tudela, 20, 31003, Pamplona), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental. Al escrito de solicitud deberán adjuntarse los documentos mencionados en la base 5 de esta convocatoria.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar los datos relativos a la presentación, esto es, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, antes de ser remitidos, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

4.5. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la sección instructora, requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa la oportuna resolución.

4.6. La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

### *5.–Acreditación de los requisitos.*

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a la solicitud de subvención se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o documento identificativo de la persona beneficiaria.
- b) Certificado de empadronamiento en la Comunidad Foral de Navarra con indicación de antigüedad o, en su caso, resolución de concesión del derecho de asilo.
- c) Informe médico realizado por un o una profesional neuropediatra que incluya juicio clínico y que especifique la conveniencia del tratamiento. En el caso de padecer una patología neurológica afín, el informe deberá contener de forma detallada la sintomatología que acredite dicha afinidad. En el supuesto de que dicho informe hubiese sido aportado con anterioridad para la misma subvención, solo deberán presentarse nuevos informes si los hubiera.
- d) Informe realizado por el o la profesional que ha impartido el tratamiento, indicando la descripción del mismo y la evaluación de los resultados obtenidos incluido en el período de la ayuda solicitada. En el supuesto de que la persona que lo indica y realiza sea la misma, podrá emitirse un único informe.

La comisión recogida en la base 6.2 podrá recabar informes aclaratorios a las personas solicitantes.

- e) Documentación acreditativa de la representación legal del o la menor.

Si se trata del padre o la madre, copia del libro de familia y DNI o NIE de uno de los progenitores.

En caso de divorcio o separación con custodia para uno de los progenitores, sentencia y/o convenio regulador del divorcio y DNI o NIE del mismo.

Si se trata del tutor, tutora o representante legal, documentación que acredite tal condición.

f) Certificado de titularidad bancaria o solicitud de abono por transferencia, si fuese la primera vez que se solicita una subvención al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, debe adjuntar el impreso de “solicitud de abono por transferencia”, a su disposición en la página web del Gobierno de Navarra, sección “Impresos generales de la Administración Foral de Navarra”:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>

- g) Justificación del gasto realizado con facturas en las que consten, al menos, los siguientes datos:
- Nombre de la persona beneficiaria.
  - Entidad o profesional que haya impartido el tratamiento.
  - Tratamiento recibido, señalando al menos el nombre de la persona que recibe el tratamiento, número de sesiones impartidas, periodicidad, duración.
  - Importe total abonado.
- h) Comprobante del pago realizado.
- i) Las personas beneficiarias solicitantes a quienes se pueda aplicar el factor corrector recogido en la base 6.3 deberán presentar la resolución de concesión de la Renta de Inclusión Social o Renta garantizada o una acreditación de la condición de víctima de violencia de género expedida por la Oficina de Atención a las Víctimas de Delito en Navarra o por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Berdintasunareko Institutoa, si procede.
- j) Declaración acerca de otras posibles ayudas recibidas, de acuerdo con lo estipulado en la base 9.
- k) Consentimiento del solicitante para el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con lo señalado en la base 13 de la presente convocatoria y declaración en la que manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social y presta su consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Pública y de la Administración General del Estado, la información correspondiente.

En caso de que no desee suscribir esta autorización de consulta deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

No será preciso aportar los documentos mencionados en los puntos a), b), c), e) y f), si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no han variado los datos especificados

## *6.–Ordenación, instrucción y criterios de concesión.*

6.1. La concesión de las subvenciones será efectuada mediante resolución del director general de Salud, a propuesta del órgano instructor, previa valoración de carácter vinculante realizada por la comisión de evaluación.

6.2. La comisión de evaluación estará formada por las siguientes personas:

–Doña Concepción M.<sup>a</sup> Moreno Sousa, jefa de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación, quien actuará como presidenta de la Comisión. En caso necesario, actuará como suplente doña Geno Ochando Ortiz, directora del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental.

–Doña Nerea Gorria Redondo, facultativa especialista de Área del Hospital Universitario de Navarra. En caso necesario, actuará como suplente D Sergio Aguilera Albesa, facultativo especialista de Área del Hospital Universitario de Navarra.

–Don Patxi Ander Galiano Ureña, personal técnico de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación, quien actuará como secretaria de la Comisión. En caso necesario, actuará como suplente doña M.<sup>a</sup> Carmen Anoz Antoñanzas, personal técnico de la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación.

6.3. La comisión de evaluación comprobará que las personas beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en la base 3 para la concesión de la subvención y propondrá los importes a subvencionar, de acuerdo con los siguientes parámetros:

–La subvención alcanzará para financiar a cada persona beneficiaria un ciclo base del tratamiento, cuyo montante será de 1.182 euros, siempre y cuando el gasto efectivamente realizado sea igual o superior a dicha cantidad, y salvo que se superase la disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se prorrateará entre todas las solicitudes presentadas.

–Con el objeto de que las ayudas sean proporcionales al coste del tratamiento financiado por las personas beneficiarias, si la disposición presupuestaria existente una vez descontado el ciclo base

fuese inferior a la suma de las cantidades solicitadas, la ayuda se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, de forma que cada una de ellas reciba el mismo porcentaje sobre el gasto realizado.

–Con el objetivo de mejorar la equidad en la percepción de la subvención, quedarán exentas del prorrateo, tras haber descontado el tratamiento base, aquellas personas beneficiarias que pertenezcan a una unidad familiar en la que durante los años 2023 y/o 2024 cualquiera de sus miembros hubiese sido víctima de violencia de género o receptor/a de una renta de inclusión social o renta garantizada.

–En ningún caso la subvención podrá superar el coste total del tratamiento recibido, una vez descontadas otras ayudas recibidas para esta finalidad, en el caso de que las hubiera.

### *7.–Resolución.*

7.1. El director general de Salud, a propuesta del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

7.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la existencia de la obligación de resolver, expresamente, por parte de la Administración.

De conformidad con el artículo 21 de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la resolución de concesión contendrá al menos la relación de personas solicitantes (identificadas con su número de documento nacional de identidad o documento equivalente, de manera anonimizada) a las que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La notificación se efectuará mediante la publicación de dicha resolución en el Portal del Gobierno de Navarra: [www.navarra.es](http://www.navarra.es), en la referida convocatoria.

### *8.–Compatibilidad.*

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que en ningún caso el importe total de lo concedido por todas ellas pueda ser superior al coste total del tratamiento efectivamente recibido.

### *9.–Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias, o en su caso su representante legal, estarán obligadas a presentar una declaración responsable manifestando si se han obtenido o no otras ayudas para la misma finalidad y objeto, con indicación de la cuantía de las mismas en caso afirmativo.

En el supuesto de que se obtuviera alguna ayuda posteriormente, deberá comunicarse en el plazo más breve posible desde que se tenga conocimiento de su obtención y, en todo caso, antes de que se dicte la resolución de concesión.

Asimismo, deberán cumplir el resto de las obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

### *10.–Abono de la subvención.*

El abono se realizará en un solo pago, con la resolución de concesión o después de su aprobación en la cuenta de abono indicada en el momento de efectuar la solicitud.

### *11.–Reintegro.*

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos y, específicamente, en el supuesto de no haber comunicado el cobro de otras subvenciones para la misma finalidad que excedan el total del coste del tratamiento, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cantidad que exceda dicho coste y del interés de demora, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

### *12.–Infracciones y sanciones.*

Las personas beneficiarias de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

### *13.–Protección de datos.*

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento figura la siguiente dirección web [https://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Participacion/Proteccion+de+datos/](https://www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Ciudadania/Participacion/Proteccion+de+datos/).

### *14.–Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### *15.–Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y sus actos de desarrollo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

**RESOLUCIÓN 195E/2024, de 11 de julio, de la directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas para la realización de planes de transporte sostenible en empresas”. Identificación BDNS: 775196, 775220 y 775235.**

El Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN2030) tiene entre sus objetivos fomentar un consumo eficiente de la energía, incrementar la contribución de las energías renovables en el consumo final de energía, así como reducir el uso de combustibles fósiles, el aumento de las energías renovables en el transporte y la promoción de comunidades energéticas, siendo uno de los objetivos reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

En el PEN2030, y para el sector del transporte, se establece el objetivo de alcanzar el 28 % de energías renovables en el consumo de energía final para 2030.

El artículo 47 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética establece la obligatoriedad para determinadas empresas e instituciones de elaborar planes de transporte sostenible.

Es por ello que, la finalidad de esta convocatoria de ayudas para la realización de Planes de transporte sostenible en empresas del año 2024 es contribuir a alcanzar los objetivos descritos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2024 de “Ayudas para la realización de planes de transporte sostenible en empresas”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en los anexos de esta resolución.
3. Autorizar los siguientes gastos para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820001 82500 7701 467300 Navarra región demostrativa en transición energética. Planes de descarbonización	2024	81.044

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 35.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y se registrá por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

4. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 11 de julio de 2024.–La directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, Uxue Itoiz Mariñelarena.

## ANEXO I.–BASES REGULADORAS

### *Base 1.–Objeto.*

Por el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021, se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) número 401/2009 y (UE) 2018/1999 (“Legislación europea sobre el clima”).

Este Reglamento UE, además de consagrar jurídicamente el objetivo de la Unión Europea de alcanzar la neutralidad climática a 2050, establece un objetivo vinculante para la reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% de aquí al año 2030 con respecto a los niveles de 1990, por el cual sus instituciones y los Estados miembros están colectivamente obligados a adoptar las medidas necesarias.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el citado Reglamento, que están alineados con el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, a través de la promoción de actuaciones de realización de Planes de transporte sostenible en empresas que favorezcan la movilidad sostenible de su personal en los desplazamientos al lugar de trabajo, reducir las necesidades de desplazamiento, así como posibilitar y priorizar los desplazamientos en transporte público colectivo, peatonales y en medios autónomos de cero emisiones de los usuarios y usuarias.

El contenido de dichos Planes de transporte sostenible se detalla en el anexo II de la convocatoria.

### *Base 2.–Beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas y agrupaciones de empresas con personalidad jurídica que en el momento de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:

a) En su caso, que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.

b) El Plan de transporte sostenible tiene que estar dirigido a establecimientos que tenga la beneficiaria en Navarra.

c) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Las entidades y empresas que estén en esta situación, podrán volver a ser beneficiarias de ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

d) En su caso, no ser una “empresa en crisis” conforme a la definición 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión. A excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero han pasado a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, quedarán excluidas las entidades que operen en los sectores y bajo las condiciones establecidas en el artículo 1 del referido Reglamento.

e) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º–Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º–En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, “Informe de Procedimientos Acordados”, elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud telemático, y deberá mantenerse hasta el abono de la ayuda.

4. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a la definición contenida en el anexo I del Reglamento UE número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Ser una gran empresa conforme a la definición 24 del artículo 2 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE).

El tamaño de la empresa se determinará con los datos de las cuentas anuales de la empresa y de todas las empresas vinculadas y asociadas a la misma de los últimos tres ejercicios cerrados (2021, 2022 y 2023).

Las solicitantes deben presentar la declaración responsable sobre el tamaño de la empresa que se adjunta a la solicitud de las ayudas.

### *Base 3.–Régimen de ayudas aplicable.*

1. Las ayudas solicitadas podrán encuadrarse en uno de los siguientes marcos regulatorios:

a) Ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de “única empresa” a estos efectos será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

Las solicitantes de las ayudas declararán en el formulario de solicitud las otras ayudas de minimis recibidas durante el año en curso y en los dos años anteriores.

b) Ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

c) Exención de la obligación de notificación del artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 36 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L187, de 26 de junio de 2014). El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante el Reglamento (UE) número 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea L 167/1 de 30 de junio de 2023).

### *Base 4.–Gastos subvencionables, plazo de ejecución e importe de la subvención.*

1. Será subvencionable la realización de Planes de transporte sostenible cuyo contenido se detalla en el anexo II de la convocatoria.

Podrán realizarse Planes de transporte sostenible destinado a un conjunto de empresas ubicadas en un mismo polígono industrial.

En el caso de que un mismo Plan de transporte sostenible esté destinado a más de una empresa, se podrán realizar solicitudes diferentes a nombre de las diferentes empresas. El gasto subvencionable y la cuantía máxima de ayuda correspondiente a cada solicitud se calculará en base al porcentaje del presupuesto total del Plan de transporte que se asigne a cada empresa en un acuerdo realizado entre las partes.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros consecuencia de la inversión.  
b) El IVA cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación por la beneficiaria, la cual deberá indicarlo en su solicitud.

3. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será:

a) En el caso de ayudas enmarcadas en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, desde la realización de la solicitud de ayuda y hasta el 15 de noviembre del 2024.

b) En el caso de ayudas enmarcadas en el régimen de minimis, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre del 2024.

4. El importe de la subvención dependerá del régimen de ayudas en el que se presente la solicitud y conforme a lo definido en la base 3:

a) En el caso de ayudas enmarcadas en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la intensidad de ayuda será:

TAMAÑO EMPRESA	INTENSIDAD DE AYUDA (%)
Gran empresa	40
Mediana empresa	50
Pequeña empresa	60

b) Para ayudas acogidas al Régimen de minimis, el 60% del gasto subvencionable.

5. La cuantía máxima de ayuda será la siguiente:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA (euros)
Pequeña empresa	5.000
Mediana empresa	7.500
Gran empresa	10.000

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la persona o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección de la persona o entidad proveedora".

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

#### *Base 5.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas).

3. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, es la siguiente que deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

a) Documento acreditativo de las facultades de representación de la persona representante de la empresa solicitante.

b) Para la acreditación de la condición del tamaño de empresa se deberá aportar, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 3 del anexo I, del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, las cuentas cerradas de los tres últimos ejercicios, así como el número de trabajadores y trabajadoras, tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas, con el objeto de comprobar el tamaño de la empresa.

c) Presupuesto.

d) Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en la base 6.2.

e) En el caso de solicitudes para realizar parte de Planes de transporte sostenible destinados a más de una empresa, deberá presentar un acuerdo firmado entre todas las empresas que elaboran dicho Plan en el que se indiquen los porcentajes de participación.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Transición Energética requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en el punto 3 apartado c.

#### *Base 6.–Criterios para la concesión de la subvención.*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 3 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

En el caso en el que existiera disponibilidad presupuestaria, se podrá ampliar el importe subvencionado de aquellas solicitudes limitadas por un importe máximo hasta el porcentaje máximo de ayuda establecido en cada caso, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Alcance del plan. Se otorgarán 80 puntos si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

–El Plan de transporte está destinado a empresas con más de 200 personas en un centro de trabajo.

–El Plan de transporte está destinado a un conjunto de empresas ubicadas en un mismo polígono industrial y afecta a más de 200 personas.

–El Plan de transporte está destinado a grandes superficies comerciales, según definición en la legislación reguladora del comercio en Navarra (los que dispongan de una superficie útil para venta y exposición de productos superior a 2.000 metros cuadrados).

b) Igualdad de género. Se obtendrán 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por el cumplimiento de cada una de estas condiciones. Las condiciones son las siguientes:

–Que el salario bruto/hora medio de los hombres de la plantilla dividido entre el salario bruto/hora medio de las mujeres de la plantilla correspondiente al ejercicio 2023 sea menor o igual a 1,05. Verificador: registro salarial 2023.

–Que el porcentaje de mujeres en la plantilla de la empresa alcance o supere el 30 %. Verificador: Se acreditará mediante el formulario de solicitud y el Informe de Vida Laboral a 31 de diciembre de 2023 correspondientes a cada una de las cuentas de cotización de la entidad en Navarra, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

–Que el porcentaje de mujeres en puestos de responsabilidad o dirección en la empresa alcance o supere el 30 %. Verificador: Se acreditará mediante nombramiento específico en las escrituras de constitución, mediante certificación del Registro Mercantil relativo a los cargos de dirección o mediante certificación de la Junta Directiva de la Empresa.

–Haber realizado difusión, sensibilización o formación a la plantilla sobre los protocolos o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo negociadas con la representación de las personas trabajadoras e implementados. Verificador: incluyendo la relación de personas formadoras y su capacitación.

–Haber pactado medidas de conciliación que superen el mandato legal. Verificador: Se verificará este subcriterio con la presentación de copia del acuerdo firmado entre la empresa y la representación de la plantilla con la enumeración de las medidas pactadas.

–Disponer de un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa”

del Ministerio de Igualdad o el “Sello Reconcilia” de AMEDNA, u otros de carácter equivalente en materia de igualdad de género).

c) Reto demográfico. Se obtendrán 10 puntos si el establecimiento donde se va a realizar el plan de transporte sostenible se encuentra en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitante.

En caso de empate en las puntuaciones este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los criterios en el orden en el que están expuestos. Si persiste, se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

3. La Sección del Plan Energético y Proyectos Europeos evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

4. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma, y por este motivo se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado desestimadas por insuficiencia presupuestaria.

#### *Base 7.—Justificación de la actuación subvencionada.*

1. Las beneficiarias deberán justificar la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda con fecha límite el 15 de noviembre de 2024, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

- a) Facturas a nombre de la beneficiaria.
- b) Justificantes de pago de las facturas a nombre de la beneficiaria.
- c) Copia del Plan de transporte sostenible. El Plan de transporte sostenible cuantificará el número de personas trabajadoras de las empresas incluidas en dicho plan que puedan beneficiarse de la adopción de las medidas en el futuro.
- d) Formulario de “Justificación de la elección de la persona o entidad proveedora” cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros.
- e) Actualización de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite “Consultas de cuentas y pagos” o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de las ayudas.

2. La solicitud de abono y la aportación de la documentación se realizará en un único acto y de manera completa. Si la documentación justificativa estuviese incompleta o fuera defectuosa, se requerirá a la beneficiaria su subsanación en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

3. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la ayuda.

Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.

La directora del Servicio de Transición Energética dictará la resolución de abono de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

#### *Base 8.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.*

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

b) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base anterior.

c) Las beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, en caso de no haberlo hecho al solicitar las ayudas, la documentación que acredite que cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, señalada en la base 2.

d) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 9. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5 % de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice en el plazo señalado en la base octava.

3. El Servicio de Transición Energética podrá efectuar las actuaciones necesarias para comprobar tanto la realización material de los conceptos subvencionados, como la aplicación de los fondos a los fines para los que han sido concedidos.

#### *Base 9.—Sobre la compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

***Base 10.–Relación a través de medios electrónicos.***

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las personas interesadas se presentará de manera telemática en el registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

2. La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones que resulten necesarias en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizarán a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las interesadas. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante, del envío de la notificación o comunicación.

***Base 11.–Publicidad de las subvenciones concedidas.***

El Servicio de Transición Energética hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es), se publicarán los resultados de esta convocatoria.

***Base 12.–Protección de datos personales.***

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de gestionar las ayudas de esta convocatoria. Asimismo, se informa de que los derechos sobre protección de datos se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

***Base 13.–Recurso contra las bases reguladoras.***

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**ANEXO II.–CONTENIDO PLAN DE TRANSPORTE SOSTENIBLE**

Los planes de transporte sostenible (PTS) de las empresas e instituciones deberán definir las medidas necesarias para favorecer la movilidad sostenible de su personal en los desplazamientos al lugar de trabajo, reducir las necesidades de desplazamiento, así como posibilitar y priorizar los desplazamientos en transporte público colectivo, peatonales y en medios autónomos de cero emisiones de los usuarios y usuarias. Asimismo, deberán incorporar los indicadores básicos de seguimiento de las medidas y los objetivos.

El PTS podrá ser elaborado acorde a la metodología de la “Guía Práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo” del IDAE, disponible en [www.idae.es](http://www.idae.es):

[https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/publicaciones\\_idae/guia-idae-019\\_ptt.pdf](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/publicaciones_idae/guia-idae-019_ptt.pdf)

A continuación, se indican las principales medidas a incorporar en el PTS:

–Medidas principalmente dirigidas a trabajadoras:

- Información, concienciación y experimentación.
- Fomentar el uso del transporte público colectivo.

- Proporcionar transporte colectivo privado.
  - Fomento del uso de la bicicleta y los desplazamientos a pie.
  - Fomento del viaje compartido en coche (carpooling).
  - Gestión del aparcamiento propio.
  - Medidas relacionadas con reducción del número de viajes.
  - Otras medidas de fomento de los modos más sostenibles.
  - Conducción eficiente.
  - Participación en asociaciones o mesas de movilidad.
  - Flexibilidad horaria.
  - Creación de tablón de movilidad segura y sostenible.
- Medidas principalmente dirigidas a visitantes, clientes o proveedores:
- Ofrecer información de acceso en transporte público al centro de trabajo.
  - Lanzaderas para clientes o visitantes.
  - Exigir a proveedores la adopción de medidas de sostenibilidad en su sistema de transporte.

**RESOLUCIÓN 70/2024 de 10 de junio de la directora general de Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la campaña 2024-2025 a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra, incluidas en la Intervención 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales el PEPAC 2023-2027. Identificación BDNS: 767810.**

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante, PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El PEPAC se ha aprobado una vez visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 y (UE) número 1307/2013, en particular, el artículo 118, apartado 6 de este último Reglamento (UE) 2021/2115.

El artículo 73 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 se refiere a las ayudas a conceder por los Estados miembros a determinadas inversiones, siempre que estas contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos específicos que menciona en su artículo 6.1 y 2 y siempre que se cumplan las condiciones que establece el citado reglamento y las especificaciones adicionales de los planes estratégicos de la PAC de los citados Estados. En el caso de las explotaciones que superen cierto tamaño, que los Estados miembros determinarán en sus planes estratégicos de la PAC, las ayudas al sector forestal estarán supeditadas a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente que se ajuste a la gestión forestal sostenible, tal como se define en las directrices generales para una gestión sostenible de los bosques en Europa adoptada en la Segunda Conferencia Ministerial sobre protección de los bosques de Europa celebrada en Helsinki los días 16 y 17 de junio de 1993.

Desarrollando este artículo, el PEPAC incluye a Navarra en el ámbito territorial de aplicación de la Intervención en el Desarrollo Rural “6881.1 - Inversiones no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales”, que incluye dentro de estos últimos las ayudas destinadas a la mejora de pastizales. Esta intervención está dentro del segundo pilar de la PAC y, más en concreto, dentro del Tipo de Intervención “INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las infraestructuras de riego las Inversiones” y contiene como especificidad regional la siguiente Condición de admisibilidad: “Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. Este umbral se justifica en la ficha regional”.

La Comunidad Foral de Navarra, por tanto, es una de las regiones incluidas en el ámbito territorial de la intervención 6881.1, citada, indicándose expresamente en la ficha regional a que hace referencia el PEPAC que en dicha intervención se incluyen “actuaciones por superficie en pastos montanos de mejora del pastizal, cierres de manejo ganadero, otras infraestructuras ganaderas y gastos de personal para el mantenimiento y cuidado de infraestructuras y ganado”, añadiendo que las convocatorias “incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: calidad del plan de manejo ganadero, superficie de hábitats pascícolas de interés comunitario de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, superficie de hábitats pascícolas prioritarios de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, entre otros”.

Se establece, además de lo señalado, el siguiente marco jurídico:

–Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1306/2013.

–Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

–Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles

con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los criterios de selección incluidos en las bases de la convocatoria cuentan con el acuerdo del Comité de Seguimiento del PEPAC 2023-2027, aprobado y con entrada en vigor el día 29 de mayo de 2023.

A los efectos de esta resolución y de las bases en ella contenidas, términos “ayuda” y “subvención” se emplean de forma indistinta, para referirse a las disposiciones dinerarias realizadas o a realizar a favor de las personas que cumplan con lo dispuesto en esta resolución y en las bases en ella contenidas.

A esta resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en adelante LFS).

Esta resolución, que cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Gestión del PEPAC de Navarra 2023-2027 (Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural) y se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza al Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento, según la cual se faculta a la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para dictar, “en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución” del citado decreto foral “y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas”.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y con la desconcentración efectuada mediante la disposición Adicional cuarta del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la campaña 2024-2025 a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra incluidas en la Intervención 6881.1 del PEPAC 2023-2027, en la forma que se recoge en el anexo I de esta resolución y aprobar los anexos II a VII de la presente.

2.º Autorizar un gasto de 222.273 euros, con cargo a la partida equivalente a la del presupuesto del año 2024 740002 74200 4609 456308, “PDR FEADER 2014-2020. Pastos Montanos” que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos 2025, para atender los compromisos derivados de esta resolución, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

3.º Publicar la presente resolución con sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Indicar que el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones relacionadas con esta subvención es la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

5.º Ordenar el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

6.º Trasladar esta resolución al Servicio Forestal y Gestión Cinegética (Sección de Planificación Forestal).

7.º Contra estas bases reguladoras y su convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 2024.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de La Torre.

## ANEXO I.–BASES DE LA CONVOCATORIA

### *Base 1.–Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Estas bases tienen por objeto regular las ayudas para la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra del PEPAC 2023-2027, en el marco del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115

del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 y (UE) número 1307/2013.

2. Estas bases se enmarcan dentro la intervención 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales del PEPAC 2023-2027, siendo el objetivo de esta subvención:

–Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

–Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

### ***Base 2.–Condiciones generales de aplicación a esta medida.***

La operación está dirigida a entidades locales (en adelante, EELL) de Navarra que pretendan llevar a cabo actuaciones o programas para la mejora y conservación de los pastizales que gestionan en el marco de esta convocatoria.

No podrán obtener ayudas ni recibir pagos por ayudas concedidas las EELL que se hayan beneficiado de una ayuda ilegal anterior, declarada incompatible por una decisión de la Comisión, hasta que esa entidad local haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

### ***Base 3.–Finalidad de la medida.***

El objetivo de las ayudas es impulsar la aplicación de las medidas relacionadas con la conservación y mejora de los hábitats pascícolas, apoyando económicamente a las EELL titulares o gestoras de pastos en la conservación y mejora de dichos hábitats mediante la aplicación de los correspondientes proyectos de Ordenación y de la utilización de la ganadería extensiva como elemento esencial en dicha conservación. Esta es una necesidad especialmente destacable en las zonas montañosas, donde existe riesgo de degradación de los pastizales por infra o sobrepastoreo.

### ***Base 4.–Beneficiarias.***

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria las EELL de Navarra propietarias, usuarias o gestoras de pastos de montaña y que se comprometan a llevar a cabo actuaciones o programas para su mejora y conservación del citado espacio, siempre que cumplan con los criterios que se especifican en la base 5 y se comprometan a mantener durante 5 años los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

### ***Base 5.–Criterios de admisibilidad de las entidades beneficiarias.***

1. Podrán ser beneficiarias de estas medidas las EELL descritas en la base anterior y que realicen cualquier actividad que se detalla en la base 6.

2. Para ser subvencionables las actuaciones, los expedientes deberán cumplir, a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, los siguientes criterios de admisibilidad:

–Que exista un Plan de Ordenación Pascícola (POP) aprobado para los pastizales sobre los que se solicita ayuda.

–Que la entidad local asegure la colaboración de los ganaderos usuarios de los pastizales para el desarrollo de la propuesta presentada de manejo sostenible de los pastizales.

–Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

–Todas las solicitantes deberán contar con un Plan de Gestión Sostenible de los Pastos (PGSP, instrumento que programa durante 5 años las actuaciones realizar en los pastos) vigente. Este plan deberá ser coherente con el Plan de Ordenación Pascícola de la zona, para lo cual deberá ser informado técnicamente de manera favorable por la Sección de Gestión Forestal. Además, la propuesta deberá ser compatible con directrices y normativa de los Planes de Gestión de la ZEC si estuviesen en Zonas Especiales de Conservación. Aquellas entidades locales que tengan planes vigentes, presentados en años anteriores, deberán comprometerse a presentar un nuevo plan, al vencimiento del vigente, al menos para el período que reste hasta el 31 de diciembre de 2029.

–Autorización ambiental y forestal sobre lo solicitado. La concesión de ayudas llevará aparejada la autorización ambiental de las actuaciones.

–No concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LFS, que le impidan ser beneficiaria.

### *Base 6.–Costes subvencionables.*

1. Serán subvencionables como gastos de mantenimiento de espacios naturales y manejo de la vegetación dirigidos a la mejora del estado de conservación de los hábitats, los siguientes:

a) Gastos de manejo de ganado: incluye tanto los gastos del personal contratado directamente por las EELL para desarrollar dicha función, como los derivados de las facturas emitidas por empresas contratadas para desarrollar la misma función.

b) Instalación y mantenimiento de equipamientos de manejo ganadero, entendiéndose por tales la adecuación de puntos de agua, pastores eléctricos, desbroces manuales puntuales, mangas portátiles, puntos de sal y mantenimiento de cierres, quedando excluidos los caminos, mangas permanentes, así como la creación de nuevos cierres; incluye tanto los gastos del personal contratado directamente por las EELL para desarrollar dicha función, como los derivados de las facturas emitidas por empresas contratadas para desarrollar la misma función. En el primer caso (contratación de personal por parte de las EELL), También se subvencionarán gastos por compra de los materiales utilizados para realizar la instalación y mantenimiento de los equipamientos, así como el posible alquiler de maquinaria o herramienta, pero no su compra.

c) Elaboración, tanto del Plan de Gestión Sostenible de los Pastos, como del informe final de resultados de evolución de los hábitats pascícolas. También podrán imputarse en este apartado costes de análisis de suelos. Con respecto a esta actuación solamente se incluyen los gastos derivados de las facturas emitidas por empresas contratadas para ella.

No obstante, solamente se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente satisfechos entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025, fecha anterior a la finalización del período de justificación fijado en la base 16.

2. La cuantía máxima de la subvención por tipo de gasto será la siguiente:

–El 100% de los gastos que hacen referencia las letras a) y c) del epígrafe 1 anterior, siempre que hayan sido satisfechos en el plazo arriba indicado.

–El 70% de los gastos de a que hace referencia la letra b) del epígrafe 1 anterior.

En todo caso, quedan excluidos las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa (si las EELL contratan directamente al personal) y el IVA si se contrata a empresas para la realización de las inversiones.

2.1. Para garantizar el principio de moderación de costes, a los gastos presentados se le aplicarán las Tarifas Forestales de Navarra, que se pueden consultar en <https://www.navarra.es/es/medio-ambiente/gestion-forestal/tarifas-para-obras-y-trabajos-forestales>.

2.2. El presupuesto máximo anual aceptable por solicitud será de 27 euros por hectárea de pastizal para las primeras 1.000 hectáreas y 10 euros por cada hectárea de pastizal que supere la cifra anterior. En cualquier caso, el importe máximo de inversión por expediente no superará los 200.000 euros.

**Base 7.–Forma de concesión y criterios de valoración.**

1. Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas. La concesión de las ayudas económicas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y a las disponibilidades económicas.

2. Según los criterios de selección aprobados para esta ayuda, la prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración.

CRITERIO	PUNTUACIÓN	FORMA DE PUNTUACIÓN
1.º Calidad del plan de manejo (PGSP)	La graduación se basa: –Completo: 10 puntos –Aceptable: 0 puntos	Se valorará su adecuación al POP del PGSP presentado y de la relación presentada por la base 10.2.d, calificándolos de completo o aceptable.
2.º Los pastos están en Zona Especial de Conservación (ZEC)	Hasta 30 puntos si el 75% o más de los pastos están en ZEC, 15 si menos del 75% de los pastos están en ZEC y 0 si no afecta a ZEC	Se valorará que los pastizales estén mayoritariamente en zonas declaradas como ZEC
3.º Afecta a Montes Catalogados de Utilidad Pública (MUP) o a Vías Pecuarias	Se sumarán: –20 puntos si el 75% o más de los pastos están en MUP –10 puntos si menos del 75% de los pastos están en MUP –10 puntos si los pastos afectan a Vías pecuarias –0 puntos si los pastos no afectan a Vías pecuarias ni a MUP.	Si los pastizales solicitados están total o parcialmente en Montes de Utilidad Pública se le considerará merecedor de la puntuación afectado por MUP. Si por esos pastos discurre una vía pecuaria de Navarra se les considerará merecedores de la puntuación afectado por vía pecuaria.
4.º Presencia de hábitats pascícolas prioritarios	30 puntos máximo. El cálculo se realizará sumando: –10 puntos si existe presencia de hábitats pascícolas de interés comunitario en los pastizales solicitados –20 puntos si existe presencia de hábitats pascícolas prioritarios en los pastizales solicitados	–A los efectos de estas ayudas, se consideran hábitats pascícolas los hábitats de interés comunitario de pastizal y matorral de interés pascícola contemplados en el anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), tras las modificaciones efectuadas por el “Manual de interpretación de tipos de hábitat de interés comunitario”. –Se comprobará utilizando prioritariamente la cartografía actualizada de hábitats (1:25.000) de la Directiva 92/43/CEE en las Zonas de Especial Conservación (ZEC) de Navarra. Para completar o clarificar dicha información se podrán utilizar los proyectos de ordenación pascícola específicos existentes

**Base 8.–Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.**

1. En la tramitación de esta ayuda se establecerá una prelación de solicitudes aplicando los criterios de valoración de la base anterior. Se concederá la ayuda a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración dentro del crédito disponible fijado en la convocatoria. La puntuación máxima es 100 puntos. La puntuación mínima de valoración del expediente para que se puedan conceder las ayudas será el 30% de la puntuación máxima (30 puntos).

2. En caso de empate en la puntuación total, se priorizará el expediente que tenga más puntos en el primer criterio y, de persistir el empate, se procederá igual con el segundo criterio de selección y así sucesivamente hasta el cuarto criterio. Si persistiera el empate será preferente la solicitud de mayor número de superficie de pastizales aceptada.

3. Cuando el importe de la subvención propuesta por el órgano instructor sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable pero solo en el caso de la EL que haya quedado en último lugar por criterios de selección entre las que son objeto de concesión y cuando el importe concedido no alcance el total solicitado por falta de disponibilidad presupuestaria.

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### *Base 9.—Obligaciones de las beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en LFS, en especial las generales que relaciona su artículo 9.

Además, deberán presentar su solicitud en los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las inversiones realizadas, que hayan sido objeto de ayuda, deberán mantenerse durante cinco años. Por tanto, en ese periodo las inversiones deberán:

–Mantenerse, sin cambios sustanciales que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

–Servir durante el citado plazo para mantener el compromiso de desarrollo del Plan de gestión sostenible de los pastos (en adelante PGSP) presentado. Aquellas entidades que hubiesen presentado un PGSP con anterioridad a la fecha de solicitud de esta ayuda y cuya vigencia terminase antes de la finalización del citado plazo de 5 años, presentarán uno nuevo, a cuyo desarrollo contribuirá la inversión subvencionada. Aquellas que no tengan un PGSP vigente, presentarán uno para desarrollar durante los 5 años siguientes a su firma, con el contenido relacionado en el anexo IV.

3. La entidad beneficiaria entregará en marzo de 2025 la relación de ganado que prevé introducir en cada uno de sus pastizales, distinguiendo especies. Esta relación será presentada ante Servicio Forestal y Gestión Cinegética y deberá contener, como mínimo, la información sobre el número de UGMs por tipo de ganado y periodos de estancias en el pasto.

4. La entidad beneficiaria acompañará a su solicitud de pago del último año de vigencia del Plan de Gestión Sostenible de los Pastos un informe redactado por técnico competente que recoja el estado y evolución habida de los hábitats pascícolas. El informe recogerá una valoración de la evolución de los pastos durante los 5 años de duración del Plan de Gestión Sostenible de los Pastos, así como fotos y localización de las actuaciones ejecutadas. Su no presentación podrá motivar el reintegro de las ayudas recibidas en ese periodo.

5. La entidad beneficiaria ejecutará las inversiones de acuerdo con los condicionados que se establezcan en la resolución de concesión de ayudas de la directora general de Medio Ambiente y con el Plan de Ordenación Pascícola. Deberán ser compatibles con el PGSP y ejecutarse en el plazo indicado en la convocatoria.

6. Mantener hasta la fecha de resolución del pago los requisitos establecidos en la base 5, así como los derivados de los criterios de valoración recogidos en la base 8.

7. La entidad beneficiaria aportará la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos de las inversiones, así como cuanta información referida a esta ayuda le sea requerida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

8. La entidad beneficiaria se someterá a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda, la correcta ejecución de la inversión y el posterior mantenimiento de los compromisos.

9. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Forestal y Gestión Cinegética (Sección de Planificación Forestal) la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas y ayudas que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final en el pago, de la aplicación dada a los fondos percibidos. La compatibilidad con otras ayudas viene regulada en la base 18 de esta convocatoria.

10. No hallarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, en cualquiera de las situaciones que le imposibilita para la obtención de la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LFS, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Dar cumplimiento a las medidas de publicidad de subvenciones estipuladas en la base 19.2 de esta convocatoria.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras y en la normativa vigente.

14. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en especial por las contenidas en su título II y en su disposición adicional tercera.

**Base 10.—Solicitud de ayuda y documentación complementaria.**

1. En la solicitud se deberá señalar que la entidad local está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), si la solicitud de iniciación se ajusta al modelo disponible en la ficha de ayudas, pero no reúne los demás requisitos que señala el artículo 66 de la citada norma u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que declarará esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

No obstante, conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la citada LPAC, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda es la siguiente:

a) Impreso de solicitud, de acuerdo con el modelo del anexo II de esta resolución.

b) Las entidades que no tengan en vigor un PGSP: memoria valorada de manejo sostenible de los pastizales para un periodo de cinco años (hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2028), adjuntando las correspondientes fichas de Inventario de Unidad Pascícola del modelo del anexo IIIa. Esta memoria la redactará un técnico competente en la materia y deberá ajustarse a lo indicado en el anexo IV.

c) Impreso de solicitud de actuaciones para la campaña en curso anexo IIIb, incluyendo el desglose de concepto y unidades de obra para las actuaciones planificadas en el PGSP. En caso de desviarse del mismo, habrá que acompañarlo con una justificación de las acciones no planificadas.

d) Relación de ganado que prevé introducir en cada uno de sus pastizales. Esta relación se volverá a actualizar en marzo de 2025 y deberá contener, como mínimo, la siguiente información para cada uno de los pastizales:

–Relación de explotaciones ganaderas que utilizan el pastizal.

–Localidad origen de ubicación de cada explotación ganadera.

–N.º de cabezas de ganado, tipo y razas que cada explotación está autorizada a incluir en el pastizal.

–Periodo de aprovechamiento autorizado para cada explotación.

e) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o entidad local en el que se comprometen a cumplir y hacer cumplir el PGSP, si no lo han entregado en campañas anteriores.

f) Cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá proceder a la siguiente tramitación electrónica (Es preciso que el interesado disponga de las siguientes credenciales: Certificado Digital, DNI electrónico o esté dado de alta en Cl@ve). Tramitación accesible en: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>.

En caso de no contar con las referidas credenciales deberá presentar “Solicitud de abono por transferencia”, debidamente cumplimentada y firmada. Pueden obtener este impreso en la web del Gobierno de Navarra. Actualmente, en el siguiente enlace: [https://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm).

**Base 11.—Órgano instructor.**

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá al Servicio Forestal y Gestión Cinegética, quien elaborará tanto la propuesta de resolución de concesión como la propuesta de resolución de pago.

### ***Base 12.—Instrucción del procedimiento de concesión.***

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, realizará la evaluación de todas y cada una de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas o en las bases reguladoras y formulará la propuesta de resolución.
2. El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
3. La propuesta de concesión se remitirá al órgano competente para que dicte resolución.

### ***Base 13.—Resolución de concesión.***

1. Vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la directora general de Medio Ambiente resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.
2. La resolución de concesión contendrá al menos, la solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención por orden de puntuación, detallando la puntuación obtenida por cada una de ellas en cada criterio y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.
3. La resolución de concesión se notificará electrónicamente a las EELL interesadas, en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra (en adelante, BON) de la Resolución que aprueba la convocatoria y se publicará en la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es); contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, las condiciones y los compromisos que deberá mantener la entidad beneficiaria.

Se enviarán avisos de notificación a la dirección de correo electrónico identificada por el solicitante, pero dichas direcciones no servirán para la práctica de las notificaciones.

4. Transcurrido el plazo establecido para resolver y notificar la resolución del procedimiento establecido en estas bases sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, manteniéndose, no obstante, la obligación de notificar la resolución.

### ***Base 14.—Modificación de solicitudes.***

1. Cuando por causas justificadas, la entidad local beneficiaria considere necesario incorporar una modificación significativa, tal como está definida en el punto 14.3, sobre la concesión inicialmente aprobada, deberá presentar una solicitud de modificación al Servicio de Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en la que indique las modificaciones que solicita y las causas que justifiquen su petición de modificación. Esta solicitud se presentará con anterioridad a la ejecución de la inversión, y, en todo caso, con anterioridad a dos meses de la fecha del plazo para la finalización de inversiones.
2. La aprobación o desestimación de modificaciones significativas de proyecto, requieren informe previo del órgano instructor de las mismas, y posterior aprobación por la directora general de Medio Ambiente.
3. Se entiende por modificación significativa aquella que sea superior al 10% en medición y/o ubicación, o nuevas unidades que superen el 10% de PEM subvencionable. Sólo se aprobarán modificaciones significativas justificadas técnicamente, que no afecten al objetivo, naturaleza de la inversión, ni disminuyan la puntuación del baremo que motivó su concesión, y sean compatibles con el PGSP. Estas modificaciones no podrán superar el importe total de ayuda concedido inicialmente, salvo que la resolución de la convocatoria hubiera dejado créditos disponibles en la partida presupuestaria.
4. Si en la certificación final se incluyen modificaciones no significativas (inferiores al 10% en medición y/o ubicación, o nuevas unidades que no superen el 10% del PEM subvencionable) respecto

del proyecto aprobado, se podrán abonar, siempre y cuando no se supere el importe total de ayuda concedido y siempre y cuando, en el caso de las unidades de obra nueva, se presente un presupuesto justificativo al que se aplicará la moderación de costes prevista en las bases.

***Base 15.–Plazo de ejecución de las actuaciones, cumplimiento de requisitos anteriores al pago y solicitud de pago.***

1. La fecha de finalización de la inversión para las solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña 2024/2025 será el 15 de octubre de 2025.

2. Para la percepción de las ayudas correspondientes, las EELL beneficiarias deberán presentar antes del 18 de octubre de 2025 toda la documentación que se cita en el punto siguiente.

3. Todas las solicitudes de pago se presentarán en formato telemático, tal y como se explicita en la base siguiente. Deberán acompañarse la solicitud de pago (anexo V) “Impresos a presentar en la Solicitud de pago” disponible en el Catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la ejecución de la subvención aprobada y la documentación que justifique los gastos e inversiones ejecutados. La memoria deberá incluir, como mínimo, objetivo, descripción, localización y análisis de la ejecución de las actuaciones y gestión realizada, estado y evolución habida de los hábitats piscícolas, y cuenta de resultados. Deberá incluir, además, un anexo fotográfico de los trabajos realizados. Con el fin de acreditar que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado, las facturas se deberán acompañar de los justificantes bancarios.

b) Si las EELL hubiesen contratado personal para la realización de las diferentes actuaciones subvencionables: fotocopia del contrato, de las nóminas emitidas desde la fecha de solicitud hasta el 15 de octubre de 2025 y documentos que justifiquen el pago de salarios. Con respecto a los gastos generados por contratar con empresas la realización de las citadas actuaciones, facturas emitidas por estas desde la fecha de solicitud hasta el 15 de octubre de 2025 y documentos que justifiquen el pago de las mismas.

c) Justificantes de pago: se admitirán todos los admitidos en derecho, siempre y cuando acrediten la realización del pago dentro de los plazos recogidos en estas bases y siempre que se correspondan con actuaciones realizadas también dentro de los plazos que las mismas establecen para ello.

d) Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.3 la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren. Para ello, presentarán certificación sobre la justificación de la elección del proveedor y el procedimiento seguido para la adjudicación (anexo VI).

La justificación de la salvedad anterior se realizará en el momento de la solicitud de pago, mediante una declaración responsable firmada por el Representante legal de la entidad local (alcalde/sa o presidente/a) en la que conste este extremo con claridad, debiendo contener la frase siguiente: “la elección del proveedor ....., NIF ..... no se ha realizado con criterios de eficiencia y economía porque por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En el supuesto de adecuación de puntos de agua, pastores eléctricos, collares, GPS, mangas portátiles y puntos de sal, las EELL beneficiarias deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de 2 años. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la LFS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

e) Cuando el importe de los trabajos subcontratados con un contratista supere el 20% del importe de la subvención y este sea mayor de 60.000 euros, el contrato se deberá celebrar por escrito, debiendo aportarse una copia del mismo junto al resto de la documentación exigida para recibir el pago.

f) En la última anualidad de vigencia del Plan de Gestión Sostenible de los Pastos, la se deberá presentar el informe que describe la base 9.4.

4. El pago está supeditado a la realización de controles por el órgano instructor, que se apoyará en todos aquellos registros oficiales o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de solicitud de pago de la ayuda.

5. La directora general del Medio Ambiente dictará resolución de abono de forma motivada.

#### ***Base 16.—Relación a través de medios electrónicos.***

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya de aportar el solicitante se presentará de manera telemática a través de la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es). En dicha ficha existirá un enlace al registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45.1, letra b) de la LFS, la notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará mediante publicación en la ficha de ayudas a que se refiere el apartado anterior.

#### ***Base 17.—Control de las subvenciones, reducciones y exclusiones en los pagos.***

1. El incumplimiento de los compromisos, condiciones y obligaciones establecidos en la resolución de concesión impedirá el pago de la cantidad concedida o el reintegro de las ayudas percibidas, ya sea total o parcialmente según los casos, de acuerdo a la LFS, con intereses de demora o no, según proceda.

2. No serán de aplicación las reducciones y exclusiones anteriores cuando la beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables al beneficiario. Se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

a) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las instalaciones o a la ejecución del PGSP aprobado

b) Destrucción accidental de instalaciones por causas no imputables al beneficiario y de las que haya informado al Servicio Forestal y Gestión Cinegética por escrito en el mes posterior al accidente.

3. Si el importe de la subvención fuese superior a 60.000 euros, para proceder a su pago, el órgano gestor realizará la comprobación material de la inversión, dejando constancia de ello en el expediente mediante acta o informe de comprobación.

Excepcionalmente, la anterior comprobación material se podrá sustituir por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

4. No presentar la documentación a que hace referencia la base 15 en plazo supondrá una disminución de la subvención concedida del 1% por cada día natural de retraso en la justificación, hasta un máximo de 25 días, pasados los cuales se dará por perdida la subvención.

5. Si el importe de pago solicitado por la beneficiaria supera el importe a abonar al beneficiario tras los controles realizados por el órgano gestor en más de un 10%, se aplicará una penalización igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado y no irá más allá del importe solicitado.

#### ***Base 18.—Acumulación con otras ayudas.***

La subvención concedida, siempre y cuando se respete la normativa al respecto, se podrán acumular a una o varias de las siguientes ayudas:

1. Las ayudas gestionadas por órganos de la Unión, con las ayudas estatales de desarrollo rural para los mismos costes subvencionables, cuando no superen los porcentajes máximos de intensidad de ayuda establecidos en las normas aplicables del Derecho de la Unión.

2. Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables identificables, con otra ayuda estatal si los costes subvencionables son diferentes o si los costes subvencionables son los mismos, cuando la acumulación no supere los porcentajes máximos de intensidad de ayuda o el importe máximo de ayuda establecidos para la ayuda estatal de desarrollo rural.

3. Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables no identificables, con cualquier otra ayuda estatal con costes subvencionables identificables.

4. Las ayudas estatales de desarrollo rural con costes subvencionables no identificables, con cualquier otra ayuda estatal con costes subvencionables no identificables, cuando la acumulación no supere los porcentajes máximos de intensidad de ayuda o el importe máximo de ayuda establecidos para la ayuda estatal de desarrollo rural más elevada.

5. Las ayudas estatales de desarrollo rural destinadas al sector agrícola, con las ayudas FEADER al sector agrícola para los mismos costes subvencionables, ya sean cofinanciables por FEADER o con financiación exclusivamente nacional, sin que dicha acumulación supere la intensidad máxima o el importe máximo fijado para la ayuda estatal de desarrollo rural.

6. Las ayudas estatales de desarrollo rural, con las ayudas de minimis para los mismos costes subvencionables, sin que dicha acumulación supere la intensidad máxima o el importe máximo fijado para la ayuda estatal de desarrollo rural.

#### *Base 19.–Publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. Las EELL beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación concedida exponiendo un Cartel en el tablón de anuncios de la entidad local modelo tipo anexo VIII durante un mínimo de 15 días naturales, debiendo ser devuelto al Servicio Forestal y Gestión Cinegética diligenciado.

“DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anuncio ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de XXXX desde el día ..... de ..... de 2024, hasta el día ..... de ..... de 2025. Y para que así conste, firmo en XXXX el ..... de ..... de 2025. El secretario”.

2. Por aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, puesto en conexión con el artículo 123, apartado 2, letras j) y k), del citado Reglamento (UE) 2021/2115, las EELL beneficiarias deberán dar visibilidad a la ayuda financiera recibida, mediante la utilización apropiada del emblema de la Unión con arreglo a las normas establecidas por la Comisión a través del citado Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129.

3. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1, letra b) de la LFS, se indica que el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones relacionadas con esta subvención es la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

## ANEXO II.-SOLICITUD DE AYUDA PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS PASTIZALES MONTANOS PARA LA CAMPAÑA 2024/2025

EXPEDIENTE N.º: .....	<i>(A rellenar por la Administración convocante)</i>
-----------------------	--

### DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

<b>TIPO DE ENTIDAD:</b>	
<input type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Comarca <input type="checkbox"/> Concejo	<input type="checkbox"/> Corporación de carácter tradicional <input type="checkbox"/> Mancomunidad de ayuntamientos <input type="checkbox"/> Mancomunidad de planificación general
Nombre: _____	
Domicilio: _____	NIF: _____
Localidad: _____	CP: _____
Teléfono: _____	Correo electrónico: _____
Cuenta Bancaria: _____	

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y Apellidos: _____	NIF: _____
Domicilio: _____	CP: _____
Cargo: _____	
Teléfono: _____	Correo electrónico: _____

La entidad local solicitante EXPONE que, en relación con la convocatoria aprobada mediante la resolución de la directora general de Medio Ambiente de ..... 2024, considera que reúne los requisitos exigidos y acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, concretamente:

Los pastizales objeto de solicitud y con fecha .....-.....-..... esta entidad local aprobó el correspondiente Plan de Ordenación Pascícola, que incluye los pastizales objeto de solicitud.	
El Plan de Gestión Sostenible de los Pastos	<input type="checkbox"/> (a) Fue presentado con fecha .....-.....-....., está en vigor hasta .....-.....-..... y la entidad local solicitante se compromete a presentar uno nuevo antes de dicha fecha y con vencimiento igual o posterior al 31-12-29 <input type="checkbox"/> (b) Se presenta con esta solicitud

(\*) Señale con una  los cuadros que correspondan.

Consecuentemente, SOLICITA la subvención del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y DECLARA:

- (1) No estar recibiendo otra ayuda económica incompatible con esta.
- (2) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LFS.
- (3) Estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (4) Autorizar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que consulte los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda y en la Seguridad Social que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- (5) Dar su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automáticos utilizados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

En ....., de ..... de .....

(Firma del solicitante)

### ANEXO IIIA.-FICHA DE INVENTARIO DE UNIDAD PASCÍCOLA

<b>Fecha</b>	
--------------	--

<b>Titular/es registral del Pastizal (*)</b>	
<b>Titular/es catastral del Pastizal</b>	
<b>Municipio</b>	
<b>Denominación del Pastizal</b>	

(\*) En caso de estar inscrito en el Registro de la Propiedad

**LOCALIZACIÓN EN CATASTRO**

MUNICIPIO (CÓDIGO)	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	SUPERFICIE (HA)
<b>Stotal (Ha)</b>				

**DATOS FISIAGRÁFICOS**

<b>Pendiente media</b>	
<b>Pedregosidad superficial</b>	
<b>Exposición mayoritaria</b>	

**INVENTARIO DE PASTOS**

TIPOS DE PASTOS	S(Ha)	UF/Ha	UF <sub>Total</sub>
<b>Estimación de la producción total (UF)</b>			

**INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS**

TIPO DE INFRAESTRUCTURA	UNIDADES	UTM <sub>x</sub>	UTM <sub>y</sub>	CONSERVACIÓN

**CARGAS**

RAZA DE GANADO	N.º CABEZAS	DÍAS APROV	UF REQUERIDAS	
				<b>UF Totales</b>

**PASTÓLOGO**

### ANEXO III B.- RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: .....

NIF/CIF: ..... EXPEDIENTE N.º: ..... (A rellenar por la Administración convocante)

a) Gastos de personal para el manejo del ganado		Cantidad (horas)	Presupuesto (euros)		N.º de factura
Persona contratada / Empresa	Trabajos previstos		Sin IVA	Con IVA	
c) Elaboración de documentación técnica subvencionable		Unidades			

b) Instalación y mantenimiento de equipamientos de manejo ganadero		Unidad Pascícola	Ubicación	Unidades de obra u horas	Presupuesto (euros)		N.º de factura
Persona contratada / Empresa	Acciones/ Concepto				Sin IVA	Con IVA	
TOTAL							

Conforme a las bases de la convocatoria de ayudas para la campaña 2024-2025 a la gestión sostenible de los pastizales montanos, solicita la ayuda por los importes relacionados.

Fecha, firma (nombre y cargo)

## **ANEXO IV.-CONTENIDO DEL PGSP Y DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS PASTIZALES**

### **1.-CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS PASTOS.**

El Plan de Gestión Sostenible de los Pastos contendrá un sencillo inventario con los tipos de pastos y una estima de su producción. En el mismo, se describirán y localizarán las infraestructuras ganaderas más importantes, como los cierres, abrevaderos y otros puntos de agua; además de mangas y rediles de manejo. Se determinará la estructura de pastos objetivo, así como una justificación de las cargas en UGMs y una propuesta de manejo de ganado para su logro. Existirá un apartado de planificación de manejo del ganado en relación a los hábitats de interés y/o prioritarios que se quieren mejorar. Se extenderá a un periodo de 5 años y se presentará el primer año en que se soliciten las ayudas. En campañas sucesivas, las solicitudes de ayuda deberán estar basadas en dicho plan aprobado, pero no será necesario volverlo a presentar.

#### **Antecedentes.**

En este apartado del Plan de Gestión Sostenible de los pastos, la memoria incluirá una valoración de la evolución de los pastos motivado por la aplicación del PGS anterior durante los cinco años de duración del mismo, remarcando posibles cambios de superficies o del estado de conservación de los pastos.

#### **Inventario pascícola.**

Se desarrollará un sencillo inventario que permita tipificar los pastos disponibles en la Unidad Pascícola además de determinar si constituye un Hábitat de Interés Comunitario o un Hábitat Prioritario. El inventario se presentará en forma de ficha según este anexo.

El método a utilizar para su definición será el "Visual", si bien no es tan preciso como el "método por transectos (Point Quadrat)", se entiende que puede ser suficiente para justificar la inversión.

La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir al promotor inventarios más precisos, atendiendo a valores ambientales y de proporcionalidad de las inversiones a realizar.

Posteriormente, para cada tipo de pasto (utilizar tipificación sintaxonómica), será necesario estimar su producción en UF/Ha/Año para conocer la producción total de la Unidad Pascícola. Estos datos se determinarán en base a la experiencia y el conocimiento de su productividad en pastizales similares y/o colindantes.

El inventario se presentará gráficamente en formato papel y digital (shape) con los campos de "tipo de pasto" y "Superficie".

#### **Inventario de infraestructuras ganaderas de la Unidad Pascícola.**

Las infraestructuras disponibles en la Unidad Pascícola serán inventariadas y descritas; en especial los cierres y puntos de agua. Se incluirán cartográficamente en el de tipo de pastos en formato papel y digital (shape). Para las infraestructuras puntuales, se definirán las coordenadas UTM (ETRS89) de localización. Se detallará su estado de conservación (Bueno-Regular-Malo).

#### **Determinación de cargas.**

Se enumerarán las razas de ganado que aprovechan el pastizal y su número de cabezas, así como el número de días que permanece en la Unidad del Pastizal. Para finalizar se estimará las necesidades energéticas requeridas por el ganado.

#### **Planificación y manejo sostenible de las unidades pascícolas.**

Se recogerán dos apartados: uno referente a directrices generales de gestión por unidad pascícola y otro de manejo sostenible. En este segundo apartado deberán consignarse los elementos sustanciales a considerar en la gestión (por ejemplo, el manejo de los puntos de sal, puntos de agua, redileos, seguimiento del efecto del ganado sobre el suelo...)

**Plan de Gestión Sostenible de los pastos.**

Para cada año, hasta un máximo de cinco, se consignarán las necesidades de mantenimiento previsibles, así como el calendario para la ejecución de las nuevas inversiones que requiere el pastizal.

**Valoración de las actuaciones.**

Se incluirá un apartado valorado de las necesidades económicas anuales para atender los mantenimientos y las inversiones incluidas en el Plan de Gestión Sostenible de los pastos.

La ficha vendrá firmada por el técnico competente que ha elaborado la ficha.

**2.-CONTENIDO ORIENTATIVO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS PASTIZALES.**

La memoria justificativa de las actuaciones realizadas en los pastizales objeto de ayuda debe contener información relativa a:

–Relación de ganado que ha entrado en los pastizales: nombre y apellido de los ganaderos, número de explotación ganadera, ganado que ha llevado a los pastizales (UGM de bovino, equino, ovino, diferenciadas por tipo de ganado); UGM totalizadas que han usado los pastizales por unidad pascícola. Fechas de entrada y salida del ganado.

–Objetivo, descripción, localización y análisis de la ejecución de las actuaciones y gestión realizada, estado y evolución habida de los hábitats pascícolas, y cuenta de resultados. Deberá incluir, además, un anexo fotográfico de los trabajos realizados.

Se añadirán en esta memoria una previsión de las actuaciones a realizar en la siguiente anualidad, justificando las que difieran sustancialmente de lo previsto en el Plan de Gestión Sostenible de los pastos.

### ANEXO V.-SOLICITUD DE PAGO

(a presentar a la finalización de los trabajos)

SOLICITANTE: .....	NIF/CIF: .....
EXPEDIENTE N.º: ..... (A rellenar por la Administración convocante)	

a) Gastos de personal para el manejo del ganado		Cantidad (horas)	Presupuesto (euros)		N.º de factura
Persona contratada / Empresa	Trabajos previstos		Sin IVA	Con IVA	
c) Elaboración de documentación técnica subvencionable		Unidades			

b) Instalación y mantenimiento de equipamientos de manejo ganadero		Unidad Pascícola	Ubicación	Unidades de obra u horas	Presupuesto (euros)		N.º de factura
Persona contratada / Empresa	Acciones/ Concepto				Sin IVA	Con IVA	
TOTAL							

Conforme a las bases de la convocatoria de ayudas para la campaña 2024-2025 a la gestión sostenible de los pastizales montanos, solicita el pago por los importes relacionados, que se corresponden con gastos ya pagados.

En ....., a ..... de ..... de 2025

Firma, nombre y cargo:

**ANEXO VI.-INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CERTIFICACIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROVEEDOR (ENTIDADES LOCALES)**

N.º Expediente: .....

Titular: .....

D./doña, ..... secretario/a del Ayuntamiento/  
Concejo/Entidades Locales/Otra de ..... con NIF .....

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada con fecha ...../ ..... / ....., en la localidad de .....,  
en el marco de las ayudas a la gestión sostenible de pastos montanos., año ....., por la acción ...  
..... se adoptó el acuerdo de adjudicación de

TIPO DE CONTRATO	
Obras	<input type="checkbox"/>
Suministro	<input type="checkbox"/>
Servicios	<input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	
Abierto	<input type="checkbox"/>
Restringido	<input type="checkbox"/>
Negociado Con Publicidad	<input type="checkbox"/>
Negociado Sin Publicidad	<input type="checkbox"/>
CIRCUNSTANCIAS O DISPOSICIÓN DE LA LF 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS QUE HAN JUSTIFICADO LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	
TIPO DE TRAMITACIÓN	
Ordinaria	<input type="checkbox"/>
Urgente	<input type="checkbox"/>
Anticipada	<input type="checkbox"/>
Emergencia	<input type="checkbox"/>
<b>Número de expediente de contratación</b>	
<b>Fecha anuncio licitación</b>	
<b>Nombre del expediente</b>	
<b>Importe licitación</b>	
<b>Existencia de pliegos administrativos y/o prescripciones técnicas</b>	
<b>Número de empresas invitadas</b>	
<b>Número de empresas con negociación</b>	

OFERTAS PRESENTADAS		
Empresa	NIF	Importe (euros)
OFERTAS EXCLUIDAS/RECHAZADAS		
Empresa	Motivo de la exclusión	
MOTIVOS DE RECHAZO POR OFERTAS CON PRECIO ANORMALMENTE BAJO		
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
OFERTA MÁS VENTAJOSA	<input type="checkbox"/>	
PRECIO OFERTADO	<input type="checkbox"/>	
Motivos por el que se ha elegido la oferta		
<b>Entidad adjudicataria</b>		
<b>Importe adjudicación</b>		
<b>Comunicación de la adjudicación a los licitadores</b>		
<b>Existencia de contrato</b>		
<b>Fecha de contrato</b>		

**OBSERVACIONES DEL/LA SECRETARIO/A**

A la vista de toda la documentación examinada (publicidad, condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas, notificaciones, contratos, etc.) este informante concluye que la licitación se ha desarrollado de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En ....., a ..... de ..... de .....

El/La secretario/a ....., con NIF .....

(1) Se harán tantos certificados y validaciones como procedimientos de contratación.

<b>VALIDACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN (1).</b> (A rellenar por el secretario de la entidad local)	<b>N.º expediente:</b>  <b>Medida:</b>
--	--

	<b>PRUEBA A REALIZAR</b>	<b>RESULTADO (SI/NO/NO PROCEDE)</b>	<b>Detallar documento adjunto que lo verifica (número de página y nombre del documento)</b>
<b>INICIO DE PROCEDIMIENTO</b>	El órgano de contratación tiene competencias de contratación		
	Existe certificado de la secretaria/intervención de aprobación del proceso a seguir		
	Existe una propuesta razonada de gasto y un valor estimado del contrato		
<b>DOCUMENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN</b>	Existencia de proyecto de obra y acta de replanteo previa		
	Existencia de certificación de disponibilidad de terrenos		
<b>APERTURA Y PUBLICIDAD</b>	Aprobación por el órgano de contratación, del gasto y de la apertura del proceso		
	Publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra		
	Publicación de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra		
	Publicidad en el "Diario Oficial de la Unión Europea"		
<b>PLIEGOS y OFERTA</b>	Adecuada justificación en los pliegos del procedimiento seleccionado		
	Existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación:		
	Se han realizado las invitaciones y las presentaciones de ofertas necesarias con las empresas con las que negociar		
	El plazo para la recepción de solicitudes de participación/ofertas		
<b>REQUISITOS ACCESO LICITACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO</b>	Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social		
<b>VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	Correcta composición de la Mesa de Contratación (en caso de ser preceptiva) y la existencia de un informe técnico de valoración de las ofertas presentadas		
	La unidad gestora del contrato ha recogido todas las ofertas y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes		
	En caso de que hayan existido ofertas anormalmente bajas, se ha solicitado su justificación antes de su desestimación		
<b>PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO</b>	La selección de las empresas invitadas a ofertar está motivada y garantiza la competencia. Se ha fijado un número mínimo y máximo de empresas invitadas (no inferior a 5, si es posible, o superior a 20)		
<b>PROCEDIMIENTO NEGOCIADO</b>	Se ha publicado anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra		

**ANEXO VII.-DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**ENTIDAD LOCAL:** .....

CP - Dirección .....

Localidad .....

Email .....

Teléfono .....

CIF .....

**Don/Doña.** ....., **secretario/a del/ de la:**

- Ayuntamiento.
- Concejo.
- Corporación de carácter tradicional.
- Mancomunidad de ayuntamientos.
- Mancomunidad de planificación general.

(marque  en el procedente)

de .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Haber cumplido con las obligaciones incluidas en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 5/2018, 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a través de la correspondiente sede electrónica o página web local.

Indicar la sede electrónica o página web local .....

Y para que conste a los efectos oportunos, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Sr/ Sra. alcalde/presidente (táchese lo que no proceda) y con el sello de la entidad local, en .....  
..... a ..... de ..... de .....

El/La secretario/a

V.º B.º El/La alcalde-presidente

Fdo. don/doña

Fdo. don/doña

## ANEXO VIII.-CARTEL PUBLICIDAD

# AYUDAS A GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS PASTIZALES MONTANOS EN NAVARRA

INCLUIDAS EN LA INTERVENCIÓN 6881.1 REPOBLACIÓN FORESTAL Y SISTEMAS AGROFORESTALES  
EL PEPAC 2023-2027

AYUNTAMIENTO DE XXXXX. AÑO DE EJECUCIÓN 2025.

IMPORTE CONCEDIDO: XXX euros

ORGANO DE GESTIÓN: SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

  
Gobierno de Navarra  
Departamento de Desarrollo Rural  
y Medio Ambiente

  
Nafarroako Gobernua  
Landa Garapeneko eta  
Ingurumeneko Departamentua



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

## 1.7. OTROS

**RESOLUCIÓN 64/2024, de 23 de mayo, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Parque Eólico Repotenciación Montes de Cierzo I”, en término municipal de Tudela.**

Mediante Resolución 35/2024, de 8 de abril, de la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, se concedió autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para proyecto “Parque Eólico Repotenciación Montes de Cierzo I”, en término municipal de Tudela.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, por lo que procede convocar a las personas titulares de dichos bienes para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1. Convocar a las personas titulares de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y al Alcalde de Tudela, o Concejal/a en quien delegue, al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tudela el día 5 de septiembre de 2024.

El orden y horario para el levantamiento de las actas se comunicará a las personas interesadas mediante la oportuna cédula de citación individual.

2. Notificar esta resolución a la empresa beneficiaria Eólica Montes de Cierzo, SLU, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela.

Pamplona, 23 de mayo de 2024.–La directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, Uxue Itoiz Mariñelarena.

**RESOLUCIÓN 68/2024, de 31 de mayo, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión en términos municipales de Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué / Untzue, Biurrun-Olcoz, Barásoain, Añorbe, Artajona, Mendigorria, Cirauqui / Zirauki, Villatuerta y Oteiza.**

Mediante Resolución 27/2024, de 19 de marzo, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, se aprobó el proyecto de instalación eléctrica de alta tensión en términos municipales de Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué / Untzue, Biurrun-Olcoz, Barásoain, Añorbe, Artajona, Mendigorria, Cirauqui / Zirauki, Villatuerta y Oteiza, se autorizó la instalación y se reconoció la utilidad pública de la misma.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, por lo que procede convocar a las personas titulares de dichos bienes para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Convocar a las personas titulares de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y a los alcaldes/as de Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué / Untzue, Biurrun-Olcoz, Barásoain, Añorbe, Artajona, Mendigorria, Cirauqui / Zirauki, Villatuerta y Oteiza, o concejal/a en quien delegue, al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva, que tendrá lugar en los Ayuntamientos de Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué / Untzue, Biurrun-Olcoz, Barásoain, Añorbe, Artajona, Mendigorria, Cirauqui / Zirauki, Villatuerta y Oteiza los días 16,17,18,19 y 20 de septiembre de 2024.

El orden y horario para el levantamiento de las actas se comunicará a las personas interesadas mediante la oportuna cédula de citación individual.

2. Notificar esta resolución a la empresa beneficiaria Red Eléctrica de España, SAU, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en los Tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué / Untzue, Biurrun-Olcoz, Barásoain, Añorbe, Artajona, Mendigorria, Cirauqui / Zirauki, Villatuerta y Oteiza.

Pamplona, 31 de mayo de 2024.–La directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, Uxue Itoiz Mariñelarena.

**RESOLUCIÓN 70/2024, de 31 de mayo, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento por la que se procede al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto planta solar fotovoltaica “Cierzo IV” de 47,73 MW, y su infraestructura de evacuación en términos municipales de Castejón y Tudela.**

Mediante Resolución 28/2024, de 19 de marzo, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, se concedió autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública (fase 1) para el citado proyecto, en la misma se reconocía a EDP Renovables España, SL la condición de beneficiaria.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, por lo que procede convocar a las personas titulares de dichos bienes para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Convocar a las personas titulares de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y a la alcaldesa de Castejón y alcalde de Tudela, o concejales en quienes deleguen, al levantamiento que tendrán lugar en los Ayuntamientos de Castejón y Tudela los días 10 y 11 de septiembre de 2024.

El orden y horario para el levantamiento de las actas se comunicará a las personas interesadas mediante la oportuna cédula de citación individual.

2. Notificar esta resolución a la empresa beneficiaria EDP Renovables España, SL, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Castejón y Tudela.

Pamplona, 31 de mayo de 2024.–La directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, Uxue Itoiz Mariñelarena.

**RESOLUCIÓN 291E/2024, de 25 de junio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se dictamina que el proyecto de modificación para el cambio de los quemadores en la caldera de vapor número 3 y en la máquina de papel 2, de la instalación de fabricación y transformación de papel tisú, cuyo titular es Essity Operations Allo, SL, ubicada en término municipal de Allo, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Orden Foral 607, de 23 de diciembre de 2005, del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada posteriormente por la Resolución 404E/2014, de 2 de septiembre, del director general de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 29/09/2021, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para el cambio de los quemadores en la caldera de vapor número 3 y en la máquina de papel 2.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial no significativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas, ni en el artículo del mencionado Reglamento, ni en el artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial no significativa, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental integrada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no ser un proyecto independiente sino una modificación del proyecto original ya ejecutado, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en la letra c) del punto 2, de dicho artículo 7.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

Primero.—Dictaminar que el proyecto de modificación para el cambio de los quemadores en la caldera de vapor número 3 y en la máquina de papel 2, de la instalación de fabricación y transformación de papel tisú, cuyo titular es Essity Operations Allo, SL, ubicada en término municipal de Allo, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.—En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.–Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental integrada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a Essity Operations Allo, SL, y al Ayuntamiento de Allo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de junio de 2024.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

**RESOLUCIÓN 298E/2024, de 2 de julio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se concede autorización ambiental unificada a la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Finca La Serena, SL, ubicada en término municipal de Lerín.**

Esta instalación se encuentra incluida en el anejo 1, grupo 10.12 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental y, en consecuencia, se encuentra sometida al régimen de autorización ambiental unificada.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título II del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el proyecto fue sometido al trámite de información pública durante un período de veinte días. En anejo de la presente resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas y la respuesta a las mismas.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

Primero.—Conceder autorización ambiental unificada a la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Finca La Serena, SL, ubicada en término municipal de Lerín, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el proyecto de autorización ambiental unificada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el anejo VI de esta resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

Tercero.—Inscribir el centro como pequeño productor de residuos peligrosos con el número 15P02152090292023 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular e Innovación del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Cuarto.—Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 1520120297/1/1, incluido en el anejo IX de la presente resolución.

Quinto.—La ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad deberá realizarse en un plazo máximo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. En caso contrario, la autorización ambiental unificada debe entenderse caducada y sin efecto alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Sexto.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento del proyecto autorizado, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Séptimo.–Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

–La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el anejo VI de la presente resolución.

–Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

–Documentación gráfica que evidencie la solución adoptada para prevenir el acceso de la fauna necrófaga a la zona de almacenamiento y gestión de cadáveres.

Octavo.–Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Noveno.–Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Décimo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Undécimo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Duodécimo.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Decimotercero.–Trasladar la presente resolución a Finca La Serena, SL, al Ayuntamiento de Lerín, a Greenpeace, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de julio de 2024.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/ConsultasAAU.html#/ConsultaAutorizacionesAmbientalesUnificadas>.

**RESOLUCIÓN 299E/2024, de 3 de julio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de fabricación de bebidas refrescantes, cuyo titular es Refresco Iberia SAU, ubicada en término municipal de Marcilla.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Orden Foral 449/2007, de 22 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, actualizada, posteriormente, por la Resolución 184E/2014, de 7 de mayo, del director general de Medio Ambiente y Agua, modificada por la resolución 150E/2021, de 1 de marzo, del director general de Medio Ambiente.

Con fecha 09/02/23, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación en Marcilla, para la implantación de:

–Mejora del sistema de depuración de la EDARI a partir de la instalación de nuevo depósito de homogeneización de 1.200 m<sup>3</sup> (con un incremento de valores límite de vertido hasta caudal medio diario de 700 m<sup>3</sup>).

–Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo.

–Instalación de nueva línea PET de mejor rendimiento, que sustituirá dos líneas antiguas, manteniendo la capacidad de producción.

–Ampliación de vestuarios de personal: remodelación de los vestuarios existentes con ampliación de superficie de 100 m<sup>2</sup>.

–Nuevo pozo de captación de agua.

–Nuevo silo de almacenamiento de materia prima (azúcar).

–Nuevos depósitos de almacenamiento de CO<sub>2</sub>.

Con fecha 08/06/2023, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 14 del reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, pero sí significativa, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 31 del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

Asimismo el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de ampliación no debía someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones detallados en dicho artículo 7.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 08/06/2023, se inició dicho procedimiento, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en la instalación fotovoltaica para autoconsumo, nueva línea PET, ampliación del vestuario de personal, mejora del sistema de depuración (nuevo depósito de homogeneización de 1.200 m<sup>3</sup> con un incremento de valores límite de vertido hasta caudal medio diario de 700 m<sup>3</sup>), nuevo pozo de captación de agua, nuevo silo de azúcar sólido y nuevos depósitos de CO<sub>2</sub>.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Autorizar la modificación significativa de la instalación de fabricación de bebidas refrescantes, cuyo titular es Refresco Iberia SAU, ubicada en término municipal de Marcilla, con objeto de llevar a cabo el proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo, nueva línea PET, ampliación

del vestuario de personal, mejora del sistema de depuración (nuevo depósito de homogeneización de 1.200 m<sup>3</sup> con un incremento de valores límite de vertido hasta caudal medio diario de 700 m<sup>3</sup>), nuevo pozo de captación de agua, nuevo silo de azúcar sólido y nuevos depósitos de CO<sub>2</sub>, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Tercero.—Las condiciones establecidas en la presente resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la declaración responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental integrada vigente.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.—Trasladar la presente resolución a Refresco Iberia SAU, al Ayuntamiento de Marcilla, al Servicio de Protección Civil y Emergencias, a NILSA, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de julio de 2024.—El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

**RESOLUCIÓN 301E/2024, de 3 de julio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación de taller de forja, cuyo titular es Lekunberri de Corte SL, ubicada en término municipal de Lekunberri.**

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 2.3, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular e Innovación ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

Primero.—Actualizar la autorización ambiental unificada de la instalación de taller de forja, cuyo titular es Lekunberri de Corte SL, ubicada en término municipal de Lekunberri, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la autorización ambiental unificada de esta instalación, referentes a vertidos de aguas residuales y producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero.—Mantener la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de esta resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular e Innovación del Gobierno de Navarra.

Cuarto.—Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Quinto.– Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sexto.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Séptimo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Noveno.–Trasladar la presente resolución a Lekunberri de Corte, SL, al Ayuntamiento de Lekunberri, al Servicio de Protección Civil y Emergencias, a NILSA, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de julio de 2024.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/ConsultasAAU.html#/ConsultaAutorizacionesAmbientalesUnificadas>.

**RESOLUCIÓN 303E/2024, de 3 de julio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de biodiesel y productos oleaginosos, cuyo titular es Tech Natural Oleo, SL, ubicada en término municipal de Caparroso.**

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Orden Foral 0360/2006, del consejero de Medio Ambiente, modificada, posteriormente, por las Resoluciones 2E/2019 y 141E/2019, del director del Servicio de Economía Circular y Agua, y por las Resoluciones 80E/2023 y 199E/2023, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 20 y 26 de febrero de 2024, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental integrada, de nuevos residuos, correspondientes a procesos de los servicios generales y la inclusión de la gestión final externa R0302 en el residuo autorizado con código LER 190809.

El Servicio de Economía Circular e Innovación ha revisado la solicitud presentada, concluyendo con la siguiente valoración:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
15 01 01	Envases de papel y cartón	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos y se procede a eliminar el residuo Papel y cartón con código LER 20 01 01, que se ajusta más correctamente al capítulo de la lista de residuos de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014
15 01 03	Envases de madera	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos y se procede a eliminar el residuo Madera (palés, embalajes) con código LER 20 01 38, que se ajusta más correctamente al capítulo de la lista de residuos de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02: Ropa y equipos de protección deteriorados	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos y se procede a eliminar el residuo Resto de basuras con código LER 20 03 01, que se ajusta más correctamente al capítulo de la lista de residuos de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014
17 04 05	Hierro y acero: Elementos metálicos de la planta productiva	Se acepta su inclusión en el listado de residuos producidos y se procede a eliminar el residuo Chatarra con código LER 20 01 40, que se ajusta más correctamente al capítulo de la lista de residuos de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014
19 08 09	Aguas de proceso que contiene mezcla de grasas y aceites	Se acepta la inclusión de la gestión final externa R0302 junto con las operaciones de gestión previamente autorizadas
20 03 04	Lodos de fosas sépticas	Se elimina el residuo del listado de residuos producidos. Este residuo se gestiona con el código LER 19 08 05 (Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas) que se ajusta más correctamente al capítulo de la lista de residuos de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014

Los cambios aceptados permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y son acordes con los valores límite de emisión y las exigencias establecidas en su autorización ambiental integrada, así como con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en el artículo 35 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el citado artículo, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

## RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de planta de biodiesel y productos oleaginosos, cuyo titular es Tech Natural Oleo, SL, ubicada en término municipal de Caparroso, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Tercero.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.–Trasladar la presente resolución a Tech Natural Oleo, SL y al Ayuntamiento de Caparroso, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de julio de 2024.–El director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular e Innovación; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

**RESOLUCIÓN 117/2024, de 4 de julio, del director gerente de Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueban los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2024.**

La Hacienda Foral de Navarra tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario, desempeñando una labor fundamental para conseguir los recursos necesarios con los que financiar los servicios públicos.

Los dos objetivos esenciales de la Hacienda Foral de Navarra en el ámbito tributario son, por una parte, la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de todas las personas y entidades que deben tributar en la Comunidad Foral, así como, por otra parte, la prevención, detección, regularización y lucha contra el fraude fiscal, que perjudica el buen funcionamiento de la economía, distorsiona la competencia y atenta contra el mandato constitucional de contribución de todos al sostenimiento de los gastos públicos según nuestra capacidad económica.

De acuerdo con lo anterior, se aprueban por medio de la presente resolución los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2024, que establecen las directrices generales para coordinar las actuaciones que se realizan en las distintas fases de gestión, inspección y recaudación tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 10.4 del Reglamento de la Inspección Tributaria, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones citadas, se procede a la publicación de las líneas de actuación de prevención y control del fraude que informan las áreas de control tributario.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2024, con las líneas de actuación que se enuncian a continuación.

1.—Asistencia e información al contribuyente.

Uno de los objetivos esenciales de la Hacienda Foral de Navarra es el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, y ello se consigue prestando un servicio de calidad en la asistencia e información a las personas contribuyentes.

Dicho modelo de asistencia e información se basa en que la mayoría de los servicios de atención se presten en modalidad presencial y no presencial, siendo el ciudadano quien decida cómo quiere ser atendido.

La atención presencial al contribuyente sigue siendo fundamental para la Hacienda Foral, ordenándose la demanda a través de un sistema de cita, sin perjuicio de la posibilidad de ser atendido en nuestras oficinas sin concertar cita en un determinado tramo horario.

La atención no presencial, por su parte, puede realizarse a través de distintos canales, como son el teléfono, las videollamadas, las consultas a través de formularios webs y los asistentes virtuales.

Durante 2024 se va a continuar, mediante las siguientes actuaciones, impulsando la mejora de los canales y servicios de asistencia e información, utilizando las nuevas tecnologías y potenciando los medios tradicionales de asistencia presencial:

a) Continuar con la evolución tecnológica de las aplicaciones de presentación de autoliquidaciones y declaraciones informativas por medios electrónicos, destacando la puesta en marcha, en el primer semestre de 2024, de la nueva plataforma ATHANA que implementa nuevas funcionalidades en la presentación. Además, en 2024 se siguen poniendo a disposición de los contribuyentes nuevos modelos de presentación telemática desde la web de la Hacienda Foral, como el de impuestos especiales sobre envases de plástico no reutilizables o el del impuesto sobre el patrimonio, como novedad para la Campaña de Renta y Patrimonio de 2023.

b) Implantar el sistema de la predeclaración en los modelos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como en determinados modelos del Impuesto sobre

la Renta de No Residentes, que supone una mejora en la calidad de los datos de las declaraciones recibidas, permitiendo su presentación de una forma sencilla y sin autenticación previa.

c) Nuevo diseño de la página web, centrado en simplificar el acceso a la información general de la Hacienda Foral, así como a la presentación y pago de declaraciones y los trámites más habituales posteriores.

d) Evolución de la carpeta fiscal, incluyendo nueva información personalizada como el calendario de las próximas obligaciones, las cuentas bancarias o las citas presenciales y telefónicas que figuran a nombre de un contribuyente para la elaboración de la declaración de IRPF correspondiente al año 2023. Además, la carpeta fiscal dispondrá de una versión móvil para poder acceder a la misma desde este tipo de dispositivo.

e) Desarrollo de una nueva aplicación de cita previa que permita la identificación de la persona que acude a la oficina a realizar la tramitación, sin perjuicio de habilitar la posibilidad de ser atendido en nuestras oficinas sin concertar cita en un determinado tramo horario.

f) Implantación de un primer nivel de atención direccional en la oficina de la Hacienda Foral de Pamplona, con el objeto de proporcionar información general y de carácter previo a la realización de los trámites.

g) Realizar acciones tendentes a reducir la brecha digital como la asistencia personalizada en las oficinas de Hacienda para la realización de determinados trámites o la realización de acciones formativas sobre administración electrónica en colaboración con la Universidad Nacional a Distancia.

h) Implantar el sistema de pago con tarjeta y bizum de deudas tributarias.

2.–Actuaciones de obtención de información y de prevención del fraude.

2.1. Actuaciones de obtención de información.

Las actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con carácter tributario de los obligados tributarios son fundamentales para la mejora de la eficacia y la eficiencia con que la Hacienda Foral de Navarra pueda cumplir con sus objetivos esenciales de fomento del cumplimiento voluntario y lucha contra el fraude fiscal.

Las actuaciones de obtención de información tienen como objetivo recabar datos sobre los bienes, rentas, actividades económicas y relaciones de los contribuyentes y se obtienen a partir de diversas fuentes de información:

–Las declaraciones tributarias de los propios contribuyentes, en las que aportan información sobre ellos mismos y sobre terceros con los que se relacionan económicamente,

–Las diversas declaraciones informativas exigidas por la normativa, en las que se informa de datos con trascendencia tributaria que conocen de otros obligados tributarios por las relaciones empresariales, profesionales o financieras con ellos mantenidas,

–Las actuaciones selectivas de captación de información a través de requerimientos de información individualizados a determinados obligados tributarios,

–La incorporación de información a través de procedimientos automáticos de intercambio con otras administraciones tributarias e instituciones y entidades mediante acuerdos y convenios de colaboración, así como la información recibida de otras jurisdicciones a través del desarrollo de intercambios internacionales automáticos de información.

Es por ello que, durante el año 2024, la Hacienda Foral de Navarra continuará en sus líneas de trabajo en cuanto a sus actuaciones de obtención de información, dirigiendo especialmente sus esfuerzos en las siguientes áreas:

–En relación con el intercambio de información tributaria, destaca la relevancia de los intercambios que se efectúan con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con las Haciendas de las Diputaciones Forales del País Vasco. Por lo que respecta a la Agencia Tributaria, durante 2024 se firmará una Adenda al Convenio de intercambio de información con fines tributarios suscrito en 2021 con la Hacienda Foral de Navarra, con el fin de incrementar y adaptar dichos intercambios a las nuevas figuras impositivas y nuevos modelos de declaraciones informativas aprobados en estos últimos años. Y con las Diputaciones Forales del País Vasco, además de los suministros de información ordinarios que se efectúan en base a los Convenios de intercambio y colaboración suscritos con cada una de ellas,

en 2024 se pondrá en marcha el intercambio regular anual de las correspondientes Actas Únicas, por aplicación del acuerdo que se formalizó en 2023, de forma análoga a como se viene haciendo con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

–En cuanto a la implementación de nuevas obligaciones informativas, resulta relevante la implementación en 2024 de las declaraciones informativas sobre monedas virtuales, de operadores de plataformas digitales y sobre pagos transfronterizos. A tal efecto, la Hacienda Foral de Navarra deberá realizar actuaciones dirigidas a verificar la adecuada presentación por los contribuyentes de las nuevas declaraciones informativas.

Respecto a las monedas virtuales, la información se obtendrá a través de las declaraciones informativas siguientes: la declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero (modelo 721), la declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales (modelo 172) y la declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales (modelo 173).

En lo referente al intercambio internacional de información sobre plataformas digitales, en el ámbito de la Unión Europea, a través de la directiva conocida como DAC-7 se ha establecido un nuevo intercambio de información automático para las rentas que, obtenidas con la intermediación de una plataforma digital, deriven de operaciones de venta de bienes, prestación de servicios, alquiler de bienes inmuebles y alquiler de medios de transporte. Para el ámbito de la OCDE, se ha establecido un intercambio similar, vinculado a la firma de un Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes, que España suscribió en noviembre de 2022. La presentación de esta nueva declaración informativa se realizará a través de la declaración informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas (modelo 238).

Y en lo que concierne al intercambio internacional de flujos transfronterizos, la Directiva (UE) 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago, se ha transpuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, habiendo entrado en vigor la obligación el 1 de enero de 2024. Consecuentemente, se incorporará también en la normativa foral del IVA para este 2024. Con ello, se persigue dotar a las Administraciones tributarias en el ámbito de la Unión Europea de información sobre determinados pagos transfronterizos efectuados a través de los proveedores de servicios de pago. La existencia de esta nueva información internacional canalizada a través de acuerdos de intercambio será fundamental para controlar las obligaciones tributarias en materia de IVA en lo referente al comercio electrónico de los consumidores de la Unión Europea. Dicha información se comunicará a través de la Declaración informativa sobre pagos transfronterizos, mediante la presentación del modelo 379.

## 2.2. Actuaciones preventivas.

Uno de los principales objetivos de la Administración Tributaria es prevenir el fraude, para lo cual es necesario contar con la información y herramientas adecuadas para detectar y evitar los incumplimientos y la realización de actividades fraudulentas antes de su comisión. Para ello, las actuaciones preventivas deben dirigirse, por un lado, a educar en la importancia que tiene, para mantener unos servicios públicos de calidad, que cada persona cumpla con sus obligaciones tributarias en función de su capacidad económica y, por otro, a detectar y evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los contribuyentes antes de su comisión.

### a) Control de asignación y revocación de NIF.

En 2024 se continuará manteniendo especial interés en el control en la asignación de solicitudes de NIF, comprobando la autenticidad de los datos comunicados, verificando la realidad del domicilio declarado, la existencia de medios humanos y materiales suficientes para el desarrollo de la actividad y el resto de requisitos exigidos por la normativa, denegando la asignación en caso de incumplimientos. Además, se vigilará a las empresas inactivas, en particular, aquéllas que desde hace años incumplen de manera absoluta su obligación de presentar las preceptivas declaraciones tributarias y que tienen el riesgo de ser utilizadas como instrumento de actividades fraudulentas, procediendo a revocar el NIF cuando concurren las causas previstas en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero.

### b) Implantación software seguro.

La prevención de la ocultación de ingresos y la manipulación de la contabilidad a través del denominado “software de doble uso” es otro de los objetivos esenciales de la Hacienda Foral de Navarra. Con este objetivo se introdujo en la Ley Foral General Tributaria la obligación formal de que los sis-

temas informáticos de facturación se ajusten a requisitos técnicos predeterminados que garanticen la integridad, conservación, trazabilidad, inviolabilidad, accesibilidad y legibilidad de los registros, junto con un régimen sancionador específico aplicable tanto a los productores o comercializadores de sistemas informáticos no certificados como a los que hagan uso de los mismos indebidamente. De esta forma la Hacienda Foral está habilitada para sancionar a aquellas empresas que hayan distribuido software fraudulento, y asimismo se vigilará especialmente el nivel de cumplimiento tributario de sus clientes, realizando comprobaciones sobre el terreno cuando sea preciso.

La Hacienda Foral iniciará en 2024 los trabajos para la elaboración de la normativa de desarrollo que concretará y detallará los requisitos técnicos que deberán cumplir los sistemas de facturación, que incorporarán la remisión telemática de registros de facturación a la Administración tributaria de forma automática e inmediata. A fin de facilitar la implementación de estas medidas, se habilitará un período informativo transitorio para que tanto los productores de soluciones tecnológicas como los empresarios y profesionales puedan adaptarse al nuevo escenario.

c) Fomento de la educación cívico-tributaria.

La Hacienda Foral de Navarra considera que una de las medidas preventivas más eficaces para el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y, por tanto, para prevenir la comisión de actividades fraudulentas, es reforzar la conciencia fiscal de la ciudadanía y el desarrollo de acciones formativas educativas.

Con dicho objetivo, la Hacienda Foral impulsará acciones formativas tanto en centros escolares como universitarios fomentando la educación cívico-tributaria.

d) Publicación del listado de personas deudoras.

En el marco de estas actuaciones preventivas, que tienen por objeto el reforzamiento de la conciencia fiscal de la ciudadanía y evitar el fraude fiscal, desde la Hacienda Foral de Navarra se procede a publicar anualmente el listado de personas físicas y jurídicas deudoras tributarias, cuya deuda es igual o superior a 120.000 euros, con el objetivo de dar publicidad a las situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias y, por tanto, a los comportamientos altamente reprochables a nivel fiscal. Con la publicación del listado de deudores, la Hacienda Foral de Navarra cumple con lo dispuesto en el artículo 105 bis de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. Previamente a la publicación de dicho listado será comunicada al deudor afectado la propuesta de su inclusión en el mismo.

3.–Actuaciones de investigación y comprobación del fraude tributario.

3.1. Grandes empresas, grupos fiscales y fiscalidad internacional.

Como en años anteriores, durante el año 2024, se van a efectuar actuaciones de comprobación de grandes empresas, tanto con alcance general como parcial (en caso de limitar la comprobación a determinados ámbitos específicos), para constatar la correcta tributación y acreditación de sus bases imponibles, verificación de los ajustes al resultado contable y de beneficios e incentivos fiscales, entre otros. Asimismo, se efectuarán controles acerca del porcentaje de tributación declarados, de operaciones especialmente relevantes, del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales exigidas para el acogimiento de las operaciones de reestructuración empresarial y la tributación de los grupos fiscales.

En cuanto a la tributación de las grandes empresas que operan en varios territorios y a fin de atribuir a Navarra los ingresos tributarios que efectivamente le corresponden en aplicación de los puntos de conexión del Convenio Económico, se comprobará la correcta aplicación de los porcentajes de tributación declarados en el impuesto sobre sociedades e IVA por las operaciones realizadas en cada territorio.

En relación con el control sobre grupos fiscales, en 2024, como en años anteriores, se llevarán a cabo actuaciones de control del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales exigidas para el acogimiento de las operaciones de reestructuración empresarial al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Ley Foral del impuesto sobre sociedades, procediendo a la inaplicación del régimen especial cuando se constate que las operaciones se han realizado con la mera finalidad de conseguir una ventaja fiscal. Asimismo, se comprobará la valoración fiscal de los bienes adquiridos a efectos de verificar la correcta declaración de las plusvalías obtenidas en transmisiones posteriores.

Con carácter general se comprobará la deducibilidad de gastos financieros en el impuesto sobre sociedades. Adicionalmente se comprobarán las plusvalías o minusvalías generadas en transacciones relevantes, los ajustes al resultado contable practicados por distintos conceptos en el impuesto sobre

sociedades y el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales. En cuanto al IVA se prestará especial atención a las operaciones realizadas entre entidades pertenecientes a un mismo grupo mercantil que generen de forma recurrente solicitudes de devolución.

En relación con los grupos multinacionales con presencia en Navarra, se llevarán a cabo comprobaciones en materia de precios de transferencia en relación con reestructuraciones empresariales, valoración de transmisiones o cesiones intragrupo, deducciones de partidas que puedan erosionar significativamente la base imponible, operaciones fiscalmente vinculadas de carácter financiero o la existencia de pérdidas reiteradas. Las actuaciones de comprobación serán coordinadas con la Agencia Tributaria cuando los grupos multinacionales operen con entidades sujetas a distinta competencia inspectora, a fin de lograr una regularización íntegra de las operaciones intragrupo realizadas.

También se trabajará en coordinación con la Agencia Tributaria en los procedimientos amistosos que se arbitren para la resolución de conflictos entre Administraciones tributarias, así como en la elaboración de acuerdos previos de valoración a fin de ofrecer a las multinacionales que operan en la Comunidad Foral un marco jurídico estable.

Se vigilará la posible elusión fiscal derivada de la aplicación indebida por parte de contribuyentes navarros tanto de los Convenios para evitar la Doble Imposición como de la normativa de la Unión Europea, en supuestos en que su interacción con determinadas normas de ámbito interno pueda generar situaciones de no imposición.

Se realizarán también actuaciones de obtención de información a fin de detectar posibles establecimientos permanentes en la Comunidad Foral no declarados por sociedades extranjeras, así como establecimientos permanentes declarados que no reúnan los requisitos necesarios para tener la consideración de tales, procediendo en su caso a regularizar su situación tributaria tanto a efectos del IVA como en el impuesto sobre sociedades.

### 3.2. Control de patrimonios relevantes.

En relación con el control de patrimonios relevantes, a lo largo de los años, se ha observado la existencia de conductas lesivas para el interés de la Hacienda Foral de Navarra, relativas a la simulación de la residencia fiscal fuera de la Comunidad Foral de Navarra, en particular, de personas físicas, con el objetivo de tener una tributación inferior a la que les correspondería. En este sentido, la primera medida de control en relación con este colectivo es evitar su deslocalización, para lo que se revisarán los cambios de domicilio registrados en los últimos años desde Navarra a otras comunidades autónomas u otras jurisdicciones, a fin de detectar traslados formales de personas que mantienen su residencia habitual real en territorio navarro, y que persiguen exclusivamente obtener una menor carga fiscal en tributación directa. Para ello se analizarán las distintas informaciones en poder de la Hacienda Foral, declaradas por los propios obligados tributarios y por terceros con los que se relacionan, y se realizarán las actuaciones de captación de información específicas y comprobaciones sobre el terreno que sean necesarias.

Asimismo, se analizarán las principales operaciones inmobiliarias realizadas en el ámbito de la Comunidad Foral, prestando especial atención a las transacciones realizadas en el ámbito de grupos familiares o a través de sociedades instrumentales, a fin de atribuir las plusvalías realmente generadas a las personas físicas y verificar la realidad de las minusvalías registradas.

### 3.3. Uso abusivo de sociedades.

Se realizarán actuaciones de control sobre operaciones desarrolladas por sociedades plenamente controladas por una persona o grupo familiar que busquen una minoración improcedente de la correcta tributación de la actividad desarrollada o la traslación de bases imponibles hacia entidades jurídicas sometidas a menores tipos impositivos.

También se realizarán actuaciones a entidades cuyo activo esté compuesto en su mayoría por elementos aparentemente no afectos al desarrollo de una actividad económica, a fin de detectar posibles sociedades interpuestas constituidas exclusivamente para ostentar la titularidad formal de bienes y derechos para el uso particular del socio y el pago de sus gastos personales, regularizando de forma completa las contingencias tanto en la sociedad como en el socio persona física, aplicando la normativa de operaciones vinculadas cuando proceda.

Se analizarán préstamos registrados entre la sociedad y su socio, que en ocasiones pueden ser una vía para distribuir beneficios bajo la apariencia de préstamo o anticipo.

Asimismo, se comprobará la correcta imputación de rentas a sus socios por parte de comunidades de bienes u otras entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas, así como la realidad de los rendimientos declarados por estas.

En relación con la exención prevista en el impuesto sobre el patrimonio por las participaciones en entidades, se realizarán comprobaciones específicas verificando que dichas participaciones no sean un mero instrumento para gestionar el patrimonio personal beneficiándose indebidamente de la exención. En caso de que proceda la aplicación este beneficio fiscal, se revisará si este se aplica en la proporción adecuada en función del peso de los activos netos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional.

#### 3.4. Lucha contra la economía sumergida.

El fraude fiscal consiste, en términos generales, en el incumplimiento de las obligaciones tributarias que conlleva la evasión consciente del pago de impuestos por parte de los obligados tributarios. Sin embargo, la economía sumergida es un concepto mucho más amplio que se define como la realización de actividades económicas, legales o ilegales, que la ley exige que se informen en su totalidad a la Administración, pero que se esconden a las autoridades para evitar el pago de impuestos, cotizaciones sociales, verse beneficiado del cobro de ayudas públicas o para evitar determinadas regulaciones o trámites administrativos. Esto conlleva a una situación de deslealtad e insolidaridad con respecto al resto de obligados tributarios, generando graves perjuicios para el conjunto de la ciudadanía, el sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, de los servicios públicos. La economía sumergida genera competencia desleal, pérdida de bienestar y desigualdad entre los ciudadanos. En consecuencia, las Administraciones tributarias deben combatir no solo el fraude fiscal, sino también la economía sumergida en su sentido más amplio.

Para combatir de forma efectiva la economía sumergida se seguirán realizando actuaciones sobre el terreno y, en determinados casos, auditorías informáticas, en las que los funcionarios de la Hacienda Foral se personan sin previo aviso en el lugar donde el obligado tributario lleva a cabo su actividad, se analiza la documentación existente y se intervienen los sistemas informáticos, para su posterior cotejo con la contabilidad y magnitudes declaradas ante la Hacienda Foral, a fin de detectar posibles ventas no declaradas o actividades ocultas. Este tipo de actuaciones se realizarán también de manera conjunta con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuando se aprecien incidencias sujetas a su ámbito de control.

Las auditorías informáticas se llevarán a cabo siempre que sea posible con la colaboración del interesado, y con la correspondiente autorización administrativa o judicial cuando sea preciso. En determinados sectores de alto riesgo fiscal estas actuaciones de auditoría informática en sede del obligado tributario se llevarán cabo simultáneamente en distintos locales de negocio y en coordinación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Diputaciones Forales del País Vasco, al objeto de aprovechar las sinergias y preservar el necesario efecto sorpresa que requieren estas actuaciones.

En este sentido, con efectos desde 2024, se ha tipificado una nueva infracción grave consistente en negar o impedir indebidamente a la inspección tributaria la entrada a fincas o locales, o el reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados con las obligaciones tributarias, cuando el infractor desarrolle actividades económicas. El objetivo de dicha regulación es conseguir una mayor colaboración del obligado tributario y evitar la ocultación de pruebas. Dicha.

La autorización del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo se recabará cuando sea necesario acceder al domicilio constitucionalmente protegido y existan indicios suficientes de fraude, justificando debidamente la finalidad, necesidad y proporcionalidad de la actuación. En estos casos los funcionarios de la Hacienda Foral contarán, en su caso, con el apoyo de agentes de la Policía Foral.

También se llevarán a cabo actuaciones presenciales sobre nidos de empresas y espacios en los que figuren domiciliadas varias sociedades, al objeto de detectar posibles domicilios falsos y sociedades pantalla creadas con fines ilícitos.

Asimismo, se mantendrá el foco en 2024 en aquellos sectores o modelos de negocio en los que se aprecie alto riesgo de existencia de economía sumergida, con especial atención al uso intensivo de efectivo o al empleo de métodos electrónicos de pago radicados en el extranjero que eviten las obligaciones de suministro de información. Se tendrá en cuenta el posible riesgo fiscal de aquellos contribuyentes que no admitan pagos por medios bancarios, cuyas rentas se obtengan de entregas de bienes o prestaciones de servicios a consumidores finales o cuyos signos externos de riqueza, rentabilidad o información financiera sean inconsistentes con respecto a las rentas declaradas.

### 3.5. Controles sobre operaciones y actividades económicas.

La Hacienda Foral de Navarra continuará realizando el control a los no declarantes en el IRPF, en el impuesto sobre sociedades, en el IVA y en el resto de los impuestos correspondientes, teniendo obligación de ello.

Además, seguirán los controles sobre aquellos obligados tributarios que presenten incoherencias relevantes en sus declaraciones de los distintos impuestos, según la información a disposición de Hacienda.

Se controlará las autoliquidaciones en las que se acrediten beneficios fiscales o en las que venzan los plazos para el cumplimiento de los requisitos de las deducciones u otros incentivos fiscales acreditados en períodos anteriores.

También será objeto de control la tributación de las actividades económicas, principalmente cuando se detecten algunas circunstancias como rendimientos declarados por debajo de la media del sector o del modelo de negocio, irregularidades en las personas titulares de los dispositivos de pago con tarjeta (TPV), actividades de prestación de servicios en sectores de alto valor añadido destinado principalmente a consumidores finales o contribuyentes en el régimen simplificado de IVA o en modalidad de estimación directa especial o simplificada en IRPF que presenten indicios de incumplimiento de los límites cuantitativos de tales regímenes.

En el ámbito del IVA, la Hacienda Foral seguirá considerando un objetivo prioritario la detección precoz y desarticulación de las tramas de fraude organizado en IVA, ya que estas organizaciones fraudulentas tienen la capacidad de causar un grave daño a la Administración Tributaria en un corto período de tiempo, muy superior a otras modalidades de fraude. Para ello el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI), es una herramienta fundamental en cuanto a la detección de tramas que operan en el ámbito intracomunitario. Se permitirá el acceso exclusivamente a aquellos operadores con actividad económica real que no participen o hayan estado involucrados en prácticas irregulares, y se contrastarán las operaciones intracomunitarias registradas en VIES con las magnitudes declaradas por los obligados tributarios navarros.

Otra herramienta eficaz para la detección temprana de tramas es el intercambio con otras Administraciones tributarias de indicadores de riesgo fiscal derivados del historial fiscal de los contribuyentes y otros parámetros objetivos, lo que permite a las Administraciones elaborar mapas de riesgo en determinados sectores y operaciones, prestando especial atención a aquéllos contribuyentes en los concurren riesgos combinados y a las operaciones en las que intervienen varios obligados tributarios con elementos de riesgo comunes.

Será objeto de especial seguimiento en 2024 la persecución de la defraudación organizada en la comercialización de hidrocarburos, que está siendo muy activa, empujada por los altos precios de los combustibles. Para ello, de forma coordinada entre los órganos de gestión e inspección, se realizarán controles en el ámbito del Impuesto sobre Hidrocarburos a todos los sujetos intervinientes en la cadena de distribución de los hidrocarburos hasta su distribución minorista.

Y también será prioritaria la lucha contra las tramas de fraude de IVA intracomunitario que operan en el sector de vehículos, mediante la supervisión del trámite de matriculación y de transacciones de vehículos.

Además, continuará en 2024 la verificación del adecuado cumplimiento de los sujetos pasivos acogidos al Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII).

Y se llevarán a cabo actuaciones de control para prevenir deducciones o devoluciones indebidas, analizando los importes de IVA soportado declarados por empresarios y profesionales cuando no se correspondan con las imputaciones de compras y adquisiciones obrantes en las bases de datos de la Hacienda Foral de Navarra.

Se realizarán actuaciones destinadas a comprobar el cumplimiento de las normas de inversión del sujeto pasivo en aquellos supuestos de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizados por no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto o establecimientos permanentes que no intervinieron en la operación.

En determinados sectores de alto riesgo fiscal se realizarán actuaciones inspectoras simultáneas en coordinación con la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales vascas.

Por lo que se refiere al control del impuesto sobre sociedades, durante 2024 se realizarán actuaciones de control sobre bases liquidables negativas, créditos fiscales en base o en cuota pendientes

de compensar o de aplicar, así como sobre la aplicación de deducciones fiscales establecidas para incentivar la realización de determinadas actividades, con el fin de velar por la correcta aplicación de tales mecanismos tributarios.

Respecto al control de bases liquidables negativas, se llevarán a cabo actuaciones de control sobre entidades que declaran recurrentemente bases liquidables negativas de elevada magnitud, y sobre aquéllas que acumulan también cuantiosas bases pendientes de aplicar generadas en períodos antiguos, a fin de verificar que están debidamente acreditadas y cumplen con los requisitos fijados en la norma para su aplicación futura.

Se adoptarán medidas para evitar la generación abusiva de bases liquidables negativas y deducciones fiscales a través de Agrupaciones de Interés Económico, que imputan luego los beneficios fiscales a sus socios partícipes.

En las transmisiones de valores de entidades no cotizadas, de conformidad con la presunción establecida en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se contrastará el precio de venta declarado con el que corresponda en atención al patrimonio neto de la entidad o el que resulte de la capitalización de resultados, a fin de detectar plusvalías ocultas o minusvalías injustificadas. Se comprobará asimismo en este tipo de operaciones el coste de adquisición declarado, especialmente cuando las participaciones hayan sido objeto de operaciones acogidas al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.

Asimismo, se llevarán a cabo actuaciones de vigilancia y comprobación relativas a operaciones que impliquen la modificación del capital social. En particular, durante 2024, se comprobarán las relativas a reducciones de capital social que tengan por finalidad la devolución de aportaciones y no proceda de beneficios no distribuidos, correspondiente a valores no admitidos a negociación, donde el importe obtenido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos se considerará rendimiento de capital mobiliario con los límites y disposiciones que establece la correspondiente normativa del IRPF.

Se llevarán a cabo actuaciones sobre profesionales, mediante el análisis conjunto de las informaciones obtenidas de entidades financieras, imputaciones declaradas por otros terceros, informaciones captadas mediante requerimientos a clientes finales y proveedores, y otras obtenidas de registros públicos y privados. Cuando sea necesario se captará la información en sede del obligado tributario mediante actuaciones de auditoría informática. Se trabajará en la detección de sociedades instrumentales para el desarrollo de actividades profesionales personalísimas que no tengan medios materiales y humanos ni sustrato real, y que no intervengan en la prestación de los servicios, imputando las rentas percibidas del cliente a la persona física por su valor normal de mercado cuando se cumplan los requisitos fijados en la norma.

También se desarrollará un control de la tributación correspondiente a los negocios inmobiliarios, incluyendo transmisiones, arrendamientos y explotación de apartamentos turísticos.

En relación con los impuestos especiales de fabricación, durante el año 2024 se seguirá realizando un control de fábricas, depósitos fiscales y almacenes fiscales. Asimismo, se realizarán actuaciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones formales impuestas a los operadores en este sector, controlando el correcto registro de las operaciones de entrada, fabricación, almacenamiento y salidas de los productos. También se controlará la adecuada declaración de las operaciones de fabricación o transformación de estos productos, la efectiva aplicación de los mismos a los destinos y procesos declarados, así como el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de sus existencias, en su caso a través del sistema SILICE.

El seguimiento de contribuyentes que han sido objeto de comprobación y regularización en ejercicios anteriores para verificar que sigan cumpliendo correctamente con sus obligaciones tributarias o, en caso de incumplimiento pueda actuarse con rapidez, es una línea de actuación importante para la Hacienda Foral de Navarra. Para ello, se hará un seguimiento de los niveles de declaración voluntaria registrados tras las regularizaciones inspectoras practicadas por la Hacienda Foral, puesto que estas actuaciones deberían suponer en la práctica, para los ejercicios siguientes a los comprobados, un cambio en los niveles de declaración en la medida en que se mantengan las circunstancias económicas y objetivas de su actividad económica.

#### 4.-Actuaciones de control en fase recaudatoria.

Las actuaciones de control recaudatorio tienen como objetivo primordial el cobro efectivo de las deudas cuya gestión tiene encomendada la Hacienda Foral de Navarra. Pero también deben tratar de desincentivar el fraude fiscal en fase recaudatoria y favorecer el pago espontáneo.

En este sentido, el Plan de Control Tributario para el año 2024, además de seguir las líneas marcadas en planes de ejercicios anteriores, contiene mejoras que deberán redundar en el aumento de la eficacia en la gestión recaudatoria y en la ampliación de los instrumentos de pago de los tributos.

a) Se continuará el desarrollo de programas informáticos específicos y medidas organizativas del área de recaudación para mejorar el control y la gestión recaudatoria, tanto en vía voluntaria como en período ejecutivo.

–En cuanto a proyectos informáticos específicos, la prioridad es la mejora de la gestión de los expedientes de derivación de responsabilidad. Durante el primer semestre de 2024 se ha implantado el primer desarrollo, que aun parcial, está permitiendo una gestión más eficaz de estos expedientes y se continuarán los trabajos para el desarrollo de las siguientes fases del proyecto.

–Las medidas a destacar en 2024 para mejorar los medios de pago de las deudas tributarias son la licitación de los medios de pago por tarjeta y bizum que se está preparando, así como la reciente aprobación de la Orden Foral que regula la domiciliación en cuentas abiertas en entidades no colaboradoras. En esta línea, se están manteniendo reuniones con las entidades financieras colaboradoras para conocer las herramientas de mejora de medios de pago implementadas en el ámbito SEPA, tales como Request to Pay y las posibilidades de verificación on-line de titularidades de cuentas, de cara a su incorporación al procedimiento de recaudación en un futuro próximo.

–Durante 2024 continuará el análisis para la implantación del proyecto NRC online, nuevo sistema de registro y seguimiento de los ingresos gestionados a través de las entidades colaboradoras, que permitirá un conocimiento de esta información de forma inmediata en el tiempo y mejoras importantes en el resto de aplicaciones gestoras recaudatorias en materia de seguimiento y control.

b) Fraccionamientos de pago. Durante 2024 se está trabajando en el análisis de mejora de la normativa reguladora de esta figura en la Ley Foral General Tributaria y en el Reglamento de Recaudación, con el fin de resolver algunas situaciones derivadas de diferentes criterios jurisprudenciales. Asimismo, continuará la agilización de la concesión de los fraccionamientos de pago de las deudas tributarias, así como del control del cumplimiento de los pagos en las condiciones establecidas para cada solicitud. En particular, se trabajará en la mejora de la contabilización de los fraccionamientos derivados de los procedimientos concursales.

Asimismo, se prestará atención prioritaria al control de las solicitudes de fraccionamiento que tengan por objeto retrasar injustificadamente el pago de deudas tributarias. Se denegarán sistemáticamente aquellas solicitudes de fraccionamiento de tributos que no correspondan a situaciones transitorias de falta de liquidez de los solicitantes y que supongan una práctica de financiación de la actividad ordinaria con el fraccionamiento de pago de las obligaciones tributarias.

c) Continuará de forma intensa la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con las Haciendas Forales del País Vasco y con las entidades locales de Navarra para el intercambio de información sobre la situación patrimonial y la existencia de créditos tributarios de deudores a la Comunidad Foral de Navarra, así como para la asistencia en materia de recaudación en vía ejecutiva, utilizando las tecnologías que permitan actuar de una forma más eficaz y ágil, desarrollándose los aspectos recaudatorios introducidos en los Convenios de intercambio suscritos. En particular, se explotará el acceso de la Hacienda Foral de Navarra a los mecanismos de Asistencia Mutua con los Estados miembros de la Unión Europea en materia recaudatoria a través de la colaboración de la AEAT.

d) En cuanto a la gestión de embargos, se ha sistematizado la gestión de los embargos de derechos de crédito mediante la explotación de la información recibida por el sistema de Suministro Inmediato de Información, anticipando el momento de su dictado en relación con el nacimiento de dichos derechos de crédito para los deudores. En coordinación con el resto de los servicios, se trabajará en la explotación de la información derivada de nuevas obligaciones de suministro de información. Asimismo, la temprana y exhaustiva información recibida por esta vía permitirá analizar las conductas de los deudores para anticipar actuaciones de derivación de responsabilidad.

e) Se seguirá impulsando la coordinación con las áreas de gestión e inspección desde el inicio de la actuación de comprobación para, en caso de detección temprana de riesgo recaudatorio, anticipar la adopción de medidas cautelares y procedimientos de derivación de responsabilidad, con el fin de garantizar el cobro de las deudas tributarias.

f) La Hacienda Foral potenciará la práctica de actuaciones cualificadas de control en fase recaudatoria, en particular en los casos de mayor complejidad y gravedad:

–Adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas tributarias liquidadas.

–Acuerdos de prohibición de disponer de bienes inmuebles cuando se embarguen participaciones o acciones y se cumplan los requisitos previstos para ello en la Ley Foral General Tributaria.

–Derivaciones de responsabilidad. Se continuará impulsando las actuaciones de investigación para acreditar la concurrencia de los supuestos de hecho previstos legalmente para exigir a los responsables el pago de las deudas tributarias. En particular, se intensificarán las actuaciones en esta área relativas a deudas de derecho público no tributarias en el área de las deudas derivadas del impago de las obligaciones derivadas de la estancia en residencias, materia en la que se han detectado conductas fraudulentas elusivas de las obligaciones de pago que han de combatirse mediante la habilitación legal recogida en el artículo 11 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra.

–Procedimientos frente a sucesores de personas jurídicas extinguidas. Actuaciones presenciales de los funcionarios de Recaudación. Se mantendrá el nivel de actuaciones de obtención de información y de práctica de embargos, en relación con determinados deudores que no muestran intención de regularizar su situación y que en algunos casos continúan ejerciendo una actividad económica sin minorar sus deudas o incluso incrementándolas.

–Actuaciones de investigación patrimonial que permitan detectar posibles insolvencias ficticias.

–Acciones penales por insolvencia o falsedad documental, así como acciones ante la jurisdicción civil, en la medida que la denuncia de estas conductas suponga una mejor defensa de los derechos de la Hacienda Pública.

g) También se reforzarán las actuaciones de gestión recaudatoria frente a los sucesores de los deudores, explotando las posibilidades que la Ley Foral General Tributaria ofrece para la continuidad del procedimiento frente a los sucesores ocultos de las personas físicas.

h) En el área de subastas, tras la integración en 2022 del trámite en el Portal de subastas del Boletín Oficial del Estado, se seguirá potenciando la eficiencia del sistema y la afluencia de licitadores, tanto por la mayor publicidad de las subastas que se obtiene del portal principal de subastas del Estado como por las características del propio procedimiento de subasta, que agiliza sustancialmente los trámites.

i) Con respecto a los procedimientos concursales, la Hacienda Foral centrará sus esfuerzos en la defensa del crédito público manteniendo, siempre que sea posible, la viabilidad de los concursados como mejor instrumento de cobro de los créditos impagados, debiendo mantenerse igualmente las actuaciones de control respecto al concursado y sus administradores con la finalidad de prevenir y reprimir comportamientos que puedan perjudicar los derechos de la Hacienda Foral de Navarra en los procedimientos judiciales abiertos.

Segundo.–Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos, así como su difusión por cualquier medio que resulte adecuado para su general conocimiento.

Pamplona, 4 de julio de 2024.–El director gerente de Hacienda Foral de Navarra, Óscar Martínez de Bujanda Esténoz.

## ***SUBASTA de bien inmueble en Corella.***

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 29 de enero de 2024, el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble hipotecado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 00426.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2024-3100200100426> del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación del bien, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar:

LOTE ÚNICO:

Registral:

“La finca registral número 8014 inscrita al folio 14 del tomo 3018, libro 427 de Corella, CRU/IDUFIR: 31019000529503, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.–Casa sita en Corella, en la calle del Trillo, número treinta y uno, compuesta de planta baja y un piso, que mide a cubierto, treinta y seis metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Hilario Arellano, izquierda, Jesús Jiménez y fondo o espalda, Hilarión Arellano”.

Catastral:

En Corella. Polígono 2, parcela 422, subárea 1, unidades urbanas 1 y 3.

Referencia catastral del bien inmueble: 310000000001599867JK.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693, correo electrónico: [recaudacion.ejecutiva@navarra.es](mailto:recaudacion.ejecutiva@navarra.es)).

Pamplona, 22 de julio de 2024.–La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2411310

## ***SUBASTA de bien inmueble en Beriáin.***

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 18 de abril de 2024, el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble hipotecado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 01646.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2024-3100200101646> del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación del bien, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar:

LOTE ÚNICO:

Descripción:

“Finca de Beriain n.º: 217.

IDUFIR: 31012000126703.

URBANA: Nave industrial número cinco y terreno anejo, construida sobre parte de la parcela número Doce-D, del Subsector Tres “Morea Sur”, del Polígono Industrial de Beriáin, número treinta y siete de dicho Polígono, en jurisdicción de Beriáin. Mide una superficie total, contando la superficie edificada y la no edificada de ochocientos cuarenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados. La parte edificada ocupa una superficie solar de setecientos sesenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, que corresponde a la nave, y que es la única del total edificio que exclusivamente tiene acceso por la parcela diecisiete destinada a zona peatonal; y los restantes ochenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, corresponden a la parte no edificada situada en el lindero Sur –o sea el que da a la parcela número diecisiete, destinada a zona peatonal– y que sirve de zona de acceso y desahogo de la nave. Las características de la construcción son: cimientos de zapatas de hormigón armado, centrados o en medianil según la disposición de las naves colindantes; los muros de cierre de fachadas y de divisiones interiores se sustentan mediante zanjias corridas de hormigón en masa, de cuarenta centímetros de anchura mínima y profundidad de un metro, que sirven a su vez de atada de las zapatas; estructura metálica, tipo villoar-2 banco de añuri; las vigas portantes son elementos en celosía que sirven de apoyo a las vigas banco, y que salvan la luz de las naves; el tipo de triangulación es pratt, con los apoyos en los pilares de estructura formando un sistema isostático; estos elementos portantes, se colocan a dieciséis metros y noventa y siete centímetros de luz, apoyados sobre tres tramos de pilares metálicos, a diez metros interejos, sobre las vigas de celosía se apoyan vigas banco, que son los elementos básicos de la cubierta, con su directriz quebrada, dando la forma característica al conjunto; en su tramo más inclinado se coloca una banda traslúcida para iluminación cenital; la cubierta, de chapa de acero galvanizado, se sustenta mediante correas formadas por perfiles Omega y Zatavor, las cuales se apoyan a su vez en las vigas banco; los pilares se forman con dos perfiles UPN-140 o UPN-80, según sea la sustentación o atado, con presillas para garantizar su resistencia; la sustentación se complementa con el atado de cabezas perimetrales, anclajes y amiostratamientos generales; las vigas portantes se calculan por el método de cremón; los pilares se calculan empotrados en la base y libres en cabeza, en el sentido de actuación del momento; los cerramientos están realizados con fábrica de bloque de hormigón visto, color crema; la cubierta, en chapa de acero galvanizada, según la forma de las vigas banco, con la posibilidad de colocar un falso techo interior de aluminio, excepto en las franjas

translúcidas de iluminación cenital; el pavimento de las naves se forma mediante un encache de grava de veinte centímetros apisonado con medios mecánicos y una solera de hormigón de quince centímetros con mallazo 15/15/4, tratamiento superficial de resinas y árido de cuarzo, pulido y abrigantado. Linda: toda la finca; por Norte, con resto de la parcela número Doce-D que sigue en propiedad de don Julián Vidaurre Diez de Arizaleta; Sur, con parcela número diecisiete, destinada a zona peatonal; Este, con parcelas Doce-A y Doce-C adjudicadas respectivamente a don Jesús-María Ibáñez Ardanaz y don Julio Acinas García, y con parte de la parcela Doce-D propiedad de "Talleres Cobos, Sociedad Limitada"; y Oeste, con las naves cuatro, siete y ocho".

Catastral:

Polígono 5, parcela 325, subárea 1, unidad urbana 1 y 3.

Referencia Catastral Bien Inmueble:

–Unidad Urbana 1: 310000000001667964ZS.

–Unidad Urbana 3: 310000000002172868OB.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693, correo electrónico: [recaudacion.ejecutiva@navarra.es](mailto:recaudacion.ejecutiva@navarra.es)).

Pamplona, 22 de julio de 2024.–La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2411311

## ***SUBASTA de bien inmueble en San Martín de Unx.***

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 25 de abril de 2024, el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble embargado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 02072.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2024-3100200102072> del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación del bien, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar:

LOTE ÚNICO:

Registral:

“La finca registral número 2963 de San Martín de Unx, al Tomo: 1883 Libro: 70 Folio 171, Última Inscripción A, del Registro de la Propiedad de Tafalla, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 31016000754003.

URBANA.—Casa en la calle San Miguel, sin número, hoy número quince, que linda: derecha entrando y fondo, León Esparza e Ignacio Muruzabal; izquierda, calle. Se compone de tres pisos. Mide aproximadamente ciento veinte metros cuadrados”.

Catastral:

Polígono 5, parcela 2031, subarea 1, unidad urbana 1-3.

Referencia Catastral Bien Inmueble: 310000000001572076DL.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693, correo electrónico: [recaudacion.ejecutiva@navarra.es](mailto:recaudacion.ejecutiva@navarra.es)).

Pamplona, 23 de julio de 2024.—La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2411313

## ***SUBASTA de bien inmueble en Murchante.***

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 2 de mayo de 2024, el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble embargado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 01972.

2.º En la dirección electrónica <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2024-3100200101972> del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación del bien, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar:

LOTE ÚNICO:

Registral:

“La finca registral número 6316 inscrita al folio 52 del tomo 2443, Libro: 70 de Murchante, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.–Casa de planta baja y una más elevada, con corral descubierto, situada en Murchante, calle Soladrero, número ocho. Ocupa una superficie total de ciento cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, de los que sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros corresponden a la parte cubierta y los restantes ochenta y dos metros al corral descubierto. La casa consta de una vivienda tipo A, con vestíbulo, estancia-cocina, despensa y garaje en su planta baja y tres dormitorios y baño en la planta alta, siendo la superficie construida de dicha vivienda de ciento dieciséis metros quince decímetros y la útil de sesenta y nueve metros ochenta y siete decímetros, todos cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Julio Ullate; izquierda, José Ortega y Fondo, Saturnino Magaña”.

IDUFIR: 31018000504886.

Catastral:

En Murchante, parcela 1520, polígono 3, Subárea 1, Unidad Urbana 1-3.

Vivienda y almacén agrícola en calle Soladrero número 8 - bajo.

Referencia Catastral Bien Inmueble: 310000000001562223RQ.

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693, correo electrónico: [recaudacion.ejecutiva@navarra.es](mailto:recaudacion.ejecutiva@navarra.es)).

Pamplona, 23 de julio de 2024.–La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### BARAÑÁIN

#### **Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la cobertura temporal del puesto de educador/a infantil, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la escuela infantil II (módulo de castellano)**

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes, para la para la cobertura temporal del puesto de educador/a infantil al servicio del Ayuntamiento de Barañáin, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la escuela infantil II (módulo de castellano) del Ayuntamiento de Barañáin.

El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encuentra disponible en la página web municipal <https://www.baranain.es> y también en la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin sita en plaza Consistorial s/n, de Barañáin.

Barañáin, 24 de julio de 2024.–La alcaldesa, María Lecumberri Bonilla.

L2411360

## **BARAÑÁIN**

---

### **Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la cobertura temporal del puesto de educador/a infantil, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la escuela infantil I (módulo de euskera)**

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de una relación de aspirantes, para la para la cobertura temporal del puesto de educador/a infantil al servicio del Ayuntamiento de Barañáin, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la escuela infantil I (módulo de euskera) del Ayuntamiento de Barañáin.

El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encuentra disponible en la página web municipal <https://www.baranain.es> y también en la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin sita en plaza Consistorial s/n, de Barañáin.

Barañáin, 24 de julio de 2024.–La alcaldesa, María Lecumberri Bonilla.

L2411361

## BERRIOZAR

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial de mantenimiento con funciones de apoyo a conserjería**

El alcalde del Ayuntamiento de Berriozar, el día 17 de julio de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2024 se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de oficial de mantenimiento con funciones de apoyo a conserjería, identificada con el número 22 en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Berriozar. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra (número 78) con fecha 18 de abril de 2024.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la referida convocatoria,

#### HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas a la referida convocatoria:

#### –Personas admitidas:

ABARZUZA LOIDI, ALBERTO  
ARANGUREN CHOCARRO, OSKIA  
AYESA REDÍN, AINARA  
BARANDIKA ORTÍZ DE ZARATE, HÉCTOR  
BAZTAN CARRERA, MANUEL NICASIO  
CIGANDA MURILLO, JOSEBA  
FERNÁNDEZ SAYAVERA, DAVID  
FRAILE ITURRALDE, JORGE  
FUERTES OÑA, ROBERTO  
GAMBRA URIZ, IÑIGO  
GARATE OLANO, GORKA  
GARCÍA ECHECHIPIA, MIKEL  
GOIKOETXEA AUZMENDI, IÑIGO  
GOÑI BIURRUN, IOAR  
IRIARTE OLLO, MIKEL  
JIMENEZ IGUAL, EDER  
LABIANO DEL RÍO, IÑIGO  
LASA USTARIZ, AITOR  
LEGARRA BEUNZA, ENEKO  
LIZARRAGA POZUETA, ARKAITZ  
MANGADO GOÑI, ENEKO  
MARTIRENA VIDADOR, IGOR  
MONTIEL ARTOZQUI, ERLANTZ  
OYARZUN MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO  
REKALDE IZKO, JULEN  
RÍPODAS EZCURRA, ROBERTO  
SEÑAS BEA, FRANCISCO JAVIER  
URZAINKI BEORLEGI, LUIS  
ZÚÑIGA PÉREZ DE URABAIN, GANIX

–Personas excluidas:

- Por no presentar la instancia indicando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas:

ROPERO SÁNCHEZ, JOSÉ IGNACIO

ZARAUTZ ARRUTI, ÁNGEL MARÍA

- Por no presentar titulación exigida:

SALICIO URIZ, MARKEL

- Por no presentar DNI, titulación exigida y por no haber pagado la tasa:

MARTINCORENA EGÜES, ASIER

- Por haber presentado la solicitud fuera de plazo:

MEDEL MUNARRIZ, JULEN

RODRÍGUEZ BORREGO, ANDER

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de esta lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Segundo.–Publicar esta resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berriozar y en el Boletín Oficial de Navarra y dar cuenta a la representación sindical y a las personas miembros del tribunal.

Berriozar, 17 de julio de 2024.–El alcalde, Iker Mariezcurrena Celaya.

L2410974

## CINTRUÉNIGO

### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de una plaza de agente primero o agente primera de la Policía Municipal**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cintruénigo, con fecha 4 de julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria conforme a las siguientes:

#### BASES

##### *Base 1.—Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, de una plaza de agente primero/a de la Policía municipal de Cintruénigo, de régimen funcionarial y nivel C, identificado en plantilla orgánica con número A07 en turno de promoción interna, para miembros de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Cintruénigo.

La plaza objeto de la presente convocatoria se encuentra incluida en la oferta pública de empleo 2021 (publicada en el boletín oficial de Navarra número 287, de 23 de diciembre de 2021).

1.2. La persona aspirante que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria tendrá la condición de funcionario público del Ayuntamiento de Cintruénigo y la de agente primero/a de la Policía Municipal; será afiliado y dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en este régimen.

El funcionario que resulte nombrado para ocupar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y esté ya afiliado al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al de la seguridad social.

1.3. La persona aspirante declarada en situación de servicios especiales durante la celebración de los cursos de formación para el ascenso de miembros de los cuerpos de Policía de Navarra, mientras dure esta situación percibirá de la administración pública convocante las retribuciones íntegras que tengan reconocidas en su plaza de origen.

1.4. La persona aspirante que resulte nombrada ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y normas que la desarrollan.

1.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

##### *Base 2.—Normativa aplicable.*

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el decreto foral 718/2003, de 29 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de personal de los cuerpos de Policía de Navarra, en el decreto foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo en las administraciones públicas de Navarra, demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria.

##### *Base 3.—Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para ser admitidas al presente concurso de ascenso de categoría de promoción interna, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad mínima de tres años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de agente de las Policías de Navarra.

b) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial en el puesto desde el que se pretende promocionar en la Policía local de Cintruéni.

3.2. Los anteriores requisitos deberán poseerse por las personas aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de participación y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión de la plaza.

#### *Base 4.—Instancias y plazo de presentación.*

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de Navarra.

4.2. La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse, de forma obligatoria telemáticamente, a través del siguiente enlace:

<https://cintruenigo.sedelectronica.es/info.0>

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud, de forma obligatoria, conforme al modelo normalizado en el anexo I.

En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.3. Documentación a aportar por las personas aspirantes además de la instancia:

4.3.1. El aspirante aportará al expediente la documentación acreditativa de estar en posesión del requisito de antigüedad mínima de tres años, desde la fecha de la toma de posesión en el empleo requerido de agente de las Policías de Navarra y de la situación administrativa de la persona interesada, así como de servicios prestados y reconocidos.

4.3.2. Las documentaciones justificativas de cuantos méritos sean alegados, a tenor del baremo establecido en el anexo II de la convocatoria, acompañada de una relación ordenada de los mismos, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo. En el supuesto de que los méritos que se aleguen por la persona aspirante obren en poder de esta administración deberá indicarlo, haciendo mención expresa del procedimiento en el que se encuentran.

#### *Base 5.—Admisión de aspirantes y reclamaciones.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de los defectos a subsanar y ordenará su publicación en el boletín oficial de Navarra.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, se dictará resolución declarando desierto el concurso de ascenso de categoría.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el boletín oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos en que pudieran haber incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el boletín oficial de Navarra. En dicha resolución se indicará el lugar, día y hora de inicio de las pruebas.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas.

5.4. En las listas provisionales y definitivas a que se refieren los apartados anteriores constará únicamente el siguiente dato: el número de identificación profesional.

5.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado.

Cuando de la documentación que se debe presentar, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

### *Base 6.–Desarrollo del concurso de ascenso de categoría.*

6.1. El concurso de ascenso de categoría se desarrollará en tres fases, teniendo lugar primero la fase de concurso, posteriormente la fase de prueba teórico-práctica y, por último, el curso de capacitación, en la forma indicada en las presentes bases.

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar en el mes de noviembre de 2024.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con una antelación mínima de 48 horas.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de Navarra.

Todas las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas del proceso las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados. Igualmente serán eliminadas las personas que pretendan incorporarse una vez iniciadas las mismas.

#### 6.2. Fase de concurso.

6.2.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente probados por las personas concursantes y tendrán un valor máximo de 82,50 puntos:

- a) Servicios prestados a las administraciones públicas: Hasta un máximo de 35 puntos.
- b) Formación, docencia e investigación relacionadas con la función policial: Hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Conocimiento de idiomas: euskera, francés, inglés y/o alemán: Hasta un máximo de 20,00 puntos.
- d) Recompensas: Hasta 2,5 puntos.

Los méritos alegados y justificados para los apartados anteriores se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura como anexo II a esta convocatoria. Estos méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

Al término de esta fase el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cintruénigo y en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local las puntuaciones provisionales del mismo y abrirá un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas aspirantes aleguen lo que a su derecho convenga.

Una vez resueltas por el tribunal las reclamaciones presentadas frente a los resultados provisionales, éste aprobará y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cintruénigo y en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local los resultados definitivos de la baremación de los méritos.

#### 6.3. Fase de oposición.

6.3.1. La fase de oposición tendrá un valor máximo de 220 puntos y comprenderá las siguientes pruebas:

- a) Prueba teórico-práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo: Tendrá una puntuación máxima de 150 puntos y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas,

tipo test, cada una de las cuales tendrá cuatro opciones/alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida; valorándose con 1,50 puntos cada pregunta contestada de forma correcta, y cada respuesta errónea descontará 0,50 puntos.

La duración máxima de la prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material o dispositivo electrónico, salvo el bolígrafo, de tinta azul o negra.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar 75 puntos para superarla.

b) Las pruebas psicotécnicas tienen como objeto la determinación del grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo.

Esta prueba será realizada por la sección de psicología aplicada del instituto navarro de administración pública. Tendrá una valoración máxima de 70 puntos y no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación asignada vinculará al tribunal calificador.

Las pruebas tendrán dos partes:

–La primera, consistirá en completar 2 cuestionarios de personalidad y/o competencia laboral.

–En la segunda, se realizará una entrevista de carácter grupal y/o individual.

Será necesaria la comparecencia a ambas partes para obtener calificación.

Con anterioridad a la celebración de las pruebas psicotécnicas, la sección de psicología aplicada del instituto navarro de administración pública, previa consulta con el tribunal, elevará a éste una propuesta de perfil profesiográfico. El tribunal aprobará dicho perfil y publicará los rasgos a evaluar así como otras cuestiones de interés con anterioridad a la realización de las pruebas psicotécnicas.

Realizarán las pruebas psicotécnicas todos/as los/las aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica.

6.4. Una vez finalizada la calificación de cada una de las pruebas (prueba teórico-práctica y pruebas psicotécnicas) el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cintruénigo y en la ficha web de la convocatoria y en el portal de la entidad local las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones y resueltas éstas, el tribunal aprobará y publicará en los mismos soportes la relación de aspirantes indicando la puntuación definitiva total de la fase de concurso y de la fase de oposición, así como la relación del aspirante admitido al curso de capacitación, sin que el número pueda superar el de las plazas objeto de la convocatoria.

Si se produjeran empates estos se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad reconocida en la prestación de servicios a las administraciones públicas y, de persistir, se resolverán en favor de la persona concursante de mayor edad.

### ***Base 7.–Curso de capacitación.***

#### **7.1. Declaración en situación de servicios especiales.**

Al efecto de realizar el curso para el acceso al empleo de agente primero/a para el cuerpo de Policía de Cintruénigo, impartido por la escuela de seguridad y emergencias de Navarra, la persona aspirante que hubiera superado el procedimiento selectivo será declarada en situación de servicios especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la ley foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

En la lista de personas admitidas al curso de capacitación se indicará el lugar, día y hora de inicio del mismo.

#### **7.2. Carácter selectivo.**

El curso de formación en la escuela de seguridad y emergencias de Navarra tendrá carácter selectivo. Las personas aspirantes serán calificadas con la consideración de “apto/a” o “no apto/a” al término del mismo, no pudiendo ser nombradas quienes sean calificadas como “no aptas”.

El curso de capacitación será impartido por la escuela de seguridad y emergencias de Navarra, teniendo la duración que al efecto determine la propia escuela.

Serán eliminadas las personas aspirantes que sean calificadas como “no aptas”.

Las calificaciones que otorgue la escuela de seguridad y emergencias de Navarra a las personas aspirantes en el curso de formación vincularán al tribunal calificador.

7.3. Una vez finalizado el citado curso, la persona aspirante se reincorporará automáticamente al servicio activo en la plaza que venía desempeñando al ser declarada en servicios especiales.

La declaración en esta situación de servicios especiales no supondrá variación alguna en el régimen de previsión social de la persona aspirante, continuando en tal situación con el mismo que tuviera en su plaza de origen.

La persona aspirante declarada en situación de servicios especiales durante la celebración de los cursos de formación para el ascenso de miembros de los cuerpos de Policía de Navarra, mientras dure esta situación percibirá de la administración pública convocante las retribuciones íntegras que tenga reconocidas en su plaza de origen.

El régimen retributivo a que se refiere el apartado anterior dejará de percibirse de forma automática al finalizar la situación de servicios especiales, sin que en ningún caso constituya derecho adquirido, devengue derechos pasivos o derecho alguno derivado de la plaza convocada.

#### *Base 8.–Composición, constitución y actuación del tribunal calificador.*

8.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

–Presidente: Don Oscar Bea Trincado, alcalde de la localidad de Cintruénigo.

–Suplente: Doña Ana Isabel Lacarra Ridruejo, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cintruénigo.

–Vocal: Doña Alfredo Ondarra Ramos, agente primero Policía Municipal de Pamplona.

–Suplente: Don Javier Cuevas Azcona, agente primero Policía Municipal de Pamplona.

–Vocal: Don Ricardo Casamián Gil, subinspector de Policía Municipal de Tudela.

–Suplente: Don Francisco José Orta Quinto, agente primero Policía Municipal de Tudela.

–Vocal: Don Julio Martínez Villafranca, agente primero de Policía Municipal de Tudela.

–Suplente: Don Ángel Marquina Oliveros, agente primero de Policía Municipal de Tudela.

–Secretaria: Doña Isabel Garbayo Aliaga, oficial administrativo del Ayuntamiento de Cintruénigo.

–Suplente: Doña Elia Bea Sesma, representante de personal del Ayuntamiento de Cintruénigo.

8.2. El tribunal deberá constituirse mediante convocatoria de su presidente, con anterioridad al inicio de las pruebas.

8.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros y siempre con la presencia del presidente/a y secretario/a, o de quienes les sustituyan.

8.4. Las personas que componen el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

8.5. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria.

El tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

### ***Base 9.–Relación de personas aprobadas.***

Concluido el curso de formación, desde la escuela de seguridad y emergencias de Navarra se remitirá al tribunal las calificaciones obtenidas por la persona aspirante en el curso de formación, a los efectos de proceder a la propuesta de nombramiento.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a continuar en el procedimiento selectivo, debiendo comunicarse inmediatamente al órgano convocante.

El tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante, siempre que haya resultado “apto” en el curso de capacitación.

### ***Base 10.–Nombramiento y toma de posesión.***

10.1. Previa presentación de la documentación que le sea requerida, la junta de gobierno local, nombrará agente primero/a de la Policía municipal de Cintruénigo a la persona aspirante que haya superado el concurso de ascenso de categoría y ordenará la publicación del nombramiento en el boletín oficial de Navarra.

10.2. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del cargo el día que así se determine en su nombramiento. Quien, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no tome posesión, perderá el derecho al ascenso.

### ***Base 11.–Protección de datos.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas aspirantes de las siguientes cuestiones:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados como consecuencia de la participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Cintruénigo.

–La finalidad del tratamiento es la provisión de la vacante convocada, selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

–La base jurídica que permite el tratamiento es:

- Artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos. Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las entidades locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos y se publicarán conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

–Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales, a través de la sede electrónica o en la dirección del delegado de protección de datos [dpd@cintruenigo.com](mailto:dpd@cintruenigo.com).

–Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos ([aepd.es](http://aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

### *Base 12.–Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Cintruenigo, 12 de julio de 2024.–El alcalde, Oscar Bea Trincado.

### ANEXO I.–SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA

[https://administracionelectronica.navarra.es/AccesoFicheros/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005\\_Local\\_solicitud\\_proceso\\_selecc\\_C.pdf](https://administracionelectronica.navarra.es/AccesoFicheros/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005_Local_solicitud_proceso_selecc_C.pdf)

### ANEXO II.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

#### *A) Servicios prestados a las administraciones públicas: Hasta un máximo de 35 puntos.*

1. Por cada año de servicios prestados con carácter fijo en alguna de las Policías de Navarra: 1,50 puntos en el empleo de puesto de policía o agente.
2. Por cada año de servicios prestados con carácter interino en los cuerpos de Policía de Navarra en el empleo objeto de la convocatoria, 1,65 puntos.
3. Servicios prestados con carácter fijo en otros cuerpos y fuerzas de seguridad dependientes de una administración pública: 1,50 puntos en el puesto de Policía o agente.

Notas:

- 1.<sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.<sup>a</sup> En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- 3.<sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial de Navarra.
- 4.<sup>a</sup> Los períodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

#### *B) Formación, docencia e investigación: Hasta un máximo de 25 puntos.*

1. Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

Notas:

- 1.<sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.
- 2.<sup>a</sup> Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.<sup>a</sup> Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.<sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas.

2. Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de tres (3) puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: Hasta un máximo de dos (2) puntos, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

4. Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

5. Grado de doctor o licenciatura en su caso, sobre la titulación exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de dos (2) puntos.

6. Otros méritos, a valorar por el tribunal: entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: Hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

Nota a todo el apartado B):

1.<sup>a</sup> Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En ningún caso se valorarán los cursos de formación necesarios para el ingreso y para alcanzar el empleo de agente primero/a.

**C) Conocimiento de idiomas inglés, francés, alemán y/o euskera (Máximo: 20,00 puntos):**

1. Inglés, francés, alemán y/ o euskera (Máximo 5 puntos cada uno de ellos).

a) Nivel A1: 1 punto.

b) Nivel A2: 2 puntos.

c) Nivel B1: 3 puntos.

d) Nivel B2: 4 puntos.

e) Nivel C1: 5 puntos.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del instituto navarro de administración pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el marco común europeo de referencia para las lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

Se otorgará la puntuación correspondiente al nivel superior, en ningún caso se sumarán las puntuaciones de dos o más niveles de un mismo idioma.

**D) Recompensas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.**

1. Por la placa por de servicios distinguidos: 1,25 puntos.

2. Por la medalla de servicios distinguidos: 0,75 puntos.

3. Por la felicitación pública: 0,50 puntos.

4. Por la felicitación privada: 0,25 puntos.

## ANEXO III.–TEMARIO

- 1.–Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.
- 2.–Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- 3.–Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 4.–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 5.–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.
- 6.–Código Penal. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título III. Título VI. Título VIII. Título IX. Título XIII. Título XVII. Título XVIII. Título XXII.
- 7.–Ley de enjuiciamiento Criminal. Libro I: Título IV: De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. Libro II: Título I: De la denuncia. Título VI: Capítulo II: de la detención y Capítulo IV: Del ejercicio del derecho de defensa en la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos y Título VIII: De la entrada y registro en lugar cerrado, del de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.
- 8.–Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a Actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de Control de acceso a las mismas.
- 9.–Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 10.–Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 11.–Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- 12.–Instrucción 16/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante los Delitos de Odio y Conductas que vulneran las Normas Legales de Discriminación.
- 13.–Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 14.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- 15.–Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en espacios de dominio y/o uso público en Cintruénigo.
- 16.–Decreto Foral 11/2009 de 9 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Vacaciones, Licencias y Permisos de personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra y actualizaciones.
- 17.–Ley Orgánica 4/1997, Boletín Oficial del Estado de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- 18.–Ley Foral 19/2019 de 4 de abril de protección de los animales de compañía en Navarra.
- 19.–Ordenanza municipal de promoción conductas cívicas y protección de espacios públicos.
- 20.–Ordenanza municipal reguladora de los locales destinados a reunión o gastronómicos.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

## **LODOSA**

### **Convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de dos plazas de agente de Policía local**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de dos plazas de agente de Policía local con destino al Ayuntamiento de Lodosa, distribuidas en los siguientes turnos de conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

- a) 1 turno libre.
- b) 1 turno de promoción al personal de las Administraciones Públicas de Navarra.

Lodosa, 4 de julio de 2024.–La alcaldesa, Laura Remírez Noguera.

## **BASES**

### ***1.–Objeto de la convocatoria.***

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de dos plazas de agente de Policía local con destino al Ayuntamiento de Lodosa, distribuidas en los siguientes turnos de conformidad a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

- a) 1 turno libre.
- b) 1 turno de promoción al personal de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.2. Si alguna plaza del turno de promoción quedase desierta por no haber obtenido las personas aspirantes por este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a las del turno libre.

1.3. De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno de acuerdo con la puntuación final obtenida, una vez sumadas las puntuaciones de la prueba de conocimientos, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas.

1.4. El/la aspirante que resulte nombrado/a ejercerá las funciones propias de Policía local, establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, así como aquellas que dentro del marco legal le sean encomendadas por el ayuntamiento y quedarán encuadrados/as en el nivel C.

### ***2.–Normativa aplicable.***

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y sus posteriores modificaciones, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra y demás normas de aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

### *3.–Requisitos de las/los aspirantes.*

#### 3.1. Turno libre.

Para ser admitidos/as a la presente oposición, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener al menos dieciocho años de edad y no superar la edad de jubilación de conformidad con la legislación vigente.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio del puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas comprendidas en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- e) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases B y A2 o A.
- g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al curso de formación básica al que se refiere el apartado 7.3 de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determine en las bases de la presente convocatoria.

#### 3.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para las personas aspirantes por el turno libre, las personas aspirantes por el turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, acreditar cinco años de servicios efectivamente prestados en las mismas, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en el Ayuntamiento de Lodosa.
- b) En el caso de ser miembro de las Policías de Navarra, o de otros Servicios de Policía Local de Navarra, haber prestado efectivamente servicios durante ocho años como personal de las Policías de Navarra.
- c) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

### *4.–Instancias y tasas.*

#### 4.1. Plazo y lugar para la presentación de instancias de participación en la convocatoria.

Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lodosa, sito en calle Ancha número 1, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias, que deberán ajustarse al modelo indicado en el Anexo I de la convocatoria, y en las que las/los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas, se podrá obtener o bien en las oficinas del Ayuntamiento de Lodosa, o bien en el Boletín Oficial de Navarra (anexo I) con motivo de la publicación de la convocatoria.

El modelo de instancia deberá presentarse debidamente cumplimentado.

4.2. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.3. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.4. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 12,00 euros. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán presentar justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Lodosa la cantidad de 12,00 euros en concepto de pago de tasa por tramitación de convocatoria de plaza.

La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES17 3008 0082 4307 0335 0728 de la Caja Rural, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

–Nombre y apellidos del aspirante.

–DNI/NIF.

–Concepto: Convocatoria provisión plazas de agente de policía local de Lodosa 2024.

4.5. Documentación a aportar por los/las aspirantes, junto a la instancia de participación en la convocatoria:

1.–Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Lodosa la cantidad correspondiente en concepto de pago de tasa por derechos de inscripción.

2.–Fotocopia del anverso y reverso del documento nacional de identidad.

### *5.–Listas provisionales de admitidos/as, reclamaciones y listas definitivas.*

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de alcaldía en la que se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el turno libre y en el turno de promoción, ordenando su publicación en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

5.2. Los/las aspirantes excluidos/as, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por Resolución de alcaldía, se aprobará las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, procediéndose a su publicación en el en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la oposición, la cual se celebrará, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto Foral 718/2003, transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decae-

rán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.5. No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

## *6.–Tribunal calificador.*

### 6.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

–Presidente: Laura Remírez Noguera, alcaldesa de la localidad de Lodosa.

Suplente: concejal/a del Ayuntamiento de Lodosa en quien delegue.

–Vocal primero: Francisco José Barco Sáenz López, agente de policía local de Lodosa.

Suplente: David Roldán Iribarren, agente de policía local de Lodosa.

–Vocal segundo: A nombrar por Alcaldía con ocasión de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Suplente: A nombrar por Alcaldía con ocasión de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

–Vocal tercero: David Carabantes Bernal, Jefe de la Sección de Coordinación del Servicio de desarrollo de las políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior de Gobierno de Navarra.

Suplente: Javier Ojer Alonso, Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior de Gobierno de Navarra.

–Vocal cuarto: Raquel Martínez Jiménez representante designado por los/las representantes de Personal.

Suplente: María Teresa Martínez Colas representante designado por los/las representantes de Personal.

–Secretario Francisco Javier Pérez Azagra, secretario general del Ayuntamiento de Lodosa.

Suplente: Vanesa Chocarro García, interventora del Ayuntamiento de Murchante.

### 6.2. Constitución y actuación.

El tribunal deberá constituirse con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia las personas que ostenten la presidencia y la secretaría del Tribunal calificador o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Las/los componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/las componentes del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

El tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos/as asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

## *7.–Desarrollo de la oposición.*

### 7.1. Oposición.

La oposición dará comienzo a partir del mes de noviembre de 2024.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la oposición, el tribunal publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Lodosa, [www.lodosa.es](http://www.lodosa.es), las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de cinco días naturales para la formulación de alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones por parte del Tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios y página web municipal, indicándose así mismo lugar, fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de 48 horas.

La oposición comprenderá una primera fase que consistirá en la realización de pruebas de carácter eliminatorio sobre conocimientos, condición física, psicotécnica y médica; y una segunda fase que consistirá en la superación de un curso de formación básica.

## 7.2. Pruebas de la fase de oposición.

Todas las pruebas de la fase de oposición se realizarán mediante llamamiento único, debiendo los/las aspirantes acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducción. Quedarán excluidos/as de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo, o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

Las pruebas de la fase de oposición serán las siguientes:

Primera.—Prueba teórica: consistirá en un ejercicio tipo test, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II (máximo 100 puntos). Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 50 puntos.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.—Prueba de aptitud física:

Consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el Anexo III de la convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio y puntuable en función de la marca obtenida.

Antes del comienzo de la prueba, las personas aspirantes que vayan a realizarla deberán suscribir una declaración responsable, en la que hagan constar expresamente que reúnen las condiciones físicas y de salud suficientes para la realización de la misma. Dicha declaración se entregará al Tribunal en el momento del llamamiento. Quienes no suscriban o no estén en condiciones de suscribir la citada declaración, perderán el derecho a realizar la prueba, quedando excluidos del proceso a todos los efectos. La declaración deberá ajustarse al modelo indicado en el Anexo V de la convocatoria.

Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el Tribunal. Cada ejercicio se puntuará entre cinco y diez puntos. Serán calificadas como “no aptas” y por lo tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en todas y cada una de las pruebas establecidas en el Anexo III de la convocatoria, así como aquellos que dieran positivo en el control antidopaje o no se sometían al mismo.

Los ejercicios de la segunda prueba se calificarán del siguiente modo:

- Prueba de dominio del medio acuático, entre 5 y 10 puntos.
- Press de Banca o prueba de levantamiento de peso, entre 5 y 10 puntos.
- Prueba de agilidad (Test de Barrow), entre 5 y 10 puntos.
- Prueba carrera de resistencia (Test de Cooper), entre 5 y 10 puntos.

Los aspirantes, a requerimiento del tribunal, tendrán obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de las pruebas físicas o fuera de ellas, bien por orden de clasificación de alguna prueba o bien por azar. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso.

selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

A estos efectos, se considerarán prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el Anexo de la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la “lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte”, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 290, de 4 de diciembre de 2021.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste a la persona aspirante, así como de la posibilidad de formular ante el Tribunal calificador las alegaciones que estime oportunas.

#### Tercera.–Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, y sus valoraciones vincularán al Tribunal. Las pruebas psicotécnicas tendrán una valoración máxima de 50 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 25 puntos en la misma.

Realizará las pruebas psicotécnicas todos/as los/las aspirantes que hayan superado las pruebas físicas más la prueba teórica.

#### Desarrollo de la prueba:

–Determinación del perfil profesiográfico: Se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del Tribunal Calificador de la Convocatoria, o personal que éste designe, conocedor de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones del puesto. La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al Tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.

El Tribunal calificador, con anterioridad a la realización de las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con la Sección de Psicología, que le facilitará los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

#### –La prueba constará de dos partes:

- Una primera en la que se realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos. Estos consistirán en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.
- Y una segunda prueba, que constará de entrevista personal o de trabajo grupal destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

#### Cuarta.–Pruebas médicas:

Las personas aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas en número suficiente para cubrir las plazas convocadas a determinar por el Tribunal y eventualmente ampliables, serán sometidas a las pruebas médicas que acrediten poseer las condiciones psicofísicas en los términos establecidos en la letra d) de la Base 3 de la convocatoria.

Dicho reconocimiento médico se realizará por la Sección de Valoración Clínico-Laboral e Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral de Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o, en su caso, por una entidad externa debidamente acreditada y sus valoraciones vincularán al tribunal.

En las pruebas médicas el/la aspirante será calificado como “apto/a” o “no apto/a”. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcance la calificación de “apto/a”.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección de los apartados primero, segundo y tercero anteriores, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal la relación de personas aspirantes admitidas provisionalmente al curso de formación básica, por orden de puntuación total obtenida, sumadas las puntuaciones de cada prueba. Los

empates que se pudiesen producir en la puntuación total se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la primera prueba, y de persistir, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en la segunda.

### 7.3. Curso de formación básica.

7.3.1. Para poder participar en el curso de formación básica, el/la aspirante deberá acreditar en el plazo de diez días naturales contados desde aquél en que se haga pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lodosa y en la página web [www.lodosa.es](http://www.lodosa.es) la relación provisional de aspirantes admitidos/as a dicho curso, el cumplimiento de los requisitos a), b), c), d), e), f) y g) de la Base 3 de la presente convocatoria, para lo cual presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lodosa, dirigida al secretario del Tribunal, la siguiente documentación:

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

–Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducción exigidos en la convocatoria.

–Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a ni para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

–Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia acreditativo de que no constan en dicho Registro antecedentes penales de la persona aspirante, o bien de que dichos antecedentes han sido cancelados.

–Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

–Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas, en el supuesto de que la legislación lo permita y el Ayuntamiento lo requiera.

Los/as aspirantes que no presenten la documentación anterior dentro del plazo indicado quedarán excluidos del proceso selectivo.

Cumplidos los trámites precedentes, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos al curso de formación en número no superior al de las plazas convocadas. Si alguna de las personas aspirantes provisionalmente admitidas no hubiere dado cumplimiento a la presentación de la documentación exigida o no hubiera superado el reconocimiento médico, será sustituida en la relación definitiva por el/la aspirante que figure con mayor puntuación entre los/las aprobados/as y no admitidos/as anteriormente al curso de formación, dicha relación definitiva será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lodosa y en la página web [www.lodosa.es](http://www.lodosa.es).

7.3.2. El curso de formación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra, y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la Dirección de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquella a solicitud del/de la interesado/a.

Corresponde igualmente a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.

Las personas aspirantes que participen en el curso de formación serán nombradas mediante Resolución de Alcaldía como personal funcionario en prácticas y adscritas a la Escuela de Seguridad y

Emergencias de Navarra, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionario/a en una Administración Pública de Navarra. En este caso, las personas aspirantes al curso de formación que ya tengan la condición de personal funcionario mantendrán la situación administrativa de servicio activo durante el tiempo que dure el curso en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En particular este personal tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes al grado y antigüedad.

El personal funcionario en prácticas percibirá la retribución del sueldo inicial del nivel correspondiente al puesto al que aspiran y, en su caso, la ayuda familiar, y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que estuvieran afiliados a otro régimen de derechos pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de funcionario en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo, cuerpo o carrera al que se aspira.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a seguir en la oposición y de la condición de funcionario/a en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión definitiva al curso de formación básica, durante éste o al acabar el mismo, los/as aspirantes podrán ser sometidos/as a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en la base 3.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el tribunal determinará la baja de los/as afectados/as en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

El/la aspirante que supere el curso de formación y no haya sido dado/a de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrá la condición de funcionario/a en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que opta.

El curso de formación básica se calificará como apto/a o no apto/a.

Las calificaciones que otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a las personas aspirantes en el curso de formación vincularán al Tribunal calificador.

### *8.–Valoración de las pruebas y del curso de formación.*

8.1. Primera prueba, con una puntuación máxima de 100 puntos, que constará de un ejercicio tipo test sobre materias correspondientes al temario del Anexo II, con tres opciones de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida. El Tribunal determinará la duración de la prueba.

Cada respuesta correcta tendrá una valoración de 1 punto. Cada respuesta incorrecta tendrá una valoración negativa de 0,50. Quedará eliminada la persona aspirante que no alcance 50 puntos en esta primera prueba.

8.2. Los ejercicios que configuran las pruebas de aptitud física, se calificarán entre 5 y 10 puntos cada uno, siendo consideradas como no aptas y quedando por tanto eliminadas aquellas personas que no superen los mínimos establecidos en el Anexo III de la convocatoria.

–Prueba de dominio del medio acuático.

–Press de Banca o prueba de levantamiento de peso.

–Ejercicio de agilidad. (Test de Barrow).

–Carrera de resistencia (Test de Course Navette).

8.3. La prueba psicotécnica se calificará de 0 a 50 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 25 puntos en esta prueba.

8.4. En las pruebas médicas los/as aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”. Quedarán eliminados/as los aspirantes que no alcancen la calificación de “apto”.

8.5. Serán asimismo eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no superen el curso de formación básica. Las calificaciones que otorgue la Escuela de Seguridad de Navarra a los/las aspirantes en el curso de formación vincularán al Tribunal calificador.

8.6. En el curso básico de formación, los/las aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”.

### *9.–Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.*

El Tribunal calificador, previa recepción de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el curso de formación, las incorporará al expediente, aprobará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida en la oposición y elevará a alcaldía propuesta de nombramiento en favor de los/as aspirantes aprobados. Dicha propuesta se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

### *10.–Nombramiento y toma de posesión.*

#### 10.1. Nombramiento.

Previa presentación de la documentación que les sea requerida, mediante Resolución de alcaldía se nombrará funcionario/a local del Ayuntamiento el/la aspirante que haya superado la oposición. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

#### 10.2. Toma de posesión.

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento. La toma de posesión de la plaza de Policía local, conllevará la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

Quien, salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión de la plaza en la fecha señalada, perderá todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento.

El/la aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrado/a para la plaza objeto de la convocatoria, ingrese en el Ayuntamiento y adquiera la condición de funcionario/a, será afiliado/a y dado/a de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que esté ya afiliado/a u otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

### *11.–Protección de datos de carácter personal.*

–Protección de datos. El Ayuntamiento de Lodosa es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

–Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

–Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

–Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.

–Derechos: Le informamos de que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (calle Ancha número 1, de Lodosa) o a la sede electrónica ([www.lodosa.es](http://www.lodosa.es)). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

## 12.–Rekursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I.-FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

DON/DOÑA: .....

DNI: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

NACIONALIDAD: .....

DOMICILIO ACTUAL: .....

CÓDIGO POSTAL: .....

POBLACIÓN: .....

TFNO. MÓVIL: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

**EXPONE:**

-Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

-Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni ha sido objeto de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de las funciones públicas.

-Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

**SOLICITA:**

Su admisión en la convocatoria para la provisión de dos plazas de agente de Policía Municipal, al servicio del Ayuntamiento de Lodosa, en el turno ..... publicada en el Boletín Oficial de Navarra número ..... de fecha ..... de 2024.

En Lodosa, a ..... de ..... de 2024

(Firma)

## ANEXO II.–TEMARIO PARA LA PRIMERA PRUEBA

1.–La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

2.–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones generales. Título II: El Municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades Locales. Título XI: Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

3.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro del Título I: Organización y Administración de las Entidades Locales, el Capítulo I: Municipios. Dentro del Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas, la Sección 1.ª y la Sección 2.ª del Capítulo I: Funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra.

4.–Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales. Disposición Adicional Quinta. Disposición Final Tercera.

5.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Funcionarios públicos. Capítulo I. Selección. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo III. Niveles y grados. Capítulo IV. Carrera administrativa. Capítulo V. Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes personales. Capítulo VI. Situaciones administrativas.

6.–Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos. Título III. De las penas.

7.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.

8.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Títulos I y II.

9.–Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro II: Título I: La denuncia, Título III: De la Policía judicial, Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Título VIII: Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado. Libro IV: De los procedimientos especiales, Título II: Del procedimiento abreviado, Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal. Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

10.–Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de “Habeas Corpus”.

11.–Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra.

12.–Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Preámbulo: Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Documentación e identificación personal, Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, y Capítulo V: Régimen sancionador.

13.–Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra.

14.–Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

15.–Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

16.–Reglamentos y ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Lodosa.

–Ordenanza municipal de Lodosa reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas y de los actos sometidos a declaración responsable (Boletín Oficial de Navarra número 161, de 12 de agosto de 2022).

–Ordenanza municipal de Lodosa reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas y veladores (Boletín Oficial de Navarra número 238, de 29 de noviembre de 2022).

17.–Ética y deontología policial:

–Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

–Resolución 690/1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Declaración sobre la Policía.

18.–Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley.

19.–Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

20.–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

21.–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.

22.–Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.

23.–Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

24.–Geografía e Historia de Lodosa.

25.–Callejero de Lodosa.

26.–Toponimia y cartografía del término municipal de Lodosa.

27.–Ortografía básica de la lengua española.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

### ANEXO III.–EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA PRUEBA (DE APTITUD FÍSICA)

#### *1.–Prueba de dominio del medio acuático. 50 metros en estilo libre.*

–Descripción: Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. El tiempo máximo de la ejecución será 42” y 48” respectivamente para hombres y mujeres.

No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Se iniciará el recorrido a la señal de “a sus puestos y sonido silbato” del juez cronometrador.

–Ejecución: Tras la señal de salida, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá, nadando y después buceando, 50 metros en el menor tiempo posible.

Se realizará un único intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando la persona aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina o borde de la piscina.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.

- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

–Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo).

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	NOTA
Más de 42"	Más de 48"	No apto/a
Entre 41"9 y 41"	Entre 47"9 y 47"	5,0
Entre 40"9 y 40"	Entre 46"9 y 46"	5,5
Entre 39"9 y 39"	Entre 45"9 y 45"	6,0
Entre 38"9 y 38"	Entre 44"9 y 44"	6,5
Entre 37"9 y 37"	Entre 43"9 y 43"	7,0
Entre 36"9 y 36"	Entre 42"9 y 42"	7,5
Entre 35"9 y 35"	Entre 41"9 y 41"	8,0
Entre 34"9 y 34"	Entre 40"9 y 40"	8,5
Entre 33"9 y 33"	Entre 39"9 y 39"	9,0
Entre 32"9 y 32"	Entre 38"9 y 38"	9,5
Entre 31"9 y 31"	Entre 37"9 y 37"	10,0

**2.–Press de Banca o prueba de levantamiento de peso de 35 kg (hombres) y 25 kg (mujeres).**

Descripción: En posición de decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 35 kg o 25 kg, en un tiempo de 60 segundos, el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre digito palmar, el espacio de las manos no excederá de 80 cm medidos entre los dedos índices en contacto con la barra, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada. Será causa de finalización del ejercicio cuando el aspirante:

- Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

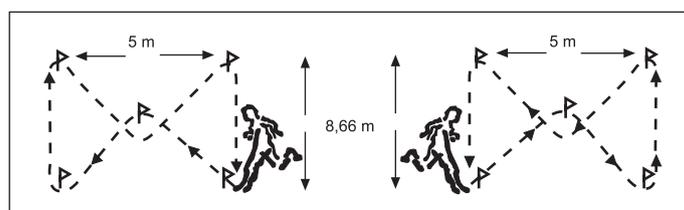
Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES	NOTA
Menos de 30	Menos de 20	Eliminado/a
Entre 30 y 35	Entre 20 y 25	5,0
Entre 36 y 41	Entre 26 y 31	5,5
Entre 42 y 46	Entre 32 y 36	6,0
Entre 47 y 50	Entre 37 y 40	6,5
Entre 51 y 54	Entre 41 y 44	7,0
Entre 55 y 57	Entre 45 y 47	7,5
Entre 58 y 60	Entre 48 y 50	8,0
Entre 61 y 62	Entre 51 y 52	8,5
Entre 63 y 64	Entre 53 y 54	9,0

REPETICIONES HOMBRES	REPETICIONES MUJERES	NOTA
65	55	9,5
66 o más	56 o más	10,0

### 3.-Prueba de agilidad. (Test de Barrow).

-Posición inicial: de pie al lado del poste y tras la línea de salida.



-Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Se podrán conceder dos intentos en cada recorrido. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero haya sido nulo. Se dejará 1 minuto de descanso para el segundo intento.

Esquema del circuito:

El tiempo máximo de la ejecución será 25"8 y 27"8 segundos, respectivamente, para hombres y mujeres.

Tendrá la consideración de intento nulo cuando:

- El aspirante derriba uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- Se sale del recorrido, es decir, si se sobrepasa o se sale de la línea ideal de carrera (aunque volviese por el recorrido correcto).

Son causas de eliminación:

- Realizar dos intentos nulos en alguno de los recorridos (A o B).
- Superar el tiempo máximo previsto para la prueba.

Puntuación: se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en décimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

Tiempos y puntuaciones:

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Más de 25"8	Más de 27"8	Eliminado/a
Entre 25"8 y 25"2	Entre 27"8 y 27"2	5,0
Entre 25"1 y 24"5	Entre 27"1 y 26"5	5,5
Entre 24"4 y 24"1	Entre 26"4 y 26"1	6,0
Entre 24"0 y 23"6	Entre 26"0 y 25"6	6,5
Entre 23"5 y 23"0	Entre 25"5 y 25"0	7,0
Entre 22"9 y 22"7	Entre 24"9 y 24"7	7,5
Entre 22"6 y 22"5	Entre 24"6 y 24"5	8,0

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 22"4 y 22"3	Entre 24"4 y 24"3	8,5
Entre 22"2 y 22"1	Entre 24"2 y 24"1	9,0
Entre 22"0 y 21"9	Entre 24"0 y 23"9	9,5
21"8 o menos	23"8 o menos	10,0

#### 4.-Prueba de resistencia. (Test de Course Navette).

Ejecución: Los aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante unas señales acústicas. Los aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto, justo en el momento de sonar la señal, por lo cual todos los aspirantes deberán ir exactamente al mismo ritmo de carrera, no permitiéndose que ninguno sobrepase el ritmo de carrera. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea. Se emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto por la cinta magnetofónica hasta completar los períodos exigidos. La reiteración en escaparse levemente antes de sonar la señal más de una vez supondrá un aviso. Salir antes de la señal rebasando el metro de margen supondrá el fin automático de la prueba.

La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el período empleado hasta ese momento:

-Cuando el aspirante se detenga, salvo que lo haga unos instantes al pivotar sobre la línea de 20 metros a la espera de la señal acústica.

-Cuando el aspirante abandone la calle asignada.

-Cuando el aspirante no complete un recorrido completo, pisando la línea que delimita su extremo.

-La persona aspirante no llega a la zona de 1 metro desde la línea de 20 metros en el momento de sonar la señal acústica.

-La persona aspirante no consigue pisar la línea o más allá de ella coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 metro desde la línea en el momento de sonar la señal. Cada vez que estando dentro del metro de seguridad no se consiga llegar a pisar la línea antes de sonar la señal acústica, la persona aspirante recibirá un aviso, marcado con un cono a ambos lados del controlador. Dicho aviso le será retirado si consigue tocar la otra línea de 20 metros al sonar la señal acústica. Si no lo hace, recibirá un segundo aviso. Si tendiendo dos avisos, la persona aspirante llega a la otra línea de 20 metros coincidiendo con la señal acústica, se le quitarán ambos, si no, recibirá un tercer aviso y finalizará la prueba.

Puntuación: Se asigna en función de los períodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

PERIODOS HOMBRES	PERIODOS MUJERES	PUNTUACIÓN
Menos de 10	Menos de 8,0	Eliminado/a
10,0	8,0	5,0
10,5	8,5	5,5
11,0	9,0	6,0
11,5	9,5	6,5
12,0	10,0	7,0
12,5	10,5	7,5
13,0	11,0	8,0
13,5	11,5	8,5

PERIODOS HOMBRES	PERIODOS MUJERES	PUNTUACIÓN
14,0	12,0	9,0
14,5	12,5	9,5
15,0 o más	13,0 o más	10,0

## ANEXO IV.–CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

### 1.–Visión. Sistema ocular.

–Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

–Campo visual monocular: No será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

–Diplopía.

–Discromatopsias profundas.

–Ausencia de estereopsis.

–Queratotomía radial.

### 2.–Audición. Sistema auditivo.

–Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

–Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

### 3.–Lenguaje.

–Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

### 4.–Aparato músculo-esquelético.

–Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.

–Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

–Escoliosis superiores a 20°.

–Cifosis superiores a 30°.

–Espondilólisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

–Espondilitis anquilosante.

–Enfermedad de Paget.

–Osteoporosis y osteomalacia (según su repercusión funcional).

–Fibromialgia.

–Deformidades anatómicas (según su repercusión funcional).

### *5.–Aparato digestivo.*

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia Hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Incontinencia fecal.

### *6.–Sistema cardiovascular.*

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS > 140 y TAD > 90).
- Hipotensión (TAS < 90 y TAD < 45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

### *7.–Aparato respiratorio.*

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperreactividad bronquial.

### *8.–Sistema nervioso.*

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.

–Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

–Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.

–Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.

–Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.

–Vértigos.

–Siringomielia.

–Hidrocefalia.

–Miopatías.

–Parálisis por lesión central.

–Parálisis periféricas, según repercusión funcional.

–Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.

–Síndrome de fatiga crónica.

–Anosmia.

–Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño), según su repercusión socio-profesional.

#### *9.–Trastornos psiquiátricos.*

–Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.

–Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotropas, incluido el alcohol.

–Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

–Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).

–Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.

–Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

#### *10.–Aparato genito-urinario.*

–Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.

–Incontinencia urinaria.

–Poliquistosis renal.

#### *11.–Sistema endocrinológico.*

–Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

–Enfermedades endocrinometabólicas que requieran terapia sustitutiva continua.

–Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

–Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.

- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

#### *12.-Piel, faneras y glándulas exocrinas.*

-Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.

#### *13.-Sangre y órganos hematopoyéticos.*

-Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.

- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

#### *14.-Otros.*

- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Obesidad (IMC > 30).

#### *15.-Generalidades.*

-Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

-En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

-Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

–En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción (Grupo 2), de acuerdo con las previsiones contenidas en la redacción vigente del Anexo IV (aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción) del Reglamento General de Conductores, así como consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de Policía local.

### ANEXO V.-DECLARACIÓN DE REUNIR LAS CONDICIONES FÍSICAS

Nombre y apellidos ....., con  
DNI ....., declaro que reúno las condiciones físicas y de salud suficientes para  
la realización de las Pruebas Físicas que se incluyen en el Anexo II de la convocatoria, cuyas bases  
fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra el pasado ..... de .....  
de 2024 para la provisión, mediante oposición, de 2 plazas de Policía local de Lodosa.

Lo que hago constar, como persona aspirante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.  
de la citada convocatoria.

Lodosa, a ..... de ..... de 2024

Fdo.:

L2410755

## NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

### Convocatoria para la provisión, por sistema de oposición, de dos puestos de trabajo de oficial administrativo adscritos al Área de Intervención, en régimen funcional. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0934 dictada con fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por sistema de oposición, de dos puestos de trabajo de oficial administrativo adscrito al área de Intervención, en régimen funcional, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 122, de 13 de junio de 2024.

Admitidos/as:

A.–Turno libre:

N.º	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	AGUIRRE	ARTIZ	ANDREA
2	ALCARAZ	HIDALGO	GEMA
3	ALDUCIN	LEZA	MARGARITA
4	ANTÓN	LARA	SILVIA
5	AREVALO	GIRON	LIZBETH ALEXANDRA
6	ARTAJONA	GARIA	VALVANERA
7	ASIO	GOICOCHEA	FABIÁN DAVID
8	AZTARÁIN	DE LUIS	JAVIER
9	BARBERO	IBAÑEZ	AMAIA
10	BELOQUI	BASTERRA	MIGUEL ANGEL
11	BORREGO	YOLDI	JOAQUÍN
12	BULLÓN	LÓPEZ	FRANCISCA ANTONIA
13	CABESTRERO	PICALLO	IBAI
14	CACHAIRO	GONZÁLEZ	MÓNICA
15	CHAVERO	PÉREZ	MARÍA ARANZAZU
16	CORTAIRE	MARCO	EDURNE
17	DUEÑEZ	SOLIS	JUANITA
18	ERBITI	IRISARRI	LEIRE
19	ERRO	ERASUN	ITXASO
20	FREIRE	DUEÑAS	MARÍA GABRIELA
21	FREIRE	DUEÑAS	MARÍA FERNANDA
22	FUENTES	GUTIÉRREZ	MIREN ALAZNE
23	GALARRETA	ANGULO	MARÍA EDURNE
24	GARRALDA	GALÁN	MAIALEN
25	GOÑI	MARAÑÓN	MARÍA SOLEDAD
26	HUARRIZ	ADOT	JOSEBA
27	JARMOUNI	ESSAOUARI	KAWTARE
28	JIMENEZ	GROGIN	ELENA RAQUEL
29	JIMÉNEZ	MARTÍNEZ	JAVIER DAVID
30	LARRAZ	DONAIRE	JANIRE
31	LAVILLA	AGORRETA	ITSASO
32	LIZARRAGA	VILLAR	LAURA
33	LÓPEZ	AJONA	SANDRA

N.º	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
34	LUSARRETA	ARLEGUI	BEATRIZ
35	MANCEBO	LÓPEZ	REBECA GRACIELA
36	MARTINEZ	PEINADO	ANDREA
37	MENDIBIURU	OSÉS	MARÍA
38	MERINO	LARREA	IÑIGO
39	MERINO	LARREA	BORJA
40	MOGRO	CHUQUI	JENNIFER KASANDRA
41	MORENO	RAMOS	MARIA CECILIA
42	MORENO	LAZCANO	LAURA
43	MORENO	RODRÍGUEZ	NEREA
44	MOYA	GAZQUEZ	JENNIFER
45	MUNÁRRIZ	GOÑI	AINHOA
46	OCHOA	MALO	MARÍA VILLAR
47	OLITE	AZCONA	MAURICIO
48	ONSALO	EGUÍLLOR	IDOIA
49	ORTIGOSA	BLASCO	MARÍA BEGOÑA
50	PÉREZ	ECHEVERRÍA	IÑIGO
51	RASINES	ARIAS	LAURA
52	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA DEL MAR
53	RODRÍGUEZ	MELLADO	MARÍA DOLORES
54	RODRÍGUEZ	VICENTE	LEIDI YAJAYDA
55	SERRANO	VICENTE	NORA
56	SORIA	MARTÍN	CHRISTIAN
57	SUESCUN	RESANO	ARMANDO
58	TORRES	AYALA	GISELA ROCIO
59	TORRES	ECHEVERRÍA	LEYRE
60	VELASCO	CARRIÓN	ELENA
61	VERGARA	SOLA	RAQUEL
62	VILLANUEVA	SANZ	ITZIAR
63	VILLANUEVA	GUILLÉN	LUCIA
64	ZAPATA	IBÁÑEZ	SUSANA MARÍA

B.–Turno de promoción:

N.º	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	ESTÉVEZ	ABEYTUA	SILVIA

Excluidos/as:

A.–Turno libre:

N.º	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
1	ASENSIO	OCHOA	BEATRIZ	Falta pago tasa-Mejora de empleo
2	BARIÁIN	URIZ	ASIER	Falta certificado sepe
3	BERASAIN	LIZOAIN	JOSUNE	Falta certificado sepe
4	ECHARRI	SOTO	AINHOA	Falta pago tasas
5	FERRER	LEYÚN	RUBÉN	Falta certificado sepe

N.º	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
6	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	LETICIA	Falta certificado sepe
7	MARTÍN	SANJUAN	AMAYA	Falta pago tasa
8	RODRÍGUEZ	SAN JUAN	GUADALUPE	Falta certificado sepe-No cumple requisitos
9	RODRÍGUEZ	GARCÉS	MARÍA DOLORES	Falta pago tasas
10	SARFSON	GAVILÁN	LUIS DAVID	Falta pago de tasas

B.–Turno de promoción:

N.º	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
1	GARAYOA	AFONSO	MARÍA EUGENIA	Falta certificación cumplimiento requisitos base 3.2 de la convocatoria

De acuerdo a lo establecido en la base 5.2 de la convocatoria, las personas aspirantes excluidas cuentan con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra para poder formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

Noáin (Valle de Elorz), 17 de julio de 2024.–El alcalde, Sebastián Marco Zaratiegui.

L2410962

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### ABLITAS

#### **Aprobación inicial de desafectación de las parcelas 855, 843, 806 y 809 del polígono 11, parcela 351 del polígono 12, parcela 1371 del polígono 10 y parcelas 843 y 795 del polígono 11**

El Pleno del Ayuntamiento de Ablitas, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, ha acordado con la mayoría legalmente exigida, aprobar inicialmente la desafectación para su cesión de uso de 175.055 metros cuadrados, sitos en las parcelas 855, 843, 806, 809 del polígono 11, y la parcela 351 del polígono 12 y gravamen de 1495,75 metros cuadrados, sitos en la parcela 1371 el polígono 10 y en las parcelas 843, 795 del polígono 11 y la parcela 351 del polígono 12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, este acuerdo se somete a información pública durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Ablitas, 12 de julio de 2024.–El alcalde, Carlos Bonel Soto.

L2410901

## AYEGUI

### **Incorporación de un apoyo tecnológico sobre las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico**

El alcalde del Ayuntamiento de Ayegui / Aiegi, en fecha 2 de julio de 2024, dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Antecedentes de hecho.

El municipio de Ayegui / Aiegi soporta un considerable tráfico de vehículos. El Ayuntamiento considera que el número tan importante de vehículos y a la gran velocidad que circulan por nuestras calles, en ocasiones de estrechas dimensiones hace insuficientes las tradicionales formas de regulación y control presencial del tráfico, y que estas circunstancias aconsejan la incorporación de un apoyo tecnológico sobre las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico que tiene encomendada el alcalde. Por ese motivo, el Ayuntamiento de Ayegui / Aiegi ha decidido incorporar al servicio que le compete la instalación y uso de videocámaras con el propósito de vigilar la seguridad vial y control de tráfico.

Consideraciones Jurídicas.

Primero.—La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece que “La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter personal (en la actualidad LOPD) y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley”.

Segundo.—Por su parte, la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece, respecto al régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico lo que sigue: —La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional Octava de la L.O. 4/1997 y en la presente Disposición. —Corresponderá a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior. —La Resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación. La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron.

Tercero.—El sistema que se pretende implantar puede captar, grabar y reproducir imágenes relativas a personas físicas identificadas o identificables por lo que estos tratamientos quedan sometidos al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En virtud de lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero.—Autorizar la instalación y uso de videocámaras con capacidad de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico, sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la disposición adicional única del citado R.D. 596/1999.

Ubicaciones:

- Calle Ayuntamiento (Edificio Ayuntamiento).
- Calle Merindad de Estella (Parque canino).
- Calle Carretera (Entrada a Ayegui por Estella-Lizarra).
- N-1110 (Entrada urbanizaciones IR-2, IR-1, Calle Rafael Alberti).
- Plaza de los Fueros (Edificios municipales).

Segundo.–Protección de datos.

Derecho de información. El Ayuntamiento colocará unos carteles visibles indicativos de la existencia de un sistema de videovigilancia con fines de control de tráfico.

Los interesados tendrán disponible en las oficinas municipales una información más ampliada sobre los tratamientos de las imágenes derivados de la instalación de las cámaras.

Registro de actividades de tratamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos, el Ayuntamiento de Ayegui / Aiegi incluirá en su registro la actividad de tratamiento correspondiente a la videovigilancia para el control, vigilancia y disciplina del tráfico.

El registro de actividades de tratamiento podrá consultarse en la web municipal.

Delegado de protección de datos. El Ayuntamiento de Ayegui / Aiegi ha designado un delegado de protección de datos (DPD). Cualquier persona puede ponerse en contacto con él para resolver dudas sobre los tratamientos de datos o para ejercer los derechos que le asisten o para hacer cualquier sugerencia o reclamación en esta materia. Esta reclamación puede hacerla el afectado con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. En este caso el DPD comunicará al afectado la decisión que se hubiera adoptado sobre su reclamación en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la misma.

La forma de contactar con el delegado es vía electrónica [dpd@ayegui.org](mailto:dpd@ayegui.org) o postal en la dirección del Ayuntamiento (calle Ayuntamiento 1).

Medidas de seguridad. El Ayuntamiento realizará un análisis de riesgos para establecer las medidas técnicas y organizativas que sea necesario aplicar para garantizar la seguridad de las imágenes en particular, para evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita o su comunicación o accesos no autorizados.

Tercero.–El encargado de la custodia de las imágenes y de las resoluciones de las solicitudes de acceso y cancelación será el Alcalde o persona en quien delegue.

Cuarto.–Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Entrada en vigor. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.–Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Ayegui / Aiegi, 4 de julio de 2024.–El alcalde, Leonardo Camaces Murillo.

## **BERRIOZAR**

---

### **Aprobación definitiva de la alteración de calificación jurídica de la vivienda situada en avenida Gipuzkoa, 32, 1.º para cesión de uso a la asociación SOS Racismo**

Publicado anuncio de aprobación inicial de la alteración de calificación jurídica del local municipal sito en Avenida Gipuzkoa 32, 1.º A, en el Boletín Oficial de Navarra número 101, de fecha de 16 de mayo de 2024 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin que se hayan producido alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Berriozar, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, ha aprobado definitivamente el expediente referido, desafectándolo del dominio público y quedando calificado como bien patrimonial, para su posterior cesión de uso por un plazo de dos años a la Asociación SOS Racismo.

Berriozar 16 de julio de 2024.–El alcalde, Iker Mariezcurrena Celaya.

L2410958

## **BURLADA**

### **Aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Pleno**

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 325 y en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, se procede a la aprobación del reglamento disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Burlada, 5 de julio de 2024.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO**

#### *Convocatoria*

##### Artículo 1. Convocatoria.

1. Las sesiones plenarias ordinarias han de convocarse con al menos 2 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que hayan sido convocadas con carácter urgente, cuya urgencia deberá ser ratificada por el Pleno.

2. A la convocatoria se unirá el orden del día, el borrador del acta de la sesión anterior y la documentación relativa a cada uno de los puntos a tratar.

##### Artículo 2. Distribución.

1. La convocatoria, junto con, en su caso, la documentación que la acompañe, se comunicará a quienes integran la corporación.

2. La convocatoria se comunicará por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción a las personas integrantes de la corporación.

#### *Orden del día*

##### Artículo 3. Fijación.

El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por la alcaldía-presidencia, asistida por la Secretaría del Ayuntamiento. Asimismo, podrán ser escuchadas las portavocías de los grupos municipales si fuera necesario.

##### Artículo 4. Orden del día.

1. Deberán figurar en el orden del día de las sesiones ordinarias los siguientes puntos:

a) Un primer punto relativo a la aprobación del acta anterior.

b) Un punto dedicado específicamente al control de los órganos de gobierno del ayuntamiento en el que se adjuntará la relación de las resoluciones adoptadas por alcaldía y, en su caso, concejalías delegadas o especiales hasta esa fecha desde la sesión anterior.

c) Asuntos de urgencia no comprendidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

d) Uno o varios puntos dedicados específicamente a las mociones presentadas antes de la convocatoria por registro electrónico y que deberán tener un título en el que aparezcan quienes la presentan (grupo/s y/o concejalías) y firmadas por quien represente al grupo.

e) Como último punto en las sesiones ordinarias, figurará necesariamente el de formulación de ruegos y preguntas.

2. En el caso de las sesiones extraordinarias no podrán tratarse asuntos que no se hayan incluido en el orden del día, a no ser que sean de carácter urgente, estén presentes todas las personas que componen la corporación y así lo acuerden por unanimidad.

### *Desarrollo de la sesión plenaria*

#### Artículo 5. Válida constitución.

1. Antes del comienzo formal de la sesión, la secretaría procederá a comprobar el quórum de válida constitución.

2. Las sesiones no pueden iniciarse ni celebrarse sin la presencia de la Presidencia y de la secretaría, o quienes legalmente les sustituyan, y requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Cuando alguien de la corporación abandone la sala bien temporal o definitivamente, y también en caso de posterior reincorporación, debe hacérselo saber a Alcaldía o Secretaría en ese momento.

#### Artículo 6. Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. Al comienzo de la sesión, la Presidencia del Pleno preguntará si alguien de la corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada por asentimiento. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

Las personas de la corporación podrán enviar a secretaría con antelación por correo electrónico o telefónicamente a fin de que realice la comprobación oportuna preferiblemente con una antelación de 24 horas.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

#### Artículo 7. Orden de los asuntos.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuvieren relacionados en el orden del día. No obstante, la alcaldía podrá alterar el orden de los temas o, incluso, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día o no se disponga de toda la información necesaria para su aprobación.

2. En el punto en el que se dan cuenta las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria se podrá intervenir una única vez y por un tiempo máximo de un minuto por cada uno de los acuerdos y resoluciones que se ponen en conocimiento de la corporación.

Para poder dar cuenta de dudas o aclaraciones sobre las resoluciones de alcaldía durante la sesión, será necesario adelantar a alcaldía y a secretaría con un mínimo de 24 horas a la hora de comienzo del Pleno el número de resolución de alcaldía sobre la que se precisa aclaración.

### *Mociones*

#### Artículo 8. Mociones.

1. Los grupos políticos y las concejalías no adscritas podrán someter mociones a conocimiento del Pleno. Las mociones deben firmarse por parte de una persona en representación del grupo o grupos proponentes y, en todo caso, antes de la sesión plenaria.

Los grupos proponentes de las mociones, podrán retirarlas en cualquier momento de desarrollo de la sesión.

#### Artículo 9. Plazo de presentación.

1. Las mociones que se presenten a través de la sede electrónica o correo electrónico a Secretaría hasta las 23:59 horas del día anterior a la remisión de la convocatoria del Pleno ordinario, serán incluidas en el orden del día del Pleno.

2. Las mociones que se presenten con posterioridad, serán tratadas en la sesión plenaria en caso de que superen la urgencia en el momento procedente, urgencia que habrá de ser motivada.

Cuando se desee someter directamente al conocimiento de la corporación una moción que no figure en el orden del día, deberá entregarse por quien la impulse, ya sea por medio de correo electrónico o en papel, si ésta se presenta justo al inicio de la correspondiente sesión, a toda la corporación y a la Secretaría del ayuntamiento para posibilitar su estudio.

Sometida a conocimiento de la corporación, quien haya presentado la moción deberá justificar su urgencia y corresponderá a la corporación, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de integrantes de la misma, aceptar o no la procedencia de su debate.

En el supuesto de aprobarse la urgencia, se procederá a continuación con el debate y votación, si procede, de la moción conforme a lo dispuesto en este reglamento para el tratamiento de las mociones por el Pleno.

#### Artículo 10. Tratamiento de las mociones.

Las mociones presentadas que figuren en el orden del día o tramitadas por urgencia no podrán ser enmendadas salvo consentimiento expreso de quienes las suscriban, sometiéndose en este caso a votación primero la enmienda y después la moción. Por lo tanto, no se admitirán textos alternativos a la moción presentada, que deberán tramitarse, si se desea, como mociones nuevas, con arreglo al procedimiento establecido en este reglamento.

Las mociones presentadas no podrán fraccionarse, salvo consentimiento expreso de quienes las suscriban y siempre que lo solicite alguna de las personas que intervienen, a efectos de su votación, por puntos.

#### Artículo 11. Número de mociones por grupo.

1. Cada grupo municipal tendrá derecho a presentar una moción en cada sesión.

2. En cada sesión se tratarán como máximo un número de mociones igual al de grupos políticos y concejalías no adscritas que conformen la corporación, no computándose aquellas que revistan forma de declaración institucional o sean suscritas por todos los grupos municipales.

3. En cuanto a las declaraciones institucionales o las mociones suscritas por todos los grupos, se procederán a votar sin debate previo.

4. Las declaraciones institucionales aprobadas por Junta de Gobierno Local que previamente hayan sido consultadas con el resto de los grupos y cuenten con unanimidad, se hará constar dicha circunstancia en el acuerdo. Podrá hacerse constar el apoyo a la declaración de algún grupo concreto si no se obtiene unanimidad en el texto.

### *Los debates*

#### Artículo 12. Reglas de ordenación de los debates.

1. Los asuntos serán objeto de debate antes de ser sometidos a votación, salvo que nadie pida la palabra. Corresponde a la presidencia del Pleno dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

2. Si se promueve debate, la Presidencia ordenará las intervenciones conforme a las siguientes reglas:

a) Nadie podrá hacer uso de la palabra sin la previa autorización de la Presidencia.

b) Ninguna persona podrá ser interrumpida cuando esté en el uso de la palabra salvo por la Presidencia.

c) En todos los puntos del orden del día, con excepción del punto referido a las mociones, la Presidencia del Pleno o concejalía especial o una persona miembro de la comisión informativa, expondrá el asunto a tratar y la secretaría procederá a dar lectura al dictamen, de manera íntegra o en extracto.

d) En todo asunto objeto de deliberación, cada grupo político y concejalías no adscritas dispondrán de un máximo de dos turnos, por orden de menor a mayor representatividad. La presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

Las personas miembros de un mismo grupo podrán cederse entre sí el turno que les corresponda y se dirigirán siempre a la corporación y no a una persona en particular.

Una vez finalizadas las intervenciones de los grupos, la presidencia puede dar por terminado el debate que se podrá cerrar con una intervención final de la alcaldía.

d) Quien se considere aludido o aludida de manera personal por una intervención, podrá solicitar de la Presidencia que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso por tiempo máximo de 1 minuto para que, sin entrar en el fondo del asunto del debate, conteste estrictamente a las manifestaciones realizadas. A estos efectos, tendrán la consideración de alusiones aquellas manifestaciones realizadas en el debate que impliquen juicios de valor o apreciaciones subjetivas que afecten al decoro, la conducta o la dignidad de las personas de la corporación, sin que se entienda por tal la mera referencia a su actividad política. No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión. Si la persona aludida no estuviera presente, podrá contestar, en su nombre, otra persona perteneciente a su mismo Grupo Municipal.

e) Solamente la Presidencia podrá llamar al orden a quienes realicen actos que alteren el orden de la sesión plenaria o intervengan sin estar en el uso de la palabra o exigir la sujeción a la cuestión debatida.

La concejalía que sea llamada al orden por tercera vez en una misma sesión plenaria, deberá abandonar el salón de plenos, no pudiendo regresar al mismo durante la celebración de la sesión.

Si en el momento de su expulsión, se hubiera iniciado el debate del punto del orden del día correspondiente y éste debiera someterse a votación, el sentido del voto de la persona expulsada será el de abstención técnica, para el punto en cuestión. Para el resto de votaciones, se tendrá en cuenta sólo el voto de las personas de la corporación presentes.

#### Artículo 13. Reglas especiales para el punto de mociones.

1. El grupo político o concejalías no adscritas proponente dará lectura, íntegra o en extracto, al texto de la moción.

2. Leída la moción dará comienzo el debate de la misma. Cada grupo político y concejalías no adscritas, dispondrán de un máximo de dos turnos.

a) La primera intervención no podrá tener una duración superior a seis minutos.

b) La segunda intervención de cada grupo político y concejalías no adscritas no podrá tener una duración superior a cuatro minutos.

#### Artículo 14. Orden de intervención.

1. Tras la lectura de la moción por parte del grupo político o concejalía no adscrita, se abrirá el primer turno de intervenciones. Todos los grupos que así lo deseen podrán tomar la palabra en el primer turno de intervención.

Los grupos políticos y concejalías no adscritas, intervendrán en orden de menor a mayor representatividad, salvo el grupo proponente de la moción que intervendrá al final de cada ronda de intervenciones.

En caso de que una moción sea presentada por dos o más grupos, se mantendrá el orden de intervención. Los grupos proponentes tendrán que decidir quién intervendrá en último lugar.

2. Finalizada el primer turno de intervenciones, se abrirá el segundo turno para que puedan intervenir aquellos grupos políticos y concejalías no adscritas que así lo deseen, en orden, de menor a mayor representatividad, siendo el grupo proponente el último en intervenir.

3. Tras la segunda intervención del grupo político o concejalía no adscrita proponente de la moción, se dará por finalizado el debate, no pudiendo ninguna persona miembro de la corporación tomar la palabra.

En caso de solicitar la palabra por alusiones de carácter personal, se estará a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 15. Votación de las mociones.

1. Finalizado el debate se procederá a la votación de la moción.
2. Si la propuesta de acuerdo contuviese varios puntos de acuerdo, se permitirá la votación por puntos siempre y cuando alguna de las personas intervinientes así lo solicitase en el debate y siempre que el grupo político o concejalía no adscrita proponente de la moción lo autorice.

Artículo 16. Mociones propuestas por la ciudadanía.

1. Los grupos políticos y concejalías no adscritas podrán hacer suyas y presentar al Pleno mociones propuestas por la ciudadanía, consumiendo su cupo de mociones al pleno.
2. Las mociones propuestas por la ciudadanía que hayan sido suscritas y presentadas por algún grupo, podrán ser leídas por quienes las proponen. Sin embargo, no podrán intervenir durante la sesión plenaria.
3. El debate de las mociones presentadas por la ciudadanía se regirá por lo establecido para las mociones presentadas por un grupo político o concejalía no adscrita, no pudiendo intervenir quien haya propuesto la moción por parte de la ciudadanía.

### *Consulta a portavocías*

Artículo 17. Consulta a portavocías.

Alcaldía podrá convocar a las portavocías de los grupos municipales cuando lo crea necesario por la urgencia e importancia de los temas a tratar. Estas reuniones serán convocadas de manera informal y se podrán consensuar acuerdos y llegar a compromisos, siempre que sean por unanimidad.

Los consensos y compromisos alcanzados por las portavocías serán trasladados a los órganos municipales competentes (Alcaldía, JGL o Pleno) para la adopción formal del acuerdo correspondiente.

Dependiendo de la importancia de los temas a tratar, se hará extensiva la convocatoria al personal técnico que se considere necesario.

## **CADREITA**

---

### **Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 1672 del polígono 4**

El Ayuntamiento de Cadreita, en Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2024, acordó aprobar inicialmente el Estudio Detalle para llevar a cabo un reajuste de la edificabilidad total de la parcela 1672, polígono 4, perteneciente a las parcelas 4.3 y 4.4 del Plan Parcial del Área de Actividades Económicas, donde se reajusta la edificabilidad de la parcela sin aumentarse respecto al Estudio de Detalle de fecha 2015, con 7.435 m<sup>2</sup> de ocupación máxima en planta, dentro del suelo urbano consolidado del Plan Municipal de Cadreita, promovido por Industrias Alimentarias de Navarra SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentada las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Cadreita, 11 de julio de 2024.–La alcaldesa, Berta Pejenaute Prat.

L2410841

## CINTRUÉNIGO

### **Aprobación definitiva de imposición y ordenación de contribuciones especiales por obras de renovación de redes de las calles Barrio San Martín, Arturo Navascués, Ramón Resa, Toribio Laínez (parcial), Soledad Chivite (parcial) y Avenida de Navarra (parcial)**

El Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó con la mayoría legalmente exigida, la aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de renovación de redes de las calles Barrio San Martín, Arturo Navascués, Ramón Resa, Toribio Laínez (parcial), Soledad Chivite (parcial) y Avenida de Navarra (parcial) en Cintruénigo (Navarra).

Sometido el acuerdo y expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles previo anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta entidad local y en el Boletín Oficial de Navarra número 111, de 30 de mayo de 2024 y habiendo transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan formulado alegaciones, reparos ni observaciones o reclamaciones, la aprobación inicial ha pasado a ser definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo para la producción de efectos jurídicos.

Cintruénigo, 15 de julio de 2024.–El alcalde, Óscar Bea Trincado.

## ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.b) y 6 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, las contribuciones especiales constituyen un recurso de la hacienda municipal.

Este ayuntamiento va a proceder a la pavimentación y renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, de las calles Barrio San Martín, Arturo Navascués, Ramón Resa, Toribio Laínez (parcial), Soledad Chivite (parcial) y Avenida de Navarra (parcial) en Cintruénigo (Navarra).

Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la imposición de contribuciones especiales a fin de sufragar en la proporción que luego se determinará el coste de las indicadas obras, calculado en un principio en la cantidad de 948.117,98 euros, IVA incluido, ya que se van a imponer las contribuciones especiales únicamente para financiar la obra de renovación de redes, como se ha hecho en la localidad en las todas las fases previas de obras de pavimentación y redes que se han ejecutado.

El importe de la subvención correspondiente a la obra de redes que el Gobierno de Navarra ha concedido al Ayuntamiento para financiar esta obra asciende a 500.000 euros. Por otra parte, la cantidad a que asciende el IVA que el Ayuntamiento recuperaría importa 164.549,40 euros, por lo que el importe de la obra a financiar por Ayuntamiento asciende a 283.568,58 euros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales, la base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

Este ayuntamiento aprobó Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales, inicialmente por acuerdo plenario de 9 de marzo de 1984 y definitivamente por acuerdo plenario de 16 de abril de 1984, circunstancia que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 53 de 30 de abril de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la señalada Ley Foral de Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o implantación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades locales respectivas.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal en fecha 21 de marzo de 2024, en el que se determina el beneficio especial de los contribuyentes como consecuencia de la realización de las obras.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención municipal en fecha 12 de abril de 2024.

Considerando que en la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo acordó con la mayoría legalmente exigida, la aprobación del proyecto técnico de obras de la inversión “Pavimentación y renovación de redes de las calles Barrio San Martín, Arturo Navascués, Ramón Resa, Toribio Laínez (parcial), Soledad Chivite (parcial) y Avenida de Navarra (parcial) en Cintruénigo (Navarra)”.

Visto lo dispuesto en los preceptos citados y concordantes, tanto de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra como de la Ordenanza municipal.

Considerando el dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda, de fecha 26 de abril de 2024,

**SE ACUERDA:**

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de renovación de redes de las calles Barrio San Martín, Arturo Navascués, Ramón Resa, Toribio Laínez (parcial), Soledad Chivite (parcial) y Avenida de Navarra (parcial) en Cintruénigo (Navarra).

Segundo.—Incoar asimismo expediente de ordenación del señalado tributo de conformidad con las siguientes bases de reparto:

a) El coste total de las obras asciende a la cantidad de 948.117,98 euros, IVA incluido, y el importe de la obra a financiar por Ayuntamiento (coste soportado) asciende a 283.568,58 euros.

b) Fijar provisionalmente la cantidad a repartir entre los beneficiarios en la suma de 148.616,99 euros equivalente al 52,41 por 100 del coste de la obra soportado por el Ayuntamiento de Cintruénigo.

c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales que establece que “El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes”.

d) Aplicar conjuntamente como módulos de reparto los siguientes: los metros lineales de fachada (con una ponderación del 60%) y la superficie de parcela (con una ponderación del 40%).

Tercero.—Aprobar a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación provisional de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable, según consta en el informe de Intervención obrante en el expediente.

Cuarto.—Exponer al público durante el plazo de 30 días el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, con la finalidad de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones, reparos y observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en los artículos 119 y 120 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Determinar que en caso de que no se presenten reclamaciones, los acuerdos iniciales de imposición y de ordenación concreta de las contribuciones especiales se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose entonces tanto el acuerdo como el texto definitivo en la forma establecida por la Ley Foral de Haciendas Locales y por la Ley Foral de Administración Local de Navarra, notificándose entonces a los contribuyentes las cuotas individuales que correspondan, si el interesado fuese conocido, o en su caso por edictos”.

## **ESTELLA-LIZARRA**

---

### **Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U. PEPRI CH2 y las parcelas 171 y 172 del polígono 3**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U. PEPRI CH2 y las parcelas 171 y 172 del polígono 3 del catastro municipal del Plan Urbanístico Municipal, conforme al documento redactado, por encargo de este ayuntamiento, por “Loperena Portillo Arquitectos, SL”, y presentado en el registro municipal con fecha 15 de abril de 2024.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 y 152 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en el tablón de la sede electrónica a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Estella-Lizarrá, 12 de julio de 2024.–La alcaldesa, Marta Ruiz de Alda Parla.

L2410903

## **ESTELLA-LIZARRA**

---

### **Aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Actuación Urbana de la U. PEPRI CH2 y las parcelas 171 y 172 del polígono 3**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación del Plan Parcial de Actuación Urbana (PEAU) de la U. PEPRI CH2 y las parcelas 171 y 172 del polígono 3 del catastro municipal del Plan Urbanístico Municipal, conforme al documento redactado, por encargo de este Ayuntamiento, por "Loperena Portillo Arquitectos, SL", y presentado en el registro municipal con fecha 15 de abril de 2024.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1.a) del D.F. Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en el tablón de la sede electrónica a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Estella-Lizarrá, 10 de julio de 2024.–La alcaldesa, Marta Ruiz de Alda Parla.

L2410905

## **ESTERIBAR**

---

### **Aprobación definitiva de acuerdo para la gestión directa mediante sociedad mercantil local de los servicios sociales derivados de la implantación del centro de día**

El Ayuntamiento de Esteribar, no habiendo recibido alegaciones a la aprobación inicial del acuerdo para la gestión directa mediante sociedad mercantil local de los servicios sociales derivados de la implantación de un centro de día en el municipio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 88, de 30 de abril, ha adoptado, en sesión plenaria celebrada el 27 de junio de 2024, el acuerdo de aprobación definitiva que se transcribe a continuación:

1.º Aprobar definitivamente la Memoria justificativa y documentación complementaria anexa para la justificación de la forma de gestión directa bajo la forma de sociedad mercantil local de los servicios sociales derivados de la implantación de un centro de día en Esteribar.

2.º Aprobar definitivamente, como consecuencia del punto primero, la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local de los servicios sociales derivados de la implantación de un centro de día en Esteribar.

3.º Facultar a Guillermo Larrayoz Otazu, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Esteribar, o a quien legalmente le sustituya, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de todo lo acordado con anterioridad.

4.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esteribar.

Esteribar, 28 de junio de 2024.–Alcalde-presidente, Guillermo Larrayoz Otazu,

L2410446

## ESTERIBAR

### Renovación colectiva de datos del Registro de Riqueza Territorial

El alcalde del Ayuntamiento de Esteribar, con fecha 3 de julio de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

“El Concejo de Urdaitz / Urdaniz solicitó informe a la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra en relación con la modificación catastral de delimitación de la parcela 305 del polígono 19, en el término de Asketa, a petición de su titular, afectando la reclamación a la parcela comunal 306 del polígono 19, del Concejo de Urdaitz / Urdaniz.

Realizada medición de la zona se ha emitido informe por la mencionada Sección de Comunales en el que se pone de manifiesto que efectivamente existe un error catastral en la representación de la parcela 305. Además, el error afecta a más parcelas, dado que hay desplazamiento general de las parcelas catastrales de Asketa. Otro error que se observa, expone el informe, es que la línea de catastro que representa la muga entre el Concejo de Urdániz y el término de Esnotz está desplazada respecto a los mojones medidos. En este sentido, se reconoce que es frecuente que parcelas catastrales que definen el límite catastral no coincidan con los límites físicos hasta que no se haga un trabajo de ajuste catastral.

Por último, el informe también señala que el camino acaba en el límite catastral del Concejo, sin tener continuación, tanto por la senda que se observa en la foto de 1931, como por la senda actual que va por el límite del bosque, desde el mojón 2 al mojón 3.

Así, el informe concluye que no es posible incluir en este informe una propuesta concreta de modificación catastral de la parcela reclamada porque la modificación de los límites de la parcela 305 afecta al resto de parcelas.

Dicho lo cual, toda modificación de los datos básicos inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial debe producirse previa tramitación de los procedimientos legalmente establecidos. En este caso, respecto de las parcelas catastrales 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305 y 306, todas ellas pertenecientes al polígono 19, la inexactitud o divergencia de los datos básicos inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial respecto de la realidad inscribible se puede corregir mediante un procedimiento de renovación colectiva de datos básicos de un área municipal determinada del plano parcelario, tal y como señala el artículo 28 bis de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra. Con ello, se trataría de ajustar el catastro municipal a la realidad física existente en dichas parcelas.

Así pues, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 2 del mencionado artículo 28.bis de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 28.bis de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, iniciar, sobre las parcelas catastrales referidas en la parte expositiva de esta resolución, el procedimiento de renovación colectiva de los datos básicos inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial de Urdaitz / Urdaniz (Esteribar) de forma inexacta o divergente respecto de la realidad inscribible.

2. Disponer la apertura de un periodo declaratorio de un mes a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual los titulares afectados podrán aportar los títulos de propiedad y cuanta documentación adicional se estime pertinente.

3. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre y mandar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Esteribar, 10 de julio de 2024.–El alcalde, Guillermo Larrayoz Otazu.

## **ETXALAR**

### **Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 80 del polígono 4**

El alcalde del Ayuntamiento de Etxalar, mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 80 del polígono 4 de Etxalar, promovido por Copropietarios CL Ansolocueta, 50.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Etxalar, 11 de julio de 2024.–El alcalde, Xabier Etxarte Miquelestorena.

L2410881

## HUARTE

### **Creación de la sociedad mercantil local Uharte Kirola, SL y publicación de sus estatutos**

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Huarte celebró en fecha 27 de junio de 2024, se aprobó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Huarte, en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, acordó, por mayoría absoluta, aprobar inicialmente la memoria y los estatutos para la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 95, de 9 de mayo de 2024, se procedió a la exposición pública del expediente por plazo de 30 días naturales, no presentándose ninguna alegación.

Uno de los pasos para la creación de esta empresa municipal es nombrar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en aplicación del artículo 17 de los estatutos.

En la medida en que se trata de una empresa pública, las personas miembros de su Consejo de Administración deben ser representantes municipales del Ayuntamiento de Huarte; esto es, concejales y concejales de la corporación municipal.

Con fecha 24/06/2024, se recibió comunicación del Registro Mercantil Central en el que se certifica que la denominación propuesta de Uharte Kirola, SL no figura inscrita con anterioridad a la solicitud.

Vistos los informes jurídicos y económicos obrantes en el expediente, a cuyos fundamentos de derechos se remite, el Pleno.

Sometido el asunto a debate y votación el Pleno por mayoría,

ACUERDA:

Primero.–Modificar el artículo 18 de los estatutos, para incluir la posibilidad de invitar a las sesiones del Consejo de Administración a personal político, además del técnico especializado, de manera que, el artículo quede redactado de la manera siguiente:

Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto, personal técnico especializado y/o político designado por Alcaldía o Presidencia, a propuesta de cualquiera de las y los consejeros.

Segundo.–Aprobar definitivamente el expediente administrativo para la constitución de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal de este Ayuntamiento denominada Uharte Kirola, SL, que se realizará con arreglo a la memoria y estatutos que, debidamente diligenciados, obran en el expediente y que quedan definitivamente aprobados.

Tercero.–Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Cuarto.–Dotar a la sociedad Uharte Kirola, SL de un capital social que ascenderá a la cantidad de 3.300 euros, dividido en 110 participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de 30 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 110, ambos inclusive, e íntegramente desembolsadas por el Ayuntamiento de Huarte.

Quinto.–Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Sexto.–Nombrar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad Uharte Kirola, SL, en aplicación del artículo 17 de los Estatutos, quienes presentes aceptan y que son los siguientes:

–Don Alfredo Arruiz Sotés, alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huarte, quien ostentará el cargo de presidente.

–Don Edorta Beltzunegi Lopez, concejal del Ayuntamiento de Huarte, quien ostentará la vicepresidencia.

–Don Santiago Argibide Ekisoain, concejal del Ayuntamiento de Huarte.

–Don Fernando Ventura, concejal del Ayuntamiento de Huarte.

–Don Julen Sesma Redondo, concejal del Ayuntamiento de Huarte.

Séptimo.–Notificar el presente acuerdo a los miembros del Consejo de Administración, a los efectos oportunos.

Octavo.–Invitar a todos los Consejos de Administración que se vayan a celebrar, con las mismas garantías de la oportuna convocatoria, a doña Patricia de Pedro Aparicio, concejal del Ayuntamiento de Huarte, con voz pero sin voto.

Huarte / Uharte, 28 de junio de 2024.–El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

## ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL UHARTE KIROLA, S.L.

### CAPÍTULO I

#### Artículo 1.

Con la denominación de Sociedad UHARTE KIROLA, S.L., se constituye una sociedad de carácter mercantil, en forma de sociedad de responsabilidad limitada de ámbito local, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital, la legislación local y los presentes estatutos.

#### Artículo 2.

La Sociedad Uharte Kirola, SL, que adopta la forma de sociedad de responsabilidad limitada, como empresa municipal, tendrá personalidad jurídica para la realización y cumplimiento de sus fines, con las limitaciones que resulten de las disposiciones legales y estos estatutos.

#### Artículo 3.

La finalidad de la sociedad es lograr una mayor eficacia en la acción municipal. Para ello, la sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huarte, siendo su código CNAE el 9311.

La sociedad en cuestión será considerada a todos los efectos un medio propio y servicio técnico del ayuntamiento para poder encomendarle la prestación de servicios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huarte.

#### Artículo 4.

La actividad señalada en el artículo anterior podrá ser realizadas por la sociedad de modo indirecto, a través de su participación en cualquier tipo de asociación, con o sin personalidad jurídica, de objeto análogo o idéntico.

#### Artículo 5.

La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura constitucional.

#### Artículo 6.

El domicilio social radicará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Huarte, situada en Plaza San Juan 1, 31620 en Huarte, Navarra.

Corresponde al órgano de administración la competencia del traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal.

### CAPÍTULO II

#### Artículo 7.

El capital social es de 3.300 euros, dividido en 110 participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de 30 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 110, ambos inclusive, e íntegramente suscritas y desembolsadas por el Ayuntamiento de Huarte, titular exclusivo de la totalidad de las participaciones que lo componen, no pudiendo ser transferido ni destinado a finalidad distinta del objeto de esta empresa, pero si ampliado o disminuido de acuerdo con las disposiciones legales.

El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General, previo informe por escrito del Consejo de Administración que lo justifique.

### CAPÍTULO III

#### Artículo 8.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- La Junta General.
- El Consejo de Administración.
- La Gerencia.

#### Artículo 9.

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y está constituido por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Huarte cuando sea convocado expresamente con tal carácter. La presidirá la Presidencia de la corporación o la persona que en cada momento se designe por la junta, o en quien sea designado por la junta.

#### Artículo 10.

Corresponde a la Presidencia, o al que haga sus veces, efectuar las convocatorias, que deberán contener el orden del día. Las convocatorias habrán de ser notificadas por escrito (carta o correo electrónico) a cada persona consejera al menos con 15 días de antelación a la fijada para la sesión, y contendrá la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, debiendo asegurarse la recepción de la convocatoria a todas las personas que componen el Consejo.

La junta general quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que, estando presentes todas las personas integrantes de la Corporación municipal, acuerden por unanimidad la celebración de esta.

#### Artículo 11.

El funcionamiento de la corporación constituida en junta general se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a la legislación del régimen local, aplicándose las normas reguladoras del régimen de las sociedades de responsabilidad limitada a las restantes cuestiones sociales.

#### Artículo 12.

La Corporación, en funciones de junta general de la sociedad, tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar, renovar o ratificar el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- Modificar los estatutos.
- Aumentar o disminuir el capital.
- Aprobar el Inventario, Balances, Cuenta de resultados, Memoria e Informe de gestión anual.
- Nombramiento de auditores o auditoras.
- Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General.

#### Artículo 13.

La Junta General se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer semestre, para censurar o aprobar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior, resolver el destino de los beneficios si los hubiere, y acordar sobre cuantos asuntos de su competencia hubiesen sido incluidos en el orden del día.

#### Artículo 14.

Con independencia de la sesión ordinaria prevista en el artículo anterior, la Junta General celebrará sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria efectuada por la presidencia,

a instancia del Consejo de Administración, o previa petición de la cuarta parte, al menos, del número legal de personas que conforman la corporación.

#### Artículo 15.

De cada reunión de la Junta General se extenderá por la secretaria de la misma el acta correspondiente, la cual será aprobada en los términos, forma y efectos con que deban serlo las de la Corporación. Dichas actas se inscribirán en un Libro Especial de Actas de la Junta General de la Sociedad con la firma de la Presidencia y Secretaría, siendo custodiado por esta última.

#### Artículo 16.

A la Junta General podrán asistir, con voz, pero sin voto, las personas del Consejo de Administración que no formen parte de ésta, así como quien ostente la Gerencia.

#### Artículo 17.

La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración compuesto por 5 personas designadas por la Junta General.

Las personas consejeras serán nombradas por la Junta General por periodos de cuatro años, si bien cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en calidad de representantes de la Corporación perdieran tal carácter, en el momento de ser sustituidos por las nuevas personas miembro. Este cese deberá ser acordado expresamente por la Junta, y posteriormente inscribirse en el Registro Mercantil.

#### Artículo 18.

Las personas que conforman la corporación podrán formar parte del Consejo de Administración y afectarán a las personas consejeras las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos establece la legislación vigente.

Ejercerá la presidencia del Consejo de Administración quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Huarte, si fuese consejero o consejera. También podrá ostentar la presidencia cualquier representante de la corporación designado por la Junta General como consejero. La vicepresidencia, designada por el Consejo de Administración, sustituirá a la presidencia en casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad, con todas sus atribuciones.

Realizará las funciones de Secretaria del Consejo quien sea designado por el propio Consejo pudiendo recaer en un consejero o consejera o cualquier persona ajena al Consejo, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto en las reuniones de éste.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto, personal técnico especializado y/o político designado por Alcaldía o Presidencia, a propuesta de cualquiera de las y los consejeros.

El cargo en el Consejo es gratuito.

#### Artículo 19.

El Consejo celebrará sesión ordinaria al menos una vez al semestre, y extraordinariamente siempre que la convoque la Presidencia o la soliciten cuando menos dos consejeros o consejeras. Las sesiones se celebrarán en el local social o en el lugar que acuerde el Consejo.

Corresponde a la presidencia, o a quien haga sus veces, o a quien sustituya, o a la Vicepresidencia en su caso, efectuar las convocatorias, que deberán contener el orden del día. Las convocatorias habrán de ser notificadas por escrito (carta o correo electrónico) a cada persona del Consejo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fijada para la sesión, y contendrá la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

No será necesaria la convocatoria cuando estuviera reunido todo el Consejo y se acuerde su celebración por unanimidad.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o con representación, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las personas del Consejo concurrentes y representadas en la sesión y, en caso de empate, decidirá el voto la presidencia o quien lo sustituya.

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en actas transcritas en el libro correspondiente y serán firmadas por la presidencia o quien le represente y la Secretaría del Consejo.

#### Artículo 20.

Corresponde al Consejo la gestión de los negocios sociales, operaciones de giro y tráfico, y la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, y especialmente, se le atribuyen las facultades que en orden a estas actividades no quedan reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General y aquellas que continuación se detallan, cuya numeración es meramente enunciativa:

1.—Todos los actos de administración, adquisición, disposición y, en general, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos incorpóreos, concesiones, licencias, patentes, suministros y arrendamientos, pudiendo con relación a éstos, constituir, posponer, modificar, subrogar y extinguir toda clase de ellos; igualmente podrá constituir, modificar y extinguir hipotecas y derechos reales en general.

2.—Efectuar agrupaciones, agregaciones, divisiones, segregaciones, declaraciones de restos y obras nuevas constituyéndolas en régimen de propiedad horizontal, asignando cuotas o participaciones en elementos comunes y gastos, regular las comunidades de resulten con las normas o estatutos que a bien tenga formular; realizar ampliaciones de descripciones, rectificaciones de superficies y otros conceptos, y constituir y extinguir, servidumbres y demás derechos reales.

3.—Nombrar y separar al personal de la sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones, hacer las correcciones necesarias y despedirlos; asegurarlos contra toda clase de riesgos, incluido de accidentes, participar en elecciones de tipo sindical o laboral y aceptar los cargos que se le refieran.

4.—Llevar la gestión interior y exterior de todos los asuntos y negocios sociales; tener a su cargo la contabilidad llevando los libros exigidos por la Ley; formalizar y rendir cuentas, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico y cuentas de resaca.

5.—Solicitar y obtener aperturas de cuentas corrientes y de crédito en Cajas de Ahorros y cualquier Banco, sociedades o entidades de carácter privado o público y disponer de ellas, emitiendo cheques, órdenes de pago y demás documentos.

6.—Cobrar y hacer efectivos toda clase de débitos, libramientos y órdenes de pago, dando de ello recibos y cartas de pago y cancelando garantías, incluyendo las hipotecarias y pignoraticias; admitir en pago o para pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase, incluso muebles y derechos reales y transigir derechos y opciones; contratar transportes terrestres, marítimos u aéreos, retirar de aduanas, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de cualquier almacén o depósito y asimismo de las administraciones, telégrafos, mercancías, cartas, certificados, giros, telegramas y correspondencia en general.

7.—Tomar en préstamos cantidades en efectivo de cualesquiera entidades o cualquier otro establecimiento, por ejemplo, al interés y con las condiciones que convengan, aceptando y dando toda clase de garantías, incluso hipotecas.

8.—Redactar y preparar la memoria, inventario y balance de la sociedad, en la cuenta de pérdidas y ganancias, resolviendo sobre la colocación de los fondos especiales.

9.—Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, ante autoridades, entidades y particulares, organismos y dependencias del estado, comunidades autónomas, provincia y municipio, magistraturas, juzgados y tribunales de cualquier grado, clase y jurisdicción, delegaciones de vivienda u organismo que asuma sus competencias, hacienda, industria, trabajo, jefaturas de tráfico y obras públicas y urbanismo y cualesquiera otros de la Administración del Estado, en expedientes, ejercicio de hachones y excepciones, como promotor, actor, coadyuvante o demandado, cualquiera que sea el expediente, juicio y jurisdicción y en ellos proponer pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, recurrir, allanarse y desistir de procedimientos, pudiendo constituir finanzas y depósitos y retirarlo a tiempo, absolver posiciones y confesar en juicio.

10.—Cumplir y realizar cuanto constituye el objeto social y cuanto fuera antecedente y supuesto indispensable para ello.

11.—Concurrir a subastas, concursos o concursos directos, para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto, material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones o documentos, aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas.

12.–Conferir poderes generales o especiales, delegando toda o parte de sus funciones; designar Procuradores de los Tribunales y letrados, con las facultades necesarias para la representación en juicio, revocar los poderes otorgados y consentir sustituciones; instar actas notariales de toda clase, hacer, recibir y contestar notificaciones y requerimientos; formalizar documentos públicos y privados y, en general, realizar todo lo necesario para el completo desarrollo de su peculiar actividad.

13.–Nombramiento de la gerencia de la sociedad.

14.–Elevar a la Corporación Municipal, al término de cada ejercicio económico, una Memoria expresiva de la gestión realizada en el anterior por la Sociedad.

Artículo 21.

Corresponden a la Presidencia del Consejo el poder de representación en todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos.

Artículo 22.

El Consejo de Administración designará una persona gerente que tendrá facultades de dirección, gestión y ejecución. El nombramiento recaerá en persona especialmente capacitada.

Serán funciones de la gerencia:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- Dirigir, gestionar e inspeccionar la marcha de la sociedad.
- Representar administrativamente al órgano especial.
- Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa.
- Asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.
- Las demás que el consejo le confiera.

Artículo 23.

Todo el personal técnico, administrativo y subalterno preciso para el desarrollo de las funciones de la sociedad será designado por el Consejo de Administración, a propuesta de la gerencia si lo hubiere; la totalidad de los mismos pasará a plantilla de la empresa, cuya relación será laboral.

## CAPÍTULO IV

Artículo 24.

El patrimonio de la sociedad está constituido por el capital social y los bienes y derechos de toda clase de su pertenencia, procedente de compras, promociones directas y operaciones realizadas con sus fondos; o bien obtenido mediante cesiones, donaciones, y subvenciones del Ayuntamiento de Huarte, Comunidad Foral de Navarra, otras comunidades autónomas, provincias o municipios, estado o particulares.

Artículo 25.

Componen la hacienda de la sociedad los siguientes recursos:

- El capital social, las rentas, productos o intereses de sus bienes, créditos y derechos.
- Las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Huarte.
- Las subvenciones, auxilios y donativos que pueda recibir del Ayuntamiento de Huarte, Comunidad Foral, de Navarra, otras comunidades autónomas, provincias u municipios, estado o particulares.
- Los procedentes de enajenaciones de bienes.
- Los de las operaciones de préstamos o crédito que contrate.
- Los procedentes de anticipos hechos por entidades o particulares y cualquier otro ingreso de carácter legal que pueda obtener la sociedad.

## CAPÍTULO V

### Artículo 26.

Los ejercicios sociales coincidirán con el año natural.

La sociedad, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio económico, rendirá las cuentas de su gestión en el anterior, formulando balance, y lo someterá dentro del plazo legal a la aprobación de la corporación municipal, en su función de junta general, en unión a una memoria explicativa de la actividad desarrollada y resultados obtenidos. La Corporación ejercerá la función de censura, señalando las correcciones oportunas y exigiendo, en su caso, la responsabilidad que proceda.

### Artículo 27.

La sociedad se disolverá en los casos previstos en la legislación de régimen local y en la Ley de Sociedades de Capital, por acuerdo de la junta general.

En el caso de liquidación de la Sociedad, la junta general nombrará una comisión liquidadora con un número impar de miembros. El nombramiento de la comisión liquidadora supondrá el fin de los poderes del Consejo de Administración.

Mientras dure el periodo de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus sesiones anuales ordinarias y cuantas extraordinarias fuera conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

L2410444

## **HUARTE**

---

### **Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para el aprendizaje de euskera. Curso 2023-2024**

BDNS (identificación): 773893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773893>).

Toda la documentación relativa a esta convocatoria, así como las instrucciones sobre su tramitación estarán disponibles en la web municipal [www.huarte.es](http://www.huarte.es).

Huarte / Uharte, 9 de julio de 2024.–El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2410753

## **HUARTE**

---

### **Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera (modelo D) en 2024**

BDNS (Identificación): 773905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773905>).

Toda la documentación relativa a esta convocatoria, así como las instrucciones sobre su tramitación estarán disponibles en la web municipal [www.huarte.es](http://www.huarte.es).

Huarte, 9 de julio de 2024.–El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2410754

## **LARRAGA**

### **Aprobación inicial de desafectación de la parcela 376 del polígono 4 para la instalación de canalización de fibra óptica**

El Pleno del Ayuntamiento de Larraga, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la desafectación de aproximadamente 330 metros cuadrados de superficie en la parcela 376 del polígono 4 (paraje de Santeruelo), para la constitución de un gravamen de servidumbre consistente en la instalación de canalización de fibra óptica en terrenos comunales para el proyecto “Plan de despliegue de la Red FTTH de Onena en el municipio de Larraga”, promovida por Adamo Telecom Iberia, SAU.

2.º Aprobar los pliegos de condiciones que regirán la desafectación para la citada constitución de gravamen de servidumbre.

3.º Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con la tramitación prevista en los artículos de conformidad con los artículos 140.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

Larraga, 12 de julio de 2024.–El alcalde, Carlos Suescun Sotés.

L2410902

## **LEOZ**

---

### **Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UE1, parte de la UE2 y tramo de la calle Iturzar**

Por Acuerdo de Pleno de 12 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de modificación estructurante del Plan General Municipal de Leoz, modificación en suelo no urbanizable para la limitación a la instalación de plantas eólicas y fotovoltaicas, promovido por el Ayuntamiento de Leoz / Leotz, el sometimiento a información pública del mismo por un plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y la notificación a los Concejos de Leoz, Iratxeta y Olleta, y a los propietarios afectados.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría municipal y, en su caso, formularse las alegaciones que se consideren convenientes.

Iratxeta (Leoz / Leotz), 15 de julio de 2024.–La teniente de alcaldía, Celia Raquel Recalde Murillo.

L2410941

## **LERÍN**

---

### **Delegación de alcaldía para la celebración de matrimonio civil**

La alcaldesa del Ayuntamiento de Lerín, mediante la Resolución número 211, de fecha 2 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### **DECRETO:**

Delegar en el concejal Sergio Cotelo Yanguas, la competencia para la celebración de un matrimonio civil, el día 17 de agosto de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Lerín, 2 de julio de 2024.–La alcaldesa, Esmeralda Masó Cabezón.

L2410531

## **MILAGRO**

### **Información pública de la alteración de la calificación jurídica de bien mueble**

El Pleno del Ayuntamiento de Milagro, en fecha 27 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—La aprobación inicial del expediente de alteración de la calificación jurídica del vehículo marca Nissan modelo X-TRAIL, con número de bastidor JN1TENT30U0318070 y con número de matrícula 1938-FFW, para su declaración como efecto no utilizable y posterior destrucción.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la corporación, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Milagro, 28 de junio de 2024.—El alcalde, José Ignacio Pardo Blanco.

L2410441

## PAMPLONA

### **Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de las unidades PA y PB del sector Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia del Plan Municipal de Pamplona**

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 24 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 24-JUN-24 (8/UV).

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente tras la aprobación inicial por Acuerdo de JOB de 25 de marzo de 2024 (5/UV) del documento de la Cuenta de Liquidación Definitiva de las Unidades PA y PB del Sector Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia del Plan Municipal de Pamplona; vistas las alegaciones presentadas por Avanco Sociedad Anónima de Gestión Inmobiliaria con fecha 23 de abril de 2024, el Servicio de Patrimonio de Gobierno de Navarra con fecha 30 de abril de 2024 y Construcciones Tellechea SA con fecha 15 de mayo de 2024, y de conformidad con el informe a las alegaciones de fecha 13 de junio de 2024,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar el informe a las alegaciones de fecha 13 de junio de 2024 y, en consecuencia, desestimar las mismas.

2.º Aprobar definitivamente el documento de la cuenta de liquidación definitiva de las Unidades PA y PB del Sector Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia del Plan Municipal de Pamplona, que asciende a 60.442.325,83 euros en la unidad PA y a 7.687.353,84 euros en la unidad PB.

3.º Informar a los propietarios que deberán solicitar la devolución de ingresos de conformidad con el modelo recogido en el anejo 11.2 "Modelo para solicitud de devolución de cuotas en base a la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación final" de la Cuenta de Liquidación Definitiva de las unidades PA y PB del sector Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia del Plan Municipal de Pamplona junto con un certificado bancario.

4.º Notificar el presente acuerdo a los alegantes con copia del informe de alegaciones aprobado en el punto 1.º del presente acuerdo.

5.º Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Hacienda del Área de Hacienda y Contratación Pública Responsable del Ayuntamiento de Pamplona y al Servicio Económico de la Gerencia de Urbanismo.

6.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 27 de junio de 2024.–EL alcalde, Joseba Asiron Saez.

## **URDIAIN**

---

### **Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la UO-8**

El alcalde del Ayuntamiento de Urdiain por Resolución de 15 de julio de 2024 ha aprobado inicialmente el expediente del Estudio de Detalle de modificación de alineaciones de la Unidad Ordenada UO-8 promovido por Goikoetxe Egintza SL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Urdiain, 15 de julio de 2024..-El alcalde, David Carmelo Oroz Alonso.

L2410913

## **VILLATUERTA**

---

### **Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 874 y 875 del polígono 1**

Por Resolución número 86, de 10 de julio de 2024, de esta alcaldía, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 874 y 875 del polígono 1, sitas en Sector Espacial AR-1 de las normas subsidiarias de Villatuerta, promovido por don Jorge Iriberry Romero y por doña Patricia Gorriño Aramendía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dicho expediente, quedará expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Villatuerta, 11 de julio de 2024.–La alcaldesa, María José Calvo Meca.

L2410886

### 3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**Resolución de la dirección general de política energética y minas por la que se otorga a Bugarvilla Solar PV, SL, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica “Serna I Solar”, de 107,79 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Corella y Tudela, en la provincia de Navarra, y se declara, en concreto, su utilidad pública. SEE/DGP/SGEE/Resolución pfot-324 (AAP mod, AAC y DUP)**

Bugarvilla Solar PV, SL (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 20 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, de la instalación solar fotovoltaica “Serna I Solar”, de 120 MW en módulos fotovoltaicos y 107,79 MW en inversores, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Corella y Tudela, en la provincia de Navarra.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Bugarvilla Solar PV, SL, autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica “Serna I Solar”, de 107,9 MW de potencia instalada, y sus infraestructura de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Corella y Tudela, en la provincia de Navarra (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado (número 127), de 29 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, en particular, en respuesta a los informes del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de Iberdrola Redes Inteligentes, SAU, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Comunidad de Regantes del Canal de Navarra, de Enagás Transporte, SAU, y de Red Eléctrica de España, SAU, consistentes en:

–Llevar a cabo la modificación de la planta fotovoltaica «Serna I Solar», de la subestación La Serna I y de la traza de la línea de 220 kV para cumplir con las condiciones de los organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 13 de octubre de 2021, varias modificaciones del proyecto que reducen algunos de los impactos puestos de manifiesto, con modificaciones consistentes en:

–Supresión de los movimientos de tierras en la instalación de módulos fotovoltaicos limitándolas a las zanjas para cableado y construcción de transformadores.

–Cambios en las estructuras y módulos que permiten reducir la superficie de estructura a 552.330,89 m<sup>2</sup> en lugar de los 560.796,85 m<sup>2</sup> iniciales.

–Reducción de la superficie vallada que pasa a ser de 81,433 ha en lugar de las 97,629 ha iniciales.

–Localización de las 4 zonas de acopios sobre terrenos de cultivo.

–Soterramiento parcial, incluyendo su soterramiento en el sector de cruce con el río Alhama (apoyos 29 y 30) y entre los apoyos 43 y 54 A.

–Reducción de la superficie afectada de regadío de tipo III, el de mejor calidad agrológica, de 10,3 a 4,91 ha, quedando este tipo de regadío reducido a un 5,99% de la superficie total de la implantación.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 31 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado (número 137), de 9 de junio de 2022, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

–El tramo de la línea a 220 kV se soterrará entre los apoyos 28 y 30, evitando afectar a la vegetación de ribera (condicionante 2.8.a).

–La línea a 220 kV se soterrará en el tramo desde el punto situado entre los apoyos 35 y 36, hasta la SET Las Labradas 400/220 kV. El tendido soterrado seguirá la misma traza en planta prevista para el tendido proyectado originalmente en aéreo, pudiendo adoptarse ligeras variaciones cuando ello sea preciso para evitar dañar a recintos con vegetación natural o posibilitar cruces con otras infraestructuras (condicionante 2.8.b).

–Si la disponibilidad de espacio lo permite, la ubicación prevista para la SET Las Labradas 400/220 kV se trasladará al sur de la ladera de los pinares de Montes de Cierzo, en las inmediaciones de la subestación SET La Serna 400 kV (REE) (condicionante 2.8.c).

–La línea aérea a 400 kV de conexión entre la SET Las Labradas 400/220 kV y la SET La Serna 400 kV (REE) será soterrada (condicionante 2.8.d).

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Buganvilla Solar PV, SL, solicita, con fecha 12 de mayo de 2023, subsanada con fecha 19 de mayo de 2023 y 29 de junio de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación solar fotovoltaica “Serna I Solar”, de 107,79 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Corella y Tudela, en la provincia de Navarra.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Sección de Patrimonio Arquitectónico, de la Dirección General de Cultura (Institución Príncipe de Viana) del Gobierno de Navarra, de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, de la Dirección General de Interior (Protección Civil) del Gobierno de Navarra y de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de Red Eléctrica de España, SAU, de Enagás Transporte SA, de Solen Energía La Nava SL, de Solen Energía Valdelafuente SL, de EDP Renovables España SLU y de la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Comunidad de Regantes de Ombatillo, manifestando su disconformidad con el proyecto en primera respuesta, por afección a sus bienes, indicando que la zona regable

y las construcciones de riego están declaradas de utilidad pública, además describe una serie de condicionantes en caso de autorizarse el proyecto. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que se compromete a incorporar los condicionantes mencionados. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual emite una segunda contestación donde reitera su disconformidad por no incorporar las modificaciones correspondientes al proyecto. El promotor aportó, con fecha 5 de julio de 2024, acuerdo de compatibilidad, entre el proyecto "PSF SERNA I SOLAR PV y sus infraestructuras de evacuación" y las infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes de Ombatillo en las parcelas 5, 6, 9, 24, 26, 27 y 57 del polígono 17 en el término municipal de Corella (Navarra), de fecha 3 de julio de 2024, firmado por Buganvilla Solar PV, SL y la Comunidad de Regantes de Ombatillo.

Preguntados la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos, S4 del Gobierno de Navarra, la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Corella, el Ayuntamiento de Tudela, la Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra, Renovables de la Ribera S.L., Tudela Solar SL, Enerfin Sociedad de Energía, SLU y Autopistas de Navarra SA, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado (Número 122), el 30 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Navarra de Navarra (Número 112), el 2 de junio de 2023 en el Diario de Noticias, y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

La Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra ha emitido informe en fecha 9 de octubre de 2023, complementado posteriormente con documentación y se recibe informe extemporáneo del Ayuntamiento de Tudela que no muestra oposición al proyecto.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo ha tenido debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 31 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado (número 137), de 9 de junio de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

-No se instalarán seguidores en zonas con pendiente superiores al 10%, ni en el fondo de vaguadas por las que pueda circular agua en episodios de intensas precipitaciones o exista hidromorfía edáfica superficial, estacional o permanente. El fondo de dichas vaguadas se mantendrá libre de paneles u otros obstáculos y cubierto por vegetación herbácea natural en una anchura suficiente (condicionante 2.2.). El tramo de la línea a 220 kV se soterrará entre los apoyos 28 y 30, evitando afectar a la vegetación de ribera (condicionante 2.8.a).

-La línea a 220 kV se soterrará en el tramo desde el punto situado entre los apoyos 35 y 36, hasta la SET Las Labradas 400/220 kV. El tendido soterrado seguirá la misma traza en planta prevista para

el tendido proyectado originalmente en aéreo, pudiendo adoptarse ligeras variaciones cuando ello sea preciso para evitar dañar a recintos con vegetación natural o posibilitar cruces con otras infraestructuras (condicionante 2.8.b).

–Si la disponibilidad de espacio lo permite, la ubicación prevista para la SET Las Labradas 400/220 kV se trasladará al sur de la ladera de los pinares de Montes de Cierzo, en las inmediaciones de la subestación SET La Serna 400 kV (REE) (condicionante 2.8.c). Las posibles actuaciones para el cumplimiento de dicho condicionante se coordinarán con Red Eléctrica de España para evitar afecciones con instalaciones de su propiedad. A la vista del informe emitido por éste.

–La Línea aérea a 400 kV de conexión entre la SET Las Labradas 400/220 kV y la SET La Serna 400 kV (REE) será soterrada (condicionante 2.8.d).

–Los proyectos de centros de transformación, subestaciones y de tendidos eléctricos se adaptarán, mediante ajustes de trazado u otras medidas efectivas, para evitar que haya viviendas, edificaciones con usos sensibles o población sujeta a exposiciones de más de 5.000 V/m para el campo eléctrico y más de 100 µT para el campo magnético. Dichos proyectos incluirán expresamente justificación del cumplimiento de esta condición (Condicionante 2.22).

–El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fecha 12 de mayo de 2023, complementada posteriormente, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

–5 circuitos subterráneos a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta “Serna I Solar” hasta la SET “Serna I” 30/220 kV.

–Subestación eléctrica transformadora “Serna I” 30/220 kV.

–Línea eléctrica aéreo-subterránea de 220 kV, desde la SET “Serna I” 30/220 kV hasta la SE “Labradas” 400/220 kV.

–Subestación eléctrica colectora “Labradas” 400/220 kV.

–Línea subterránea a 400 kV, desde la SE “Labradas” 400/220 kV hasta la SE LA SERNA 400 kV.

–Subestación SE LA SERNA 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, que se encuentra en servicio.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas octubre de 2022 y mayo de 2023, declaraciones responsables que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y

económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido manifestando conformidad con la misma y aportando documentación, que ha sido analizada y, en su caso, incorporada en la presente resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

#### RESUELVE:

Primero.–Otorgar a Buganvilla Solar PV, SL Autorización Administrativa Previa de las modificaciones del proyecto de la instalación solar fotovoltaica “Serna I Solar”, de 107,79 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Corella y Tudela, en la provincia de Navarra, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.–Otorgar a Buganvilla Solar PV, SL Autorización Administrativa de Construcción para la instalación solar fotovoltaica “Serna I Solar”, de 107,79 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Corella y Tudela, en la provincia de Navarra, con las características definidas en el documento “Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica “Serna I Solar”, de 107,79 MW de potencia instalada, e Infraestructura de Evacuación a 30 kV, fechado en mayo de 2023, en el documento “Modificado de Proyecto Técnico Administrativo Subestación Transformadora SET Serna I 30/220”, fechado en octubre de 2022, en el documento “Modificado de Proyecto de Ejecución de Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV de SET Serna I 220/30 a SET Labradas 400/220 kV”, fechado en mayo de 2023, en el documento “Modificado Proyecto Técnico Administrativo Subestación Transformadora Colectora SE Labradas 400/220 kV”, fechado en marzo de 2023, en el documento “Proyecto de Ejecución Línea aérea de Alta tensión 400 kV Simple circuito dúplex, SE Labradas - SE La Serna REE”, fechado en octubre de 2020, junto al documento “Adenda Proyecto de ejecución Línea eléctrica 400 kV de SET Labradas a SET La Serna REE”, fechado en octubre de 2022, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 107,79 MW.
- Número y tipo de módulos: 196.716 módulos bifaciales, del fabricante Jinko (o similar), modelo Tiger Pro N-Type-78HL4-BDV, de 610 Wp de potencia.
- Potencia pido de módulos: 120,00 MWp.
- Número y tipo de inversores: 360 inversores del fabricante Huawei, modelo SUN2000-330KTL-H1, con una potencia unitaria de 300 kVA.
- Potencia total de los inversores: 107,79 MW.

- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SA.: 94,20 MW.
- Tipo de soporte: fijo/seguidor a un eje/seguidor a dos ejes.
- Centros de transformación: 17, con una potencia de 6,600 kVA.
- Términos municipales afectados: Corella y Tudela, en la provincia de Navarra.
- Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:
  - 5 circuitos subterráneos a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta “Serna I Solar” hasta la SET “Serna I” 30/220 kV.
  - Capacidad y/o sección: 240 mm<sup>2</sup> y 400 mm<sup>2</sup>.
  - La subestación transformadora “Serna I” 30/220 kV está ubicada en Corella, en la provincia de Navarra, contiene 1 transformador de 88/110 MVA. Las principales características son:
    - Parque de 220 kV:
      - Configuración: simple barra.
      - Instalación: tipo exterior aislada del aire.
      - una posición de línea.
    - Parque de 30 kV:
      - Configuración: simple barra.
      - Instalación: tipo exterior aislada del aire.
      - cinco posiciones de línea y una posición de transformador.
  - La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora “Serna I” 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora colectora “Labradas” 220/400 kV. Las características principales de la referida línea son:
    - Sistema: corriente alterna trifásica.
    - Tensión: 220 kV.
    - Términos municipales afectados: Corella y Tudela, en la provincia de Navarra.
    - Capacidad: 120 MW.
    - Longitud: 17.738,82 m, los cuales se dividen en 6 tramos:
      - Tramo aéreo de 4.493,23 m, desde pórtico origen hasta el apoyo número 16.
      - Tramo subterráneo, entre el apoyo número 16 y el apoyo número 18, de 284,83 m.
      - Tramo aéreo de 3299,92 m, desde el apoyo número 18 hasta el apoyo número 28.
      - Tramo subterráneo, entre el apoyo número 28 hasta el apoyo número 30, de 407,68 m.
      - Tramo aéreo de 1699,56 m, desde el apoyo número 30 hasta el apoyo número 35.
      - Tramo subterráneo, desde el apoyo número 35 hasta el pórtico final, de 7553,60 m.
    - Características del tramo aéreo:
      - Frecuencia: 50 Hz.
      - Número de circuitos: 1. Simplex.
      - Tipo de conductor: SX LA-455.
      - Cables de tierra: 1 x OPGW tipo 1 17 kA 15,3.
      - Apoyos: torres metálicas de celosía.
      - Número de apoyos: 35.
      - Aislamiento: CS 120 SB 1050/6125.

- Cimentaciones: Fraccionadas en cuatro bloques independientes, con secciones circulares, tipo “Pata de Elefante”.
- Características del tramo subterráneo:
  - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 1x630 K Al + H200
  - Aislamiento: XLPE polietileno reticulado.
  - Número de circuitos: 1. Simplex.
- La subestación transformadora colectora “Labradas” 220/400 kV, está ubicada en Tudela, en la provincia de Navarra, contiene un transformador, de 100/120 MVA. Las principales características son:
  - Parque de 220 kV:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: intemperie.
    - Una posición de línea.
  - Parque de 400 kV:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: intemperie.
    - 2 posiciones, correspondientes a una posición de línea y una posición de transformador.
- La línea eléctrica subterránea a 400 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora colectora “Labradas” 220/400 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación La Serna 400 kV. Las características principales de la referida línea son:
  - Sistema: corriente alterna trifásica.
  - Tensión: 400 kV.
  - Frecuencia: 50 Hz.
  - Número de circuitos: 1. Dúplex.
  - Capacidad: 389,20 MW.
  - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL 230/400 kV 1x2500 MAI + T450 Al.
  - Aislamiento: XLPE polietileno reticulado.
  - Longitud: 479,39 m.
  - Término municipal afectado: Tudela, provincia de Navarra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte consiste en la subestación La Serna 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U, que se encuentra en servicio.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 23 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado (número 122) y el 30 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de Navarra (número 112), a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5 de julio de 2024.–Manuel García Hernández, director general de Política Energética y Minas.

## ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación conforme al artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, formulado mediante Resolución de 31 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación

Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, previamente y durante las obras:

–La planta se adaptará a la topografía natural del terreno, eliminando los movimientos de tierra que no sean estrictamente necesarios. En fase de construcción, el desbroce y nivelación se limitará exclusivamente a la línea de apoyos de los paneles y a los caminos, canalizaciones y centros de transformación. Se respetarán los afloramientos rocosos, excluyéndolos de implantación de las placas solares. Los seguidores se instalarán mediante hincado directo, sin hormigonado en el anclaje. Condición 2.1.

–Las zonas de acopios, préstamos, vertederos, acumulación de tierras, etc. se harán sobre terrenos de cultivo, nunca en zonas con vegetación natural. Las superficies de estacionamiento de maquinaria, de acopios y las demás superficies auxiliares con elementos potencialmente contaminantes, estarán impermeabilizadas y dotadas de elementos que permitan recoger íntegramente y gestionar eventuales vertidos. En las instalaciones de obra no se realizarán operaciones de mantenimiento de maquinaria. Condición 2.3.

–En fases de construcción y desmantelamiento no se instalarán ni acopios ni instalaciones o superficies auxiliares sobre áreas con hábitats de interés comunitario o vegetación natural. Todas las superficies realmente ocupadas por hábitats de interés comunitario o arbolado serán balizadas y excluidas de las actuaciones. Condición 2.6.

–La ejecución del soterramiento del tendido eléctrico por el interior de las AICAENAs «La Sarda» y «Agua Salada, Montes del Cierzo y Plana de Santa Ana», deberán realizarse fuera del periodo comprendido entre abril y julio, ambos incluidos. Condición 2.8.e.

–Dado el valor ecológico del barranco El Sasillo, cauce natural de desagüe y comunicación entre la balsa de Agua Salada, el barranco de Valdelafuente y el río Ebro, deberá asegurarse su continuidad ecológica durante y tras las obras, respetando la vegetación natural y la topografía existente. Condición 2.9.

–Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia de alguna especie amenazada que pudiera verse afectada, se comunicará con inmediatez dicha circunstancia al Servicio de Biodiversidad, para que disponga las medidas protectoras oportunas. Condición 2.11.

–En fase de construcción, se prohibirá realizar obras de cualquier tipo en periodo nocturno. Condición 2.12.

–Se realizará un control arqueológico en las zonas afectadas por la construcción del proyecto, en las condiciones que determine el Servicio de Patrimonio Histórico de Navarra. En caso de que aparecieran restos de valor cultural, se paralizarán los correspondientes trabajos y se comunicará a dicho Servicio. Condición 2.17.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. Para obtener la autorización de explotación, se acreditará haber actualizado los permisos de acceso y conexión de conformidad con los términos municipales afectados.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones y requisitos establecidos en la misma. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente con audiencia del interesado, acordará la revocación de la correspon-

diente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes y lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

9. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

E2410861